

RESOLUCIÓN No. 06222 DE 2024 (19 de noviembre)

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8, 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral; y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 265 de la Constitución Política, las Leyes 130 de 1994, 1475 de 2011, 1437 de 2011 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante oficio del 6 de febrero de 2024, radicado bajo el número **CNE-I-2024-001116-FNFPCE-900**, el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, remitió la relación de 170 candidatos que presuntamente no presentaron o presentaron extemporáneo el informe individual de ingresos y gastos de campaña, avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

“(…) En atención a la obligación dispuesta en el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y en el Artículo 7° de la Resolución No. 4737 de 2023, remitimos en un (1) archivo formato Excel la relación de los Candidatos por Organización Política, que incumplieron con la obligación de la presentación de los informes de ingresos y gastos, así.

- *Candidatos que NO presentaron informe de ingresos y gastos mediante el Software aplicativo "Cuentas Claras" ante el Consejo Nacional Electoral.*

Así mismo, nos permitimos compartir link, donde se encontrarán como material de consulta los siguientes archivos:

- *Un (1) archivo en formato Excel con el consolidado de los candidatos que renunciaron.*

Sobre este aspecto es importante precisar que, conforme al calendario electoral, el plazo máximo para presentar renunciaciones o modificaciones era el 4 de agosto de 2023, por lo que, los candidatos que renunciaron con posterioridad a la fecha en mención, por ser extemporánea, tenían la obligación de presentar su informe desde la fecha de la inscripción hasta su retiro.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

- Un (1) archivo en formato Excel con el consolidado de los candidatos que fueron revocados.
- Un (1) archivo en formato comprimido con (22) carpetas consolidadas con los comunicados enviados por los Partidos Políticos, en cumplimiento del Artículo 11° de la Resolución No. 4737 de 2023. (...).

1.1.1. Del archivo Excel, se extrae que los siguientes candidatos inscritos por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, presuntamente **NO** presentaron el informe individual de ingresos y gastos a través del software aplicativo "*Cuentas Claras*", así:

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO
1	ADALBERTO LUIS	VIDES HURTADO	12598453	CONCEJO	PLATO	MAGDALENA
2	ALBINCI MOISÉS	SERRANO MELÉNDEZ	12618229	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
3	ALEX HERNEY	CERÓN JOJOA	102628340 1	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
4	ÁLVARO RAFAEL	MOZO GONZALEZ	12533891	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
5	ANA MARIA	CHAPAL CUELLAR	69010161	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
6	ANDERSON ESTEVEN	GODOY HERNÁNDEZ	100093297 6	CONCEJO	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER
7	ANDRÉS FERNANDO	GAVIRIA VILLARREAL	16289704	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
8	ANDRÉS MODESTO	OJEDA ESCOBAR	5074378	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
9	ÁNGELA PATRICIA	QUIÑONES NOVITEÑO	106683819 4	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
10	BLAS JOSE	LOPEZ OROZCO	5074164	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
11	CARLOS ANDRES	HURTADO ESCOBAR	106395496 8	CONCEJO	ARIGUANÍ	MAGDALENA
12	CARLOS ARMANDO	BAENA MERCADO	112437018 9	ALCALDÍA	MANAURE	LA GUAJIRA
13	CARMEN LILIANA	GOMEZ BOTINA	27362269	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
14	CAROL JULIETH	PINZON MOSQUERA	106175589 2	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
15	CERMINA ESTER	GUERRA MEDINA	45366903	JAL	SANTA MARTA - LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
16	CRISTIAN DAVID	GUZMÁN ERAZO	108934826 7	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
17	DAVID	ROSETO AGUDELO	100734522 9	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
18	DIESTEFANO	CONEO AYOLA	104982402 3	ALCALDÍA	CLEMENCIA	BOLÍVAR
19	EDIER ALFONSO	ORDOÑEZ DELGADO	112485600 8	ALCALDÍA	PIAMONTE	CAUCA
20	ELEAZAR	HERNÁNDEZ DELGADILLO	5074959	ALCALDÍA	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
21	ERLEI	GALVIS RAMIREZ	7140519	JAL		MAGDALENA
22	EVELIO MANUEL	IBARRA DOMÍNGUEZ	5074034	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
23	EVIER RENE	GOMEZ ORDOÑEZ	12182343	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO
24	FABER ANDRES	ARANGO MUÑOZ	108566296 8	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
25	FERNANDO	GARCÍA SOTO	16658361	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
26	FLORENTINO	CHAMIZO CAMACHO	10526625	JAL	POPAYÁN - COMUNA 7	CAUCA
27	GABRIEL	GUZMÁN NARANJO	19238524	CONCEJO	APULO	CUNDINAMAR CA
28	GEOVANIS RAFAEL	PASTRANA	12627775	CONCEJO	CIÉNAGA	MAGDALENA
29	GLORIA AMPARO	SARMIENTO SÁNCHEZ	35476398	CONCEJO	CHÍA	CUNDINAMAR CA
30	JAIRO	CARABALI HURTADO	106168741 3	JAL	POPAYÁN - COMUNA 2	CAUCA
31	JAVIER ALFONSO	CORREA	16450621	CONCEJO	PRADERA	VALLE DEL CAUCA
32	JENNYFER MARIA	HERRERA PEREIRA	108240272 5	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
33	JESÚS	QUINTO PALOMEQUE	8115593	ALCALDÍA	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA
34	JESÚS ABDON	SAMPABLO BURBANO	108277263 6	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
35	JESÚS MARIA	ALGARIN MELENDE	3744443	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
36	JHON ALEXANDER	NAVARRO GONZALEZ	106177581 9	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
37	JHON ALEXANDER DE JESÚS	PUELLO ARRIETA	104493270 1	CONCEJO	ARJONA	BOLÍVAR
38	JHON CARLOS	LOPEZ TOSCANO	12624490	CONCEJO	CIÉNAGA	MAGDALENA
39	JORGE ELIECER	RIVERA VARGAS	93436517	JAL	POPAYÁN - COMUNA 2	CAUCA
40	JORGE ENRIQUE	BENAVIDES CORREA	19385965	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
41	JOSE ABELARDO	QUINTERO MORALES	16268173	ALCALDÍA	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
42	JOSE ARON	CASAS BEITAR	11796002	ALCALDÍA	CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ
43	JOSE FRANCISCO	BENAVIDES BURBANO	98385397	ALCALDÍA	TÚQUERRES	NARIÑO
44	JOSE JAVIER	PALOMINO MONTAÑO	106449087 8	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
45	JOSE WILSON	FIERRO CRUZ	13991969	CONCEJO	CAJAMARCA	TOLIMA
46	JOVANY FARNEY	ARANGO ARANGO	71333721	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
47	JUAN CARLOS	PLAZAS TORRES	79639719	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
48	KAREN YULIETH	ÑAÑEZ ORTEGA	100441856 6	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
49	LUIS ALEJANDRO	VALENCIA PERTIAGA	10387042	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
50	MARIA ANDREA	BADILLO HERNÁNDEZ	108240137 9	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
51	MARIA ANGELICA	ALVEAR ROJAS	100724470 5	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
52	MARIA DE JESÚS	OTERO BARRIOS	100430748 6	CONCEJO	ARIGUANÍ	MAGDALENA
53	MARIA FERNANDA	GALLARDO BURBANO	108566223 0	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
54	MARIO	VALENCIA CUELLAR	16458504	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
55	OSCAR FLAVIO HUMBERTO	PARRA ROJAS	19235790	CONCEJO	JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA
56	RONALD JESÚS	BLANCO GRANADOS	84454364	JAL	SANTA MARTA - LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
57	SANDRO	YEPES MUÑOZ	12144438	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO
58	TULIA BERTA	PAJARO JULIO	57280922	JAL	SANTA MARTA - LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
59	YALEYSIS	GONZALEZ ACOSTA	1003115426	CONCEJO	BOSCONIA	CESAR
60	YOVER ALIRIO	CUELLAR MORA	1125183475	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
61	YOVYN FABIO	ORDÓÑEZ ROSERO	1060207515	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
62	YULIANA ANDREA	BOLAÑOS MALES	1082776601	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA

1.1.2. Del archivo Excel, se extrae que los siguientes candidatos inscritos **en coalición** por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, a diferentes cargos o corporaciones públicas de elección popular, presuntamente **NO** presentaron los informes individuales de ingresos y gastos a través del software aplicativo "*Cuentas Claras*", como se observa a continuación:

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO	COALICIÓN POLÍTICA
1	BIDAL	CABARCAS MELÉNDEZ	72172315	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
2	JOSE JESUS	SANTIZ NUÑEZ	8673346	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
3	LUIS EDUARDO	USUGA MONTOYA	8781877	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
4	MARLON ANDRES	BERRIO RODRÍGUEZ	1143136140	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
5	SERGIO LUIS	ALFARO VALLE	72347031	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
6	ANTONIO DE JESÚS	HERRERA DÍAZ	1140830975	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
7	EVELIO	ROMERO TROCHEZ	7447603	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
8	JORGE DE JESÚS	MARTINEZ QUINTERO	72141219	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
9	LUIS ALBERTO	BETANCOURT LOPEZ	7456825	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO	COALICIÓN POLÍTICA
10	ONORIS DEL SOCORRO	OROZCO PACHECO	22442872	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
11	BLADIMIR	PALLARES BALDOVINO	73242104	JAL	LOC.1 SUR OCCIDENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
12	GUSTAVO ADOLFO	BEDOLLA YONES	1129525498	JAL	LOC. 3 SUR ORIENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
13	HUMBERTO	FONTALVO ACUÑA	8660125	JAL	LOC. 3 SUR ORIENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
14	JAINER ANTONIO	CARDONA SUDEA	1143431594	JAL	LOC. 3 SUR ORIENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
15	LUIS ANGEL	ALONSO SERRANO	1045736332	JAL	LOC. 1 SUR OCCIDENTE	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
16	MILVIA MARIA	MERCADO MARIMON	32696554	JAL	LOC. 1 SUR OCCIDENTE	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
17	RONALD	GARCIA VILLAMIZAR	72267625	JAL	LOC. 1 SUR OCCIDENTE	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
18	ALBA CECILIA	CARO BAENA	49719600	CONCEJO	VALLEDUPAR	CESAR	PACTO HISTORICO
19	LIZBETH YASMITH	PETIT SUAREZ	40799541	CONCEJO	VALLEDUPAR	CESAR	PACTO HISTORICO
20	RUTH DILIDA	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	38260909	CONCEJO	VALLEDUPAR	CESAR	PACTO HISTORICO
21	BRIYITH	PARRA OME	26598276	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
22	INGRY LUCIA	HERRERA SANTACRUZ	1080932828	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
23	JHOINER ALEJANDRO	CÁRDENAS PARRA	1007521062	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
24	JHON EDHISSON	PALACIOS RAMOS	1080930213	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
25	JORGE ALFONSO	CHAVARRO HERNÁNDEZ	14259292	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
26	LIDIA	GONZALEZ ARTUNDUAGA	26598225	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
27	CARLOS OLIVER	GREFA YOGÉ	1122338799	CONCEJO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	COALICION UNIDOS POR SAN MIGUEL

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO	COALICIÓN POLÍTICA
28	LEIDY JHOHANA	CERDA GREFFA	1006787910	CONCEJO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	COALICION UNIDOS POR SAN MIGUEL
29	VIVIANA LINSAY	GAITAN GARCÍA	1126446327	CONCEJO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	COALICION UNIDOS POR SAN MIGUEL
30	ESAU	SÁNCHEZ	6345607	CONCEJO	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
31	LILIANA CELINA	MENDIETA MARTINEZ	1130630680	CONCEJO	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
32	YENY FAISURY	ARANDA LLANTEN	1060870182	CONCEJO	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE

1.1.3. Del archivo Excel, se extrae que sobre los siguientes candidatos avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, a los diferentes cargos o corporaciones públicas de elección popular, presuntamente presentaron de manera **EXTEMPORÁNEA** el informe individual de ingresos y gastos a través del software aplicativo "*Cuentas Claras*", como se observa a continuación:

No.	NOMBRE	APELLIDO	NO. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO
1	ALBERTO	DORADO BOLÍVAR	1058787224	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
2	ALEXANDER	ACHURY ACHURY	11438366	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
3	ALONSO	LOZANO CUELLO	73117608	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
4	AMILBIO	JIMENEZ JIMÉNEZ	10567254	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
5	ANALEYDY	RIVERA PALADINES	1085660415	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
6	ANA YOLIMA	CARRILLO LEÓN	35525180	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
7	ANGELA ADIELA	APRAEZ CAICEDO	27535088	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
8	ANGEL DE JESÚS	CORTINA CONEO	1002316032	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
9	ANUAR FIDEL	VARGAS	94294122	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
10	ANYELA FERNANDA	JOAQUI MOLINA	1061794974	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
11	AURA MARIA	RODRÍGUEZ MARTINEZ	1067719325	CONCEJO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR
12	BETSY PAOLA	BELTRÁN DÍAZ	1070961497	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
13	CARLOS ESTYD	SANTANA SÁNCHEZ	11442606	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
14	CARLOS MARIO	OSPINO BATISTA	1049826298	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
15	CARLOS ORLANDO	PABON BERNAL	11434181	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
16	CRISTIAN JHONATHAN	APRAEZ MARROQUÍN	1089243314	ALCALDÍA	LOS ANDES	NARIÑO
17	DANIEL	ROSADA CERÓN	98322440	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
18	DANIELA	FERNÁNDEZ RIVERA	1004731519	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	NO. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO
19	DARLIN JOHANA	RIVERA OYOLA	1061534546	CONCEJO	PIENDAMÓ	CAUCA
20	DEIBY ALEJANDRO	YELA ROJAS	1004728466	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
21	DIEGO ANDERSON	NIÑO PULIDO	1070950122	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
22	DIEGO HERNÁN	VALENCIA FRANCO	10567580	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
23	EDISSON FABIÁN	PANTOJA OLIVA	1004728259	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
24	EDWIN ENRIQUE	LUGO RUIZ	80312175	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
25	ELMER ALEX	MANZANO FRANCO	10291991	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
26	ELVIO HERNÁN	ORDÓÑEZ	1058786887	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
27	EYDER JOSE	ARRIETA QUINTERO	84106808	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
28	FREDY ARMANDO	MONROY LOPEZ	19446910	ALCALDÍA	LA MESA	CUNDINAMARCA
29	GIOVANNIS YEZITH	RIVADENEIRA RAMIREZ	84028893	ALCALDÍA	DIBULA	LA GUAJIRA
30	GLORIA	JIMÉNEZ JULIO	45504067	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
31	GUIDO ALBERTO	HOYOS	76307000	ALCALDÍA	LA SIERRA	CAUCA
32	IVAN ALEXI	LAZCANO HERNÁNDEZ	1050919303	ALCALDÍA	SIMITÍ	BOLÍVAR
33	JAIME NELSON	VALENCIA PINEDA	79289703	CONCEJO	RESTREPO	META
34	JAINER	MEJIA TOVAR	1003154289	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
35	JOSE ALFREDO	MORENO GARCÍA	11448703	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
36	JOSE IGNACIO	RODRÍGUEZ LIZARAZO	11437230	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
37	JOSE YONATAN ARLEY	URBANO OVIEDO	1089244825	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
38	JUAN CARLOS	GRISALES OSPINA	94392454	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
39	JULIETH VANESSA	GONZALEZ CRUZ	1070970487	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
40	KAREN SOFIA	ROMERO RINCÓN	1003511095	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
41	LEIDY YOHANNA	YELA MAYA	1089244299	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
42	LENY YASMINTH	ALEGRIA VELASCO	1007421738	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
43	LOLA ESPERANZA	LOPEZ ROJAS	51971011	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
44	LUIS ERNESTO	ARIAS ROJAS	11435366	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
45	LUIS FRANCISCO	ALVARADO FLOREZ	1000592509	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
46	MARELSY	ZUÑIGA VEGA	45693728	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
47	MARIA ALEJANDRA	MUÑOZ ORTIZ	1085663107	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
48	MARIA DEL CARMEN	CHAVEZ CRUZ	34326611	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
49	MARIA DEL PILAR	MAYORGA BECERRA	35527577	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
50	MÓNICA ALEXANDRA	BERNAL	1089244145	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
51	MÓNICA JAZMÍN	YELA	1089242682	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
52	NINO ALBERTO	AGREDO TROCHEZ	10567088	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "EN LIQUIDACIÓN"** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	NO. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO
53	OSCAR FERNANDO	FERNÁNDEZ ACERO	11447137	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
54	REY JAVIER	ENCARNACION ACOSTA	10567945	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
55	ROSMERY	ROBLES AYOLA	23140566	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
56	RUBEN DARIO	DELGADO MORALES	1089244396	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
57	SANDRA MILENA	GUERRERO ALTAMAR	1002315068	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
58	SANDRO	OROZCO OROZCO	1049831307	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
59	VANESA ALEJANDRA	ORTEGA VARGAS	1052730701	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
60	WILTON ARLEY	GARCIA QUINTERO	1112622118	ALCALDIA	LA UNION	VALLE DEL CAUCA
61	YARLYS PATRICIA	ANAYA MEDINA	1049829859	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
62	YENNI ROCÍO	MORA DÍAZ	1089243863	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
63	YESID	DE ARCO HERRERA	1051891690	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR

1.1.4. Del archivo Excel, se extrae que los siguientes candidatos inscritos **en coalición** por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "EN LIQUIDACIÓN"** a diferentes cargos o corporaciones públicas de elección popular, presentaron de manera **EXTEMPORÁNEA** los informes individuales de ingresos y gastos a través del software aplicativo "*Cuentas Claras*", así:

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	D/TO	NOMBRE COLACIÓN
1	ALEJANDRO	CORREA LOPEZ	1048018996	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
2	ANDRES FELIPE	FLOREZ GOMEZ	71796847	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
3	BERARDO ALONSO	MONTOYA FLOREZ	70471916	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
4	BIBIANA ANDREA	MACHADO SANMARTÍN	1048015670	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
5	ELDER ALEXANDER	CADAVID RENDÓN	8466519	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
6	ESNEIDER	MORENO CARTAGENA	1017208974	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
7	ESTER JULIA	NOREÑA BEDOYA	1017128176	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
8	JORGE DIARIO	LONDOÑO ZULETA	15489201	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
9	KAREN	VARGAS JIMÉNEZ	1048022137	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
10	MARIA ALEJANDRA	VARGAS RUEDA	1048019364	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
11	SANDRA MILENA	LOPEZ HIGUITA	1048014047	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
12	SULDERY YANETH	PEREZ QUIROZ	1048020113	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
13	YHESSUA YHEOBALDO	MONTOYA MONTOYA	1017157280	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA

1.2. Mediante oficio del 20 de febrero de 2024, radicado bajo el número **CNE-I-2024-001280-FNFPCE-900**, el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Consejo Nacional Electoral, remitió aclaración del oficio citado en el hecho 1.1.

1.3. Mediante acta de reparto especial realizado en Sala Plena del 21 de febrero de 2024, le correspondió al Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** el conocimiento del asunto con radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

1.4. Mediante oficio el 21 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitiera los formularios correspondientes al acto de inscripción de la candidatura, constancia de aceptación, modificación, lista definitiva (Formularios E-6, E-7 y E-8), constancias de renunciadas y acuerdos de coalición en los cuales el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** avaló candidatos a diferentes cargos y corporaciones de elección popular en el territorio nacional, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023.

1.5. Mediante correo electrónico, el 28 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al requerimiento antes citado.

1.6. De oficio, el Magistrado ponente dispuso la consulta del aplicativo¹ de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se aloja el registro de candidatos inscritos para las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, en miras de verificar la información allegada por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y dispuesta por el archivo Excel consolidado del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral.

1.7. De oficio, el Magistrado ponente dispuso la consulta en el software aplicativo web "*Cuentas Claras*", en la que se verificó que los candidatos relacionados en los numerales 1.1.3. y 1.1.4. avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular efectivamente presentaron el informe individual de ingresos y gastos de campaña, de conformidad con lo consignado en el formulario 8B.

1.8. Mediante Auto del 28 de julio de 2024², el Magistrado ponente decretó la práctica de pruebas, al siguiente tenor:

¹ "Visor de inscripción de candidatos elecciones de autoridades locales 2023".

² "Por medio del cual se ordena la **PRÁCTICA DE PRUEBAS** dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2024-004245**."

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio el recaudo de las siguientes pruebas:

1. REQUERIR al FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA de la Corporación, para que en el término de **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, se sirva **REMITIR** con destino al expediente los siguientes documentos:

1.1. Copia íntegra de los **informes individuales de ingresos y gastos** contenidos en los Formularios 8B y sus anexos, con sus respectivos soportes contables, de las campañas avaladas por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA** con ocasión de las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre de 2023, que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN/ CARGO	M/PIO	DPTO
1.	ADALBERTO LUIS	VIDES HURTADO	12598453	CONCEJO	PLATO	MAGDALENA
2.	ALBINCI MOISÉS	SERRANO MELÉNDEZ	12618229	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
3.	ALEX HERNEY	CERÓN JOJOA	1026283401	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
4.	ÁLVARO RAFAEL	MOZO GONZALEZ	12533891	JAL	LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
5.	ANA MARIA	CHAPAL CUELLAR	69010161	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
6.	ANDERSON ESTEVEN	GODOY HERNÁNDEZ	1000932976	CONCEJO	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER
7.	ANDRES FERNANDO	GAVIRIA VILLARREAL	16289704	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
8.	ANDRES MODESTO	OJEDA ESCOBAR	5074378	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
9.	ÁNGELA PATRICIA	QUIÑONES NOVITEÑO	1066838194	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
10.	BLAS JOSE	LOPEZ OROZCO	5074164	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
11.	CARLOS ANDRES	HURTADO ESCOBAR	1063954968	CONCEJO	ARIGUANÍ	MAGDALENA
12.	CARLOS ARMANDO	BAENA MERCADO	1124370189	ALCALDÍA	MANAURE	LA GUAJIRA
13.	CARMEN LILIANA	GOMEZ BOTINA	27362269	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
14.	CAROL JULIETH	PINZON MOSQUERA	1061755892	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
15.	CERMINA ESTER	GUERRA MEDINA	45366903	JAL	LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
16.	CRISTIAN DAVID	GUZMÁN ERAZO	1089348267	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
17.	DAVID	ROSETO AGUDELO	1007345229	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
18.	DIESTEFANO	CONEO AYOLA	1049824023	ALCALDÍA	CLEMENCIA	BOLÍVAR

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN/ CARGO	M/PIO	DPTO
19.	EDIER ALFONSO	ORDÓÑEZ DELGADO	1124856008	ALCALDÍA	PIAMONTE	CAUCA
20.	ELEAZAR	HERNÁNDEZ DELGADILLO	5074959	ALCALDÍA	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
21.	ERLEI	GALVIS RAMIREZ	7140519	JAL		MAGDALENA
22.	EVELIO MANUEL	IBARRA DOMÍNGUEZ	5074034	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
23.	EVIER RENE	GÓMEZ ORDOÑEZ	12182343	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
24.	FABER ANDRES	ARANGO MUÑOZ	1085662968	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
25.	FERNANDO	GARCÍA SOTO	16658361	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
26.	FLORENTINO	CHAMIZO CAMACHO	10526625	JAL	COMUNA 7	CAUCA
27.	GABRIEL	GUZMÁN NARANJO	19238524	CONCEJO	APULO	CUNDINAMARCA
28.	GEOVANIS RAFAEL	PASTRANA	12627775	CONCEJO	CIÉNAGA	MAGDALENA
29.	GLORIA AMPARO	SARMIENTO SÁNCHEZ	35476398	CONCEJO	CHÍA	CUNDINAMARCA
30.	JAIRO	CARABALI HURTADO	1061687413	JAL	COMUNA 2	CAUCA
31.	JAVIER ALFONSO	CORREA	16450621	CONCEJO	PRADERA	VALLE DEL CAUCA
32.	JENNYFER MARIA	HERRERA PEREIRA	1082402725	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
33.	JESÚS	QUINTO PALOMEQUE	8115593	ALCALDÍA	VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA
34.	JESÚS ABDON	SAMPABLO BURBANO	1082772636	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
35.	JESÚS MARIA	ALGARIN MELENDRE	3744443	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
36.	JHON ALEXANDER	NAVARRO GONZALEZ	1061775819	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
37.	JHON ALEXANDER DE JESÚS	PUELLO ARRIETA	1044932701	CONCEJO	ARJONA	BOLÍVAR
38.	JHON CARLOS	LOPEZ TOSCANO	12624490	CONCEJO	CIÉNAGA	MAGDALENA
39.	JORGE ELIECER	RIVERA VARGAS	93436517	JAL	COMUNA 2	CAUCA
40.	JORGE ENRIQUE	BENAVIDES CORREA	19385965	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
41.	JOSE ABELARDO	QUINTERO MORALES	16268173	ALCALDÍA	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN/ CARGO	M/PIO	DPTO
42.	JOSE ARON	CASAS BEITAR	11796002	ALCALDÍA	CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ
43.	JOSE FRANCISCO	BENAVIDES BURBANO	98385397	ALCALDÍA	TÚQUERRES	NARIÑO
44.	JOSE JAVIER	PALOMINO MONTAÑO	1064490878	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
45.	JOSE WILSON	FIERRO CRUZ	13991969	CONCEJO	CAJAMARCA	TOLIMA
46.	JOVANY FARNEY	ARANGO ARANGO	71333721	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
47.	JUAN CARLOS	PLAZAS TORRES	79639719	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
48.	KAREN YULIETH	ÑAÑEZ ORTEGA	1004418566	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
49.	LUIS ALEJANDRO	VALENCIA PERTIAGA	10387042	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
50.	MARIA ANDREA	BADILLO HERNÁNDEZ	1082401379	CONCEJO	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
51.	MARIA ANGELICA	ALVEAR ROJAS	1007244705	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
52.	MARIA DE JESÚS	OTERO BARRIOS	1004307486	CONCEJO	ARIGUANÍ	MAGDALENA
53.	MARIA FERNANDA	GALLARDO BURBANO	1085662230	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
54.	MARIO	VALENCIA CUELLAR	16458504	CONCEJO	POPAYÁN	CAUCA
55.	OSCAR FLAVIO HUMBERTO	PARRA ROJAS	19235790	CONCEJO	JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA
56.	RONALD JESÚS	BLANCO GRANADOS	84454364	JAL	LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
57.	SANDRO	YEPES MUÑOZ	12144438	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
58.	TULIA BERTA	PAJARO JULIO	57280922	JAL	LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	MAGDALENA
59.	YALEYSIS	GONZALEZ ACOSTA	1003115426	CONCEJO	BOSCONIA	CESAR
60.	YOVER ALIRIO	CUELLAR MORA	1125183475	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
61.	YOVYN FABIO	ORDÓÑEZ ROSERO	1060207515	CONCEJO	PIAMONTE	CAUCA
62.	YULIANA ANDREA	BOLAÑOS MALES	1082776601	CONCEJO	SAN AGUSTÍN	HUILA
63.	ALBERTO	DORADO BOLÍVAR	1058787224	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
64.	ALEXANDER	ACHURY ACHURY	11438366	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN/ CARGO	M/PIO	DPTO
65.	ALONSO	LOZANO CUELLO	73117608	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
66.	AMILBIO	JIMENEZ JIMÉNEZ	10567254	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
67.	ANALEYDY	RIVERA PALADINES	1085660415	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
68.	ANA YOLIMA	CARRILLO LEÓN	35525180	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
69.	ANGELA ADIELA	APRAEZ CAICEDO	27535088	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
70.	ANGEL DE JESÚS	CORTINA CONEO	1002316032	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
71.	ANUAR FIDEL	VARGAS	94294122	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
72.	ANYELA FERNANDA	JOAQUI MOLINA	1061794974	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
73.	AURA MARIA	RODRÍGUEZ MARTINEZ	1067719325	CONCEJO	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR
74.	BETSY PAOLA	BELTRÁN DÍAZ	1070961497	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
75.	CARLOS ESTYD	SANTANA SÁNCHEZ	11442606	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
76.	CARLOS MARIO	OSPINO BATISTA	1049826298	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
77.	CARLOS ORLANDO	PABON BERNAL	11434181	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
78.	CRISTIAN JHONATHAN	APRAEZ MARROQUÍN	1089243314	ALCALDÍA	LOS ANDES	NARIÑO
79.	DANIEL	ROSADA CERÓN	98322440	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
80.	DANIELA	FERNÁNDEZ RIVERA	1004731519	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
81.	DARLIN JOHANA	RIVERA OYOLA	1061534546	CONCEJO	PIENDAMÓ	CAUCA
82.	DEIBY ALEJANDRO	YELA ROJAS	1004728466	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
83.	DIEGO ANDERSON	NIÑO PULIDO	1070950122	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
84.	DIEGO HERNÁN	VALENCIA FRANCO	10567580	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
85.	EDISSON FABIÁN	PANTOJA OLIVA	1004728259	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
86.	EDWIN ENRIQUE	LUGO RUIZ	80312175	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
87.	ELMER ALEX	MANZANO FRANCO	10291991	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN/ CARGO	M/PIO	DPTO
88.	ELVIO HERNÁN	ORDÓÑEZ	1058786887	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
89.	EYDER JOSE	ARRIETA QUINTERO	84106808	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
90.	FREDY ARMANDO	MONROY LOPEZ	19446910	ALCALDÍA	LA MESA	CUNDINAMARC A
91.	GIOVANNIS YEZITH	RIVADENEIRA RAMIREZ	84028893	ALCALDÍA	DIBULA	LA GUAJIRA
92.	GLORIA	JIMÉNEZ JULIO	45504067	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
93.	GUIDO ALBERTO	HOYOS	76307000	ALCALDÍA	LA SIERRA	CAUCA
94.	IVAN ALEXI	LAZCANO HERNÁNDEZ	1050919303	ALCALDÍA	SIMITÍ	BOLÍVAR
95.	JAIME NELSON	VALENCIA PINEDA	79289703	CONCEJO	RESTREPO	META
96.	JAINER	MEJIA TOVAR	1003154289	CONCEJO	TIMBIQUÍ	CAUCA
97.	JOSE ALFREDO	MORENO GARCÍA	11448703	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
98.	JOSE IGNACIO	RODRÍGUEZ LIZARAZO	11437230	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
99.	JOSE YONATAN ARLEY	URBANO OVIEDO	1089244825	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
100.	JUAN CARLOS	GRISALES OSPINA	94392454	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
101.	JULIETH VANESSA	GONZALEZ CRUZ	1070970487	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
102.	KAREN SOFIA	ROMERO RINCÓN	1003511095	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
103.	LEIDY YOHANNA	YELA MAYA	1089244299	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
104.	LENY YASMINTH	ALEGRIA VELASCO	1007421738	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
105.	LOLA ESPERANZA	LOPEZ ROJAS	51971011	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
106.	LUIS ERNESTO	ARIAS ROJAS	11435366	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
107.	LUIS FRANCISCO	ALVARADO FLOREZ	1000592509	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
108.	MARELSY	ZUÑIGA VEGA	45693728	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
109.	MARIA ALEJANDRA	MUÑOZ ORTIZ	1085663107	CONCEJO	SAN PABLO	NARIÑO
110.	MARIA DEL CARMEN	CHAVEZ CRUZ	34326611	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
111.	MARIA DEL PILAR	MAYORGA BECERRA	35527577	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
112.	MÓNICA ALEXANDRA	BERNAL	1089244145	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN/ CARGO	M/PIO	DPTO
113.	MÓNICA JAZMÍN	YELA	1089242682	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
114.	NINO ALBERTO	AGREDO TROCHEZ	10567088	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
115.	OSCAR FERNANDO	FERNÁNDEZ ACERO	11447137	CONCEJO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARC A
116.	REY JAVIER	ENCARNACIO N ACOSTA	10567945	CONCEJO	LA SIERRA	CAUCA
117.	ROSMERY	ROBLES AYOLA	23140566	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
118.	RUBEN DARIO	DELGADO MORALES	1089244396	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
119.	SANDRA MILENA	GUERRERO ALTAMAR	1002315068	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
120.	SANDRO	OROZCO OROZCO	1049831307	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
121.	VANESA ALEJANDRA	ORTEGA VARGAS	1052730701	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
122.	WILTON ARLEY	GARCIA QUINTERO	1112622118	ALCALDIA_FUN	LA UNION	VALLE DEL CAUCA
123.	YARLYS PATRICIA	ANAYA MEDINA	1049829859	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR
124.	YENNI ROCÍO	MORA DÍAZ	1089243863	CONCEJO	LOS ANDES	NARIÑO
125.	YESID	DE ARCO HERRERA	1051891690	CONCEJO	CLEMENCIA	BOLÍVAR

• **CANDIDATOS EN COALICIÓN – PARTIDO RESPONSABLE TODOS SOMOS COLOMBIA**

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN / CARGO	M/PIO	DPTO	COALICIÓN POLÍTICA
126.	BIDAL	CABARCAS MELÉNDEZ	72172315	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
127.	OSE JESUS	SANTIZ NUÑEZ	8673346	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
128.	LUIS EDUARDO	USUGA MONTROYA	8781877	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
129.	MARLON ANDRES	BERRIO RODRÍGUEZ	1143136140	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
130.	SERGIO LUIS	ALFARO VALLE	72347031	JAL	LOC. 2 METROPOLITANA	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
131.	ANTONIO DE JESÚS	HERRERA DÍAZ	1140830975	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICIÓN PACTO CARIBE - BARRANQUILLA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN / CARGO	M/PIO	DPTO	COALICIÓN POLÍTICA
132.	EVELIO	ROMERO TROCHEZ	7447603	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICIÓN PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
133.	JORGE DE JESÚS	MARTINEZ QUINTERO	72141219	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICIÓN PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
134.	LUIS ALBERTO	BETANCOUR T LOPEZ	7456825	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICIÓN PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
135.	ONORIS DEL SOCORRO	OROZCO PACHECO	22442872	JAL	LOC. 4 NORTE CENTRO	ATLÁNTICO	COALICIÓN PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
136.	BLADIMIR	PALLARES BALDOVINO	73242104	JAL	LOC.1 SUR OCCIDENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
137.	GUSTAVO ADOLFO	BEDOLLA YONES	1129525498	JAL	LOC. 3 SUR ORIENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
138.	HUMBERTO	FONTALVO ACUÑA	8660125	JAL	LOC. 3 SUR ORIENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
139.	JAINER ANTONIO	CARDONA SUDEA	1143431594	JAL	LOC. 3 SUR ORIENTE-	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
140.	LUIS ANGEL	ALONSO SERRANO	1045736332	JAL	LOC. 1 SUR OCCIDENTE	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
141.	MILVIA MARIA	MERCADO MARIMON	32696554	JAL	LOC. 1 SUR OCCIDENTE	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
142.	RONALD	GARCIA VILLAMIZAR	72267625	JAL	LOC. 1 SUR OCCIDENTE	ATLÁNTICO	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
143.	ALBA CECILIA	CARO BAENA	49719600	CONCEJO	VALLEDUPAR	CESAR	PACTO HISTORICO
144.	LIZBETH YASMITH	PETIT SUAREZ	40799541	CONCEJO	VALLEDUPAR	CESAR	PACTO HISTORICO
145.	RUTH DILIDA	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	38260909	CONCEJO	VALLEDUPAR	CESAR	PACTO HISTORICO
146.	BRIYITH	PARRA OME	26598276	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICIÓN TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
147.	INGRY LUCIA	HERRERA SANTACRUZ	1080932828	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICIÓN TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
148.	JHOINER ALEJANDRO	CÁRDENAS PARRA	1007521062	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICIÓN TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
149.	JHON EDHISSON	PALACIOS RAMOS	1080930213	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICIÓN TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN / CARGO	M/PIO	DPTO	COALICIÓN POLÍTICA
150.	JORGE ALFONSO	CHAVARRO HERNÁNDEZ	14259292	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICIÓN TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
151.	LIDIA	GONZALEZ ARTUNDUAGA	26598225	CONCEJO	TIMANÁ	HUILA	COALICIÓN TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
152.	CARLOS OLIVER	GREFA YOGÉ	1122338799	CONCEJO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	COALICIÓN UNIDOS POR SAN MIGUEL
153.	LEIDY JHOHANA	CERDA GREFFA	1006787910	CONCEJO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	COALICIÓN UNIDOS POR SAN MIGUEL
154.	VIVIANA LINSAY	GAITAN GARCÍA	1126446327	CONCEJO	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	COALICIÓN UNIDOS POR SAN MIGUEL
155.	ESAU	SÁNCHEZ	6345607	CONCEJO	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
156.	LILIANA CELINA	MENDEIETA MARTINEZ	1130630680	CONCEJO	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
157.	YENY FAISURY	ARANDA LLANTEN	1060870182	CONCEJO	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
158.	ALEJANDRO	CORREA LOPEZ	1048018996	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
159.	ANDRES FELIPE	FLOREZ GOMEZ	71796847	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
160.	BERARDO ALONSO	MONTOYA FLOREZ	70471916	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
161.	BIBIANA ANDREA	MACHADO SANMARTÍN	1048015670	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
162.	ELDER ALEXANDER	CADAVID RENDÓN	8466519	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
163.	ESNEIDER	MORENO CARTAGENA	1017208974	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
164.	ESTER JULIA	NOREÑA BEDOYA	1017128176	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
165.	JORGE DIARIO	LONDOÑO ZULETA	15489201	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
166.	KAREN	VARGAS JIMÉNEZ	1048022137	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA	CORPORACIÓN / CARGO	M/PIO	DPTO	COALICIÓN POLÍTICA
167.	MARIA ALEJANDRA	VARGAS RUEDA	1048019364	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
168.	SANDRA MILENA	LOPEZ HIGUITA	1048014047	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
169.	SULDERY YANETH	PEREZ QUIROZ	1048020113	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA
170.	YHESSUA YHEOBALDO	MONTOYA MONTOYA	1017157280	CONCEJO	URRAO	ANTIOQUIA	PRIMERO ES URRAO JOTA

1.2. Copia íntegra del informe único de ingresos y gastos de campaña consolidado en el Formulario 9B y sus anexos, con los respectivos soportes contables, y el dictamen de auditoría interna presentado por el PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA, con ocasión de las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre de 2023, correspondientes a las siguientes campañas:

No.	CARGO O CORPORACIÓN	D/TO	M/PIO	LOCALIDAD O COMUNA	COALICIÓN
1.	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE		
2.	ALCALDÍA	BOLÍVAR	CLEMENCIA		
3.	ALCALDÍA	CAUCA	PIAMONTE		
4.	ALCALDÍA	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN		
5.	ALCALDÍA	LA GUAJIRA	MANAURE		
6.	ALCALDÍA	MAGDALENA	PUEBLO VIEJO		
7.	ALCALDÍA	NARIÑO	TUQUERRES		
8.	ALCALDÍA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA		
9.	CONCEJO	MAGDALENA	PLATO		
10.	CONCEJO	MAGDALENA	PUEBLO VIEJO		
11.	CONCEJO	MAGDALENA	ARIGUANÍ		
12.	CONCEJO	MAGDALENA	CIÉNAGA		
13.	CONCEJO	HUILA	SAN AGUSTÍN		
14.	CONCEJO	HUILA	TIMANÁ		COALICIÓN TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
15.	CONCEJO	NARIÑO	SAN PABLO		
16.	CONCEJO	NARIÑO	LOS ANDES		
17.	CONCEJO	CUNDINAMARCA	APULO		
18.	CONCEJO	CUNDINAMARCA	CHIA		
19.	CONCEJO	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ		
20.	CONCEJO	CAUCA	PIAMONTE		
21.	CONCEJO	CAUCA	LA SIERRA		
22.	CONCEJO	CAUCA	POPAYÁN		
23.	CONCEJO	CAUCA	TIMBIQUÍ		
24.	CONCEJO	CAUCA	PIENDAMO		
25.	CONCEJO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA		
26.	CONCEJO	VALLE DEL CAUCA	PRADERA		
27.	CONCEJO	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ		
28.	CONCEJO	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE		PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
29.	CONCEJO	BOLÍVAR	ARJONA		
30.	CONCEJO	BOLÍVAR	CLEMENCIA		
31.	CONCEJO	TOLIMA	CAJAMARCA		
32.	CONCEJO	CESAR	BOSCONIA		
33.	CONCEJO	CESAR	VALLEDUPAR		PACTO HISTORICO
34.	CONCEJO	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI		
35.	CONCEJO	ANTIOQUIA	URRAO		PRIMERO ES URRAO JOTA
36.	CONCEJO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL		COALICIÓN UNIDOS POR SAN MIGUEL
37.	CONCEJO	META	RESTREPO		
38.	JAL	MAGDALENA	SANTA MARTA	LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	
39.	JAL	CAUCA	POPAYAN	COMUNA 7	

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	CARGO O CORPORACIÓN	D/TO	M/PIO	LOCALIDAD O COMUNA	COALICIÓN
40.	JAL	CAUCA	POPAYAN	COMUNA 2	
41.	JAL	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	LOC. 1 SUR OCCIDENTE-	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
42.	JAL	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	LOC. 2 METROPOLITANA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
43.	JAL	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	LOC. 3 SUR ORIENTE-	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
44.	JAL	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	LOC. 4 NORTE CENTRO	COALICIÓN PACTO CARIBE - BARRANQUILLA

1.3. CERTIFICAR sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA** y/o de los candidatos relacionados en el numeral 1.1. del artículo primero de la parte resolutive del presente proveído, acerca de las obligaciones consagradas en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011, en cuanto a:

1.3.1. Presentación o presentación extemporánea del informe individual de ingresos y gastos de campaña;

1.3.2. Deber de designación de gerente de campaña;

1.3.3. Deber de apertura de cuenta única bancaria; y

1.3.4. Administración total o parcial de los recursos en dinero que ingresaron a la campaña a través de la cuenta única bancaria.

2. REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL** de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de **TRES (3) DÍAS** siguientes a la comunicación del presente Auto, se sirva **CERTIFICAR** la cantidad de sufragantes que integraron el **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023 de los siguientes municipios y departamentos:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
URRAO	ANTIOQUIA
VIGIA DEL FUERTE	ANTIOQUIA
BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
ARJONA	BOLÍVAR
CLEMENCIA	BOLÍVAR
LA SIERRA	CAUCA
PIAMONTE	CAUCA
PIENDAMO	CAUCA
POPAYAN	CAUCA
TIMBIQUÍ	CAUCA
AGUSTÍN CODAZZI	CESAR
BOSCONIA	CESAR
VALLEDUPAR	CESAR
CARMEN DEL DARIEN	CHOCÓ
APULO	CUNDINAMARCA
CHIA	CUNDINAMARCA
FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
TIMANÁ	HUILA
SAN AGUSTÍN	HUILA
MANAURE	LA GUAJIRA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
ARIGUANÍ	MAGDALENA
CIÉNAGA	MAGDALENA
PLATO	MAGDALENA
PUEBLO VIEJO	MAGDALENA
SANTA MARTA	MAGDALENA
RESTREPO	META
LOS ANDES	NARIÑO
SAN PABLO	NARIÑO
TÚQUERRES	NARIÑO
PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER
SAN MIGUEL	PUTUMAYO
CAJAMARCA	TOLIMA
JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA
LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA
PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
PRADERA	VALLE DEL CAUCA

(...).

1.9. El precitado acto administrativo fue comunicado conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, así:

DESTINATARIO	OFICIO	FORMA DE COMUNICACIÓN	FECHA
FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN DE PARTIDOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES	CNE-I-2024-003923	comunicación interna	19 de julio de 2024
ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE CENSO ELECTORAL	CNE-GACGD-AMGG/79902/BOT/CNE-E-DG-2024-004195	Correo Electrónico	19 de julio de 2024

1.10. Mediante correos electrónicos del 22 de julio de 2024, el Doctor **ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ** en calidad de director general de Censo Electoral de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, allegó escrito dando respuesta al Auto del 18 de julio de 2024, en los siguientes términos:

“(...) En atención al requerimiento allegado a la Dirección de Censo Electoral el 18 de julio de 2024 en el cual se ordena:

“(...) REQUERIR a la DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la comunicación del presente Auto, se sirva CERTIFICAR la cantidad de sufragantes que integraron el CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023 de los siguientes municipios y departamentos (...).”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

De manera atenta, me permito adjuntar constancia RDE-DCE-080 del 22 de julio de 2024, en donde se informa el potencial electoral utilizado para las pasadas elecciones de Autoridades Territoriales 2023, en los departamentos y municipios relacionados en el Auto. (...)

1.11. Mediante oficio **CNE-I-2024-004372-FNFPCE-900** del 30 de agosto de 2024, el Jefe de Oficina del Fondo Nacional de Financiación de Partido y Campañas Electorales de la Corporación Doctor **ESTEBAN FERNANDO BURBANO DUQUE**, allegó escrito dando respuesta al Auto del 18 de julio de 2024, en los siguientes términos:

(...) En atención al artículo sexto, del Auto del 13 de junio de 2024 (SIC), a través del cual se ordena:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR de oficio el recaudo de las siguientes pruebas:

1. REQUERIR al **FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA** de la Corporación, para que en el término de **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, se sirva **REMITIR** con destino al expediente los siguientes documentos:

1.1. Copia íntegra de los informes individuales de ingresos y gastos contenidos en los Formularios 8B y sus anexos, con sus respectivos soportes contables, de las campañas avaladas por el **PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA** con ocasión de las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre de 2023, que se relacionan a continuación:

(...)

1.2. Copia íntegra del informe único de ingresos y gastos de campaña consolidado en el Formulario 9B y sus anexos, con los respectivos soportes contables, y el **dictamen de auditoría interna** presentado por el **PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA** con ocasión de las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre de 2023, correspondientes a las siguientes campañas:

(...)

1.3. CERTIFICAR sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA** y/o de los candidatos relacionados en el numeral 1.1. del artículo primero de la parte resolutive del presente proveído, acerca de las obligaciones consagradas en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011, en cuanto a:

(...)

El Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, en el marco de sus competencias tiene como función informar a los H Magistrados del Consejo Nacional Electoral sobre la presunta vulneración a las disposiciones normativas vigentes, para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

En este sentido, mediante oficio CNE-I-2024-001116 y CNE-I-2024-001116 de fecha 6 de febrero de 2024, esta dependencia informó sobre la presunta vulneración de lo contemplado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, respecto a los candidatos que no presentaron el informe individual de ingresos y gastos dentro del mes siguiente a la fecha de la elección, es decir 29 de noviembre de 2023, y además reportó las campañas que presentaron de manera extemporánea, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

En cuanto a determinar, si una campaña tiene la obligación o no de nombrar gerente y apertura cuenta única bancaria, depende de la revisión del informe de ingresos y gastos de campaña, por parte del contador adscrito a esta dependencia, así las cosas, hasta tanto, no se surta esta revisión, no es posible establecer el incumplimiento de lo determinado en el 25 de la Ley 1475 de 2011.

Ahora bien, en el caso que se advierta la presunta vulneración a la norma electoral, el contador responsable de la revisión del informe integral de ingresos y gastos de campaña reportará mediante oficio al jefe de la oficina del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, sobre las inconsistencias y/o anomalías encontradas en los informes, para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en atención al artículo 16 de la Resolución 4737 de 2023.

*Así las cosas, me permito aportar el siguiente link https://cnegovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/geraldine_quinto_cne_gov_co/EkpS0Juci3NDsN/P0M MIJiABXD1w_u-LNEvZDs3DiiYehQ la cual contiene el informe de ingresos y gastos con sus respectivos anexos información registrada en el Software aplicativo "Cuentas Claras" y la contenida en el Formulario 8B, en relación con los ex candidatos a la Gobernación, Alcaldía, Concejo, Asamblea y Junta Administradora Local, avalados por el **PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA y/o COALICIONES** que participaron en las elecciones territoriales celebradas el 29 de octubre de 2023, para lo de su competencia.*

(...)

1.12. El Consejo de Estado mediante Sentencia del 18 de abril de 2024³, declaro la nulidad de la Resolución 2239 del 23 de marzo de 2023⁴ expedida por el Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se reconoció la personería jurídica al **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA**.

1.13. Mediante oficio **CNE-I-2024-004471-FNFPCE-900** del 9 de septiembre de 2024, el Doctor **ESTEBAN FERNANDO BURBANO DUQUE** en calidad de jefe de oficina del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales de la Corporación, allegó abono al expediente en los siguientes términos:

(...) En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que se adjunta el documento en formato Excel, en el cual se detallan en la columna G los partidos o grupos significativos de ciudadanos responsables de las coaliciones políticas.

CORPORACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	PARTIDO RESPONSABLE DE LA COALICIÓN
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	META	COALICIONES	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA

³ Rad. 2023-00058-00, Consejo de Estado, Sección quinta, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez

⁴ "Por medio de la cual se **RECONOCE** personería jurídica al movimiento "todos Somos Colombia", dentro del radicado CNE-E-DG-2023-04156." M.P. Cesar Augusto Lorduy Maldonado

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	QUINDIO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA

(...)

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

2.1.1. Constitucional.

*“(...) **ARTICULO 265.** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley. (...)”.

2.1.2. Ley Estatutaria 1475 de 2011⁵.

*“(...) **ARTÍCULO 13. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES A LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.** El Consejo Nacional Electoral es titular del ejercicio preferente en la competencia y procedimiento para imponer sanciones a partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.*

1. La resolución mediante la cual ordene la apertura de la correspondiente investigación deberá formular cargos, claramente las faltas atribuibles, los hechos objeto de investigación, las pruebas de que dispone, las disposiciones infringidas y las sanciones aplicables. Si el Consejo Nacional Electoral no dispusiere de elementos de juicio suficientes para formular cargos, adelantará previamente la correspondiente indagación preliminar, de cuyo inicio informará a la respectiva organización política.

⁵ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

2. La resolución de apertura de investigación ordenará notificar personalmente al representante legal del partido o movimiento vinculado a la investigación, a las personas implicadas en los hechos objeto de investigación y al Ministerio Público.

3. El representante legal del partido o movimiento vinculado a la investigación y las personas implicadas en los hechos objeto de investigación, podrán responder los cargos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación personal. (...).

2.1.3. Ley 130 de 1994⁶.

*(...) **ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones, además de las que le confiere la Constitución, el Código Electoral y la legislación vigente:*

a)⁷ Adelantar investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ley y sancionar a los partidos, movimientos y candidatos con multas cuyo valor no será inferior a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$18.497.637) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, NI SUPERIOR A CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$184.976.375)⁸ MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de conformidad con la gravedad, eximentes y atenuantes de la infracción cometida. Las violaciones atribuibles a otras personas serán sancionadas con multas aplicables dentro de los límites aquí establecidos. Para la imposición de estas sanciones, el Consejo formulará cargos y el inculcado dispondrá de un plazo de quince (15) días para responderlos. (...).

2.1.4. Ley 1437 de 2011⁹.

*(...) **ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

***Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.** Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. **Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados.** Contra esta decisión no procede recurso. (...).* (Subrayas fuera de texto).

⁶ “Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimiento políticos, se dictan normas sobre su financiación y de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones”.

⁷ Modificado por el artículo primero de la Resolución No. 001 de 2023 “Por la cual se reajustan los valores correspondientes a las multas señaladas en el literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994 para el año 2023”.

⁸ Resolución No. 0040 del 13 de enero de 2024 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

⁹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

2.1.5. Resolución No. 0669 del 31 de enero de 2023.¹⁰

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJANSE**, los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las listas de los candidatos a las asambleas que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:*

*a) En los departamentos con censo electoral superior a cuatro millones un (4.000.001) ciudadanos, la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$13.976.284.751).*

*b) En los departamentos con censo electoral entre tres millones un (3.000.001) y cuatro millones (4.000.000) de ciudadanos, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 7.688.408.025).*

*c) En los departamentos con censo electoral entre un millón quinientos mil un (1.500.001) y tres millones (3.000.000) de ciudadanos, la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$6.081.490.981)*

*d) En los departamentos con censo electoral entre ochocientos ochenta y cinco mil un (885.001) y un millón quinientos mil (1.500.000) ciudadanos, la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$4.408.490.489).*

*e) En los departamentos con censo electoral entre seiscientos noventa mil un (690.001) y ochocientos ochenta y cinco mil (885.000) ciudadanos, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$3.685.228.760).*

*f) En los departamentos con censo electoral entre cuatrocientos mil un (400.001) y seiscientos noventa mil (690.000) ciudadanos, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$3.516.328.227).*

*g) En los departamentos con censo electoral entre doscientos mil uno (200.001) y cuatrocientos mil (400.000) ciudadanos, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.611.677.768).*

*h) En los departamentos con censo electoral igual o inferior a doscientos mil (200.000) ciudadanos, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$842.765.851).*

(…)

***ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJANSE**, los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las listas de los candidatos a los concejos municipales o distritales, que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:*

*a) En los distritos y municipios con censo electoral igual o superior a cinco millones uno (5.000.001) de ciudadanos, la suma de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y***

¹⁰ “Por medio de la cual se fija los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.772.727.732).

b) En los distritos y municipio con censo electoral entre un millón un (1.000.001) y cinco millones (5.000.000) de ciudadanos la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.433.983.586).**

c) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre quinientos mil uno (500.001) y un millón (1.000.000) de ciudadanos, la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.407.930.317).**

d) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre doscientos cincuenta mil un (250.001) y quinientos mil (500.000) ciudadanos, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.393.558.829).**

e) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre cien mil un (100.001) y doscientos cincuenta mil (250.000) ciudadanos, la suma de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.304.837.244).**

f) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre cincuenta mil un (50.001) y cien mil (100.000) ciudadanos, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 934.503.130).**

g) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre veinticinco mil uno (25.001) y cincuenta mil (50.000) de ciudadanos, la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$711.260.716).**

h) En los distritos y municipios con censo electoral igual o inferior a veinticinco mil (25.000) de ciudadanos, la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$560.701.878). (...)**”.

2.1.6. Resolución No. 0670 del 31 de enero de 2023.¹¹

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJANSE**, los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición a las gobernaciones, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

a) En los departamentos con censo electoral superior a cuatro millones un (4.000.001) ciudadanos, la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.414.104.758).**

¹¹ “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales, de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones, alcaldías distritales y municipales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "EN LIQUIDACIÓN"** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

b) En los departamentos con censo electoral entre tres millones un (3.000.001) y cuatro millones (4.000.000) de ciudadanos, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.268.036.560).

c) En los departamentos con censo electoral entre un millón quinientos mil un (1.500.001) y tres millones (3.000.000) de ciudadanos, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.231.370.405).

d) En los departamentos con censo electoral entre ochocientos ochenta y cinco mil un (885.001) y un millón quinientos mil (1.500.000) ciudadanos, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.669.942.415).

e) En los departamentos con censo electoral entre seiscientos noventa mil un (690.001) y ochocientos ochenta y cinco mil (885.000) ciudadanos, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.236.352.944).

f) En los departamentos con censo electoral entre cuatrocientos mil un (400.001) y seiscientos noventa mil (690.000) ciudadanos, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.234.154.359).

g) En los departamentos con censo electoral entre doscientos mil uno (200.001) y cuatrocientos mil (400.000) ciudadanos, la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.676.781.822).

h) En los departamentos con censo electoral igual o inferior a doscientos mil (200.000) ciudadanos, la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.392.265.295).

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJANSE, los límites a los montos de gastos que pueden invertir cada una de las campañas de los candidatos a las alcaldías municipales o distritales inscritos por partidos y/o movimientos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos o en coalición para las elecciones que realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

a) En los distritos y municipios con censo electoral igual o superior a cinco millones uno (5.000.001) de ciudadanos, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.257.463.395).

b) En los distritos y municipio con censo electoral entre un millón un (1.000.001) y cinco millones (5.000.000) de ciudadanos la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.630.764.028).

c) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre quinientos mil uno (500.001) y un millón (1.000.000) de ciudadanos, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.465.931.344).

d) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre doscientos cincuenta mil un (250.001) y quinientos mil (500.000) ciudadanos, la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.862.410.015).

e) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre cien mil un (100.001) y doscientos cincuenta mil (250.000) ciudadanos, la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.647.076.017).

f) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre cincuenta mil un (50.001) y cien mil (100.000) ciudadanos, la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$824.683.400).

g) En los distritos y municipios con censo electoral comprendido entre veinticinco mil uno (25.001) y cincuenta mil (50.000) de ciudadanos, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$274.894.466).

h) En los distritos y municipios con censo electoral igual o inferior a veinticinco mil (25.000) de ciudadanos, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.319.596). (...)”.

2.2. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS.

2.2.1. Constitucional.

“(...) **ARTÍCULO 109.** El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

(...)

Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos. (...)”.

2.2.2. Ley Estatutaria 1475 de 2011¹².

“(...) **ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS.** Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como por las conductas de sus directivos consideradas como faltas en el artículo 10 de la presente ley.

(...)

ARTÍCULO 10. FALTAS. Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos:

¹² *Ibidem*

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

1. Incumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de los partidos y movimientos políticos.

(...)

ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. *Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.*

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas, en el que establecerá las obligaciones y responsabilidades individuales de los partidos, movimientos, candidatos o gerentes, el cual permitirá reconocer la financiación estatal total o parcialmente de acuerdo con los informes presentados. El procedimiento establecido deberá permitir determinar la responsabilidad que corresponde a cada uno de los obligados a presentar los informes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones individuales.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.

PARÁGRAFO 1. *Los informes que corresponde presentar a los partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral se elaborarán con base en los informes parciales que les presenten los gerentes y/o candidatos, de conformidad con la reglamentación a que se refiere el artículo anterior. Dichos informes incluirán el manejo dado a los anticipos y los demás gastos realizados con cargo a los recursos propios.*

PARÁGRAFO 2. *Los partidos políticos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, designarán un grupo de auditores, garantizando el cubrimiento de las diferentes jurisdicciones, que se encargarán de certificar, durante la campaña, que las normas dispuestas en el presente artículo se cumplan (...).*

2.2.3. Regulación del Consejo Nacional Electoral.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

2.2.3.1. Resolución No. 4737 de 2023¹³.

*“(…) **ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS.** Los gerentes de campaña y los candidatos presentarán ante el respectivo partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos el informe individual de ingresos y gastos de campaña, dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.*

Los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas en las que hubieren participado, en el plazo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

***PARÁGRAFO.** Las candidaturas que se postulen mediante coalición deberán indicar expresamente en el acuerdo de coalición la organización política responsable de la presentación del informe consolidado de ingresos y gastos de campaña ante el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio, de las consecuencias sancionatorias para los demás que la integren y no acaten en debida forma los postulados del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.*

***ARTÍCULO 7°. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS.** Los informes de ingresos y gastos de campaña consolidados e individuales deberán ser presentados a través del software aplicativo “**Cuentas Claras**”, en los plazos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.*

Los gerentes de campaña, contadores, candidatos, auditores y organizaciones políticas serán responsables por la veracidad de la información declarada en los informes individuales y consolidados de ingresos y gastos de campaña.

***PARAGRAFO.** Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el registro de la información y el cargue de los soportes contables que respaldan el informe de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubieren participado.*

(…)

***ARTÍCULO 10°. DEBER DE REPORTAR LOS INGRESOS EN DINERO O EN ESPECIE Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA.** Todo recurso que ingrese ya sea en dinero o en especie, y todo gasto que realice la campaña deberá ser reportado. Los servicios prestados por el gerente, contador y otras personas naturales que no sean cobrados, la destinación gratuita y temporal de bienes muebles e inmuebles de terceros, como sedes, vehículos, equipos, fachadas o espacio para vallas, servicios y personal que aportan las organizaciones políticas para las campañas de sus candidatos, deberán ser cuantificados en su precio comercial y reportado como donación en especie, anexando los debidos soportes.*

***ARTÍCULO 11. COMUNICACIÓN DE LA NO PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA.** Cuando el candidato no cumpla con la presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña ante el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos en los términos y condiciones que establece el presente acto administrativo y dentro del plazo previsto en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, el auditor de la organización política dejará constancia en el respectivo dictamen de auditoría.*

¹³ “Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, y de las consultas populares, internas e interpartidistas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo “**cuentas claras**”, y se dictan otras disposiciones.”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

*Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, remitirán dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de informe consolidado de ingresos y gastos de campaña al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, un informe de los candidatos que no cumplieron con la obligación de presentar su informe individual de ingresos y gastos de campaña.
(...)*

ARTÍCULO 18. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA. *Sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias que adelante el Consejo Nacional Electoral, los representantes legales de los partidos y movimientos políticos, o responsables de los grupos significativos de ciudadanos, podrán solicitar al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales la habilitación del software aplicativo “Cuentas Claras” para la presentación de los informes individuales de ingresos y gastos de campaña de los candidatos que no los presentaron en el plazo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.*

El Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, adelantará el trámite de las solicitudes de presentación extemporánea de informes de ingresos y gastos de campaña, una vez culmine el proceso de revisión y certificación de los informes, según la contienda electoral, presentados en oportunidad. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Constituye el acervo probatorio y obra en el expediente lo siguiente:

3.1. DE LAS ALLEGADAS POR EL FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN DE PARTIDOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES.

3.1.1. Un (1) archivo Excel consolidado, donde consta la relación de los candidatos avalados de manera directa o en coalición, por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones que **NO** cumplieron con la obligación de presentar el informe de ingresos y gastos de campaña, con ocasión de las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre de 2023, titulado: “*Alcance – candidatos- que no presentaron – ET2023-.XLSX*”.

3.1.2. Un (1) archivo Excel consolidado, donde consta la relación de candidatos avalados de manera directa o en coalición, por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones que presentaron **EXTEMPORÁNEAMENTE** el informe de ingresos y gastos de campaña, con ocasión de las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre de 2023. “*Alcance – candidatos- presentaron extemporáneamente – ET2023-.XLSX*”

3.1.3. Copia de los formularios 8B correspondiente al informe individual de ingresos y gastos de campaña de diferentes candidatos avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS**

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN” a diferentes cargos o corporaciones de elección popular, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, con los correspondientes formularios anexos.

3.1.4. Copia de los formularios 9B correspondiente al informe consolidado de ingresos y gastos de campaña del **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes circunscripciones, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, con los correspondientes formularios anexos.

3.1.5. Un (1) archivo Excel consolidado, donde consta la relación de todos los candidatos avalados de manera directa o en coalición, por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular con ocasión a las elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023, en donde se relaciona los datos de contacto e identificación de los gerentes de campaña, cuenta única bancaria y fecha de radicación de los informes registrados en el Software aplicativo “Cuentas Claras”, así como el contenido de los formularios 8B, correspondiente a ingresos y gastos de diferentes candidatos. titulado: *“PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA”*.

3.2. DE LAS ALLEGADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

3.2.1. Copia de los formularios electorales E-6, E-7 y E-8, correspondiente a la solicitud para la inscripción de la candidatura, constancia de aceptación modificación y lista definitiva de algunos candidatos avalados de manera directa o en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular en el territorio nacional, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023.

3.2.2. Copia de los Acuerdos de Coalición correspondientes a nueve (9) listas avaladas por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular en el territorio nacional, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023.

3.2.3. Copia de las respectivas constancias de renunciaciones de siete (7) ciudadanos avalados de manera directa o en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

3.3. DE LAS INCORPORADAS DE OFICIO

3.3.1. Copia de los formularios 8B correspondientes a los informes individuales de ingresos y gastos de campaña de setenta y seis (76) candidatos avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, con ocasión a las elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023, dispuesto en el aplicativo institucional web **CUENTAS CLARAS**.

3.3.2. Copia de los Formularios E-6, E-7 y E-8 correspondientes al acto de inscripción de la candidatura, constancia de aceptación, modificación y lista definitiva de ciento setenta (170) candidatos avalados de manera directa o en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, descargados por el Despacho del visor dispuesto por la oficina de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil para dicho efecto.

3.3.3. Copia de la constancia de ejecutoria de la Sentencia del 18 de abril de 2024¹⁴ del Consejo de Estado, mediante la cual se declaró la nulidad de Resolución 2239 del 23 de marzo de 2023¹⁵, que reconoció la personería jurídica al **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** descargado por el Despacho del expediente virtual dispuesto por el Consejo de Estado en la página del **SAMAI** para dicho efecto.

3.3.4. Copia de los Formularios E-6, E-7 y E-8 correspondientes al acto de inscripción de las siguientes candidaturas, constancias de aceptación, modificación y lista definitiva, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, descargados por el Despacho del visor dispuesto por la oficina de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil para dicho efecto.

CORPORACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	PARTIDO RESPONSABLE DE LA COALICIÓN
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	META	COALICIONES	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA

¹⁴ Rad. 2023-00058-00, Consejo de Estado, Sección quinta, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez

¹⁵ “Por medio de la cual se **RECONOCE** personería jurídica al movimiento **“TODOS SOMOS COLOMBIA”**, dentro del radicado **CNE-E-DG-2023-04156**.” M.P. Cesar Augusto Lorduy Maldonado

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	QUINDIO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
------------	---------------	---------	--	--	------------------------------

3.3.5. Copia del Acuerdo de Coalición denominada **“PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE”** integrada por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, **PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO Y PARTIDO UNIÓN PATRIOTICA** a la **ASAMBLEA de META**, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023.

3.4. DE LAS ALLEGADAS POR CENSO ELECTORAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

3.4.1. Copia de constancia del potencial electoral utilizado en las elecciones de Autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, para los departamentos y municipios relacionados en el Auto del 18 de julio de 2024.

4. CONSIDERACIONES

4.1. DE LA FACULTAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

La facultad sancionatoria del Estado es una potestad que tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la administración pública de herramientas para el cumplimiento de sus funciones; es decir, su finalidad es la buena marcha de la administración pública. Dicha facultad fue desarrollada en las Leyes 130 de 1994¹⁶ y 1475 de 2011¹⁷, para que el Consejo Nacional Electoral, cumpliera fielmente con su cometido misional de inspección, vigilancia y control de los actores en el escenario electoral.

La citada normativa gobierna el régimen de lo político electoral, y en lo concerniente a la financiación de campañas electorales, el inciso octavo del artículo 109 Superior dispone: *“Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos”*, sustento ineludible dentro de las funciones Constitucionales asignadas al Consejo Nacional Electoral de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, como premisa constitutiva de la atribución especial de *“velar por*

¹⁶ *“Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones”.*

¹⁷ *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.*

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías”, al tenor de lo consagrado en el numeral 6 del artículo 265 de la Carta Política.

En este sentido, las funciones han sido caracterizadas por la Corte Constitucional, la cual manifiesta que: *i)* inspección, implica la facultad para solicitar y/o verificar información o documentos en poder de los sujetos controlados, *ii)* vigilancia, está circunscrita al seguimiento y evaluación de las actividades que realiza el sujeto vigilado, y *iii)* control, refiere a la potestad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la imposición de sanciones¹⁸.

A este tenor, el artículo 39 de la Ley 130 de 1994 le atribuye al Consejo Nacional Electoral, la capacidad y competencia de adelantar investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la misma Ley y sancionar a los partidos, movimientos y candidatos con multas. Así mismo, el capítulo III de la Ley 1475 de 2011 estableció el régimen sancionatorio de los partidos y movimientos políticos, como de sus directivos, reiterando la competencia de la Corporación para imponer sanciones a los mismos y a los grupos significativos de ciudadanos.

Es menester dilucidar, que si bien la referida normativa comparten igualdad de jerarquía y guardan entre sí homogeneidad e identidad en relación con la materia electoral, no se encuentran integradas en un solo cuerpo normativo; por lo anterior, en el ejercicio de la facultad sancionatoria, es preciso observar ambas leyes de forma sistemática y armónica, para lograr una aplicación correcta de las disposiciones que regulan la actividad electoral, que trabajadas de manera uniforme componen un mismo *corpus juris* y facultan al Consejo Nacional Electoral para adelantar procesos de naturaleza sancionatoria contra partidos, movimientos políticos, candidatos y otros actores electorales, de este modo acorde al principio de inescindibilidad¹⁹, el cual se predica de la aplicación normativa de disposiciones que de forma interdependiente procuran el cumplimiento de un mismo objetivo Constitucional, se conforma un estatuto electoral, cuya finalidad es regular el sistema que rige todo el ámbito jurídico electoral.

Por lo anterior, radica en el Consejo Nacional Electoral la facultad de investigar y sancionar las conductas que violan las disposiciones legales consagradas en la Ley 130 de 1994 y 1475 de 2011, que para el caso en particular, es la vulneración de las obligaciones consagradas en el

¹⁸ Corte Constitucional - Sala Plena - Sentencia C-570 de 2018 - M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹⁹ “Principio de inescindibilidad de la norma, consiste en entender que las normas jurídicas bajo las cuales ha de regirse un asunto concreto deben ser aplicadas en su integridad, es decir, no pueden ser divididas para resolver con parte de ellas y parte de otras el caso de que se trate”.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, por cuanto es un deber Constitucional, rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de los ingresos y gastos de campaña; por último, es indispensable para el desarrollo de los procesos adelantados por esta Corporación, determinar la existencia o no de la falta puesta en consideración y en garantía del debido proceso, y dar la oportunidad al presunto infractor dar las explicaciones del caso.

4.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA CONDUCTA OBJETO DE REPROCHE.

Para que una conducta, en el marco del derecho sancionador, sea objeto de reproche por parte de la autoridad administrativa investida con la potestad de investigar y sancionar, debe reputarse *típica, antijurídica y culpable*.

4.2.1. De la Tipicidad de la conducta y de la sanción.

La tipicidad, entendida como la descripción genérica que hace una norma, tanto de la falta como de la sanción a imponer, es una garantía dentro del Estado Social de Derecho para los ciudadanos, en el sentido que no podrán ser investigados administrativamente por conductas que no se encuentren previamente señaladas en el ordenamiento jurídico y a las cuales se les haya establecido una sanción.

La Corte Constitucional estableció que uno de los principios predicables del derecho sancionador es el de legalidad, según el cual corresponde a la Ley determinar tanto las conductas sujetas a sanción, como el contenido de esa sanción y el procedimiento aplicable para su imposición.

De igual manera, dicho principio cobra carácter concreto en el principio de tipicidad, en la cual el legislador debe establecer expresamente los elementos fundamentales del tipo, lo que implica que se efectúe: “(i) la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción; (ii) la determinación de la sanción, lo que implica la descripción de todos los aspectos relativos a ella, esto, el tipo de sanción a imponer, el término o la cuantía de la misma, la autoridad competente para aplicarla y (iii) el procedimiento que debe seguirse para proceder a su imposición²⁰”.

Ahora, en el derecho administrativo sancionatorio esta tipicidad es distinta respecto del derecho penal en cuanto sus requisitos. En primer lugar, se debe precisar su diferencia respecto de la fuente de donde emana la obligación y la sanción, en el sentido que no tendrá que limitarse exclusivamente a la Ley, sino que también podrá tener su origen en el Reglamento, siempre y

²⁰ Corte Constitucional – Sala Plena - Sentencia C-490 de 2011 - M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

cuando desarrolle los elementos mínimos establecidos en la Ley; y en segundo lugar, se debe hacer énfasis en las diferencias respecto a su configuración, habida cuenta que no tendrá que tener una descripción estricta (sujeto, verbos rectores, ingredientes normativos y subjetivos), sino que podrá adoptar una forma abierta, amplia o en blanco, en la medida que sea determinable.

En efecto la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido lo siguiente:

*“(…) **La tipicidad en el derecho administrativo sancionador***

El principio de tipicidad en el derecho administrativo sancionador no se reclama con el mismo grado de rigor que se demanda en materia penal, en virtud de la divergencia en la naturaleza de las normas, el tipo de conductas reprochables, los bienes objeto de protección y la finalidad de la sanción. Sin embargo, ello no obsta para exigir la tipicidad de las conductas reprochables, la predeterminación de la sanción y la existencia de un procedimiento que asegure el derecho a la defensa²¹ (…)”.

En el *sub examine* una de las conductas investigadas obedece a la presunta omisión de la presentación de los informes individuales de ingresos y gastos de campaña y/o la presentación extemporánea del mismo, por parte de algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos o corporaciones de elección popular, avalados de manera directa o en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, razón por la cual, se satisface la tipicidad al tenor del inciso quinto del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, el cual dispone:

“(…) Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación (…)”. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Por otro lado, la segunda y tercera conductas investigadas corresponde a la presunta omisión de nombramiento de gerente de campaña y la apertura de la cuenta única bancaria para la administración de los recursos en dinero, toda vez que se constituye en un deber legal de las campañas electorales, en los casos cuyo monto máximo de gastos a invertir²² sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, originados en fuentes de financiación privada, en la cual se debe designar gerente de campaña por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas, obligaciones consagradas de manera expresa en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, satisfaciendo el principio de tipicidad, así:

²¹ Corte Constitucional – Sala Plena - Sentencia C-099 de 2003 - M.P. Jaime Córdoba Triviño.

²² Fijado por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

“(…) Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas (...).” (Negrillas fuera de texto).

En este orden de ideas, el gerente de campaña y el candidato tienen el deber de abrir una cuenta única bancaria y a través de ella administrar todos los recursos de la campaña, obligación cuya supervisión está a cargo de la Corporación, por lo cual se puede acudir al procedimiento administrativo sancionatorio común establecido a partir del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo no previsto en la reglamentación especial de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

Así mismo, los partidos y movimientos políticos responden por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento y financiación, conforme al artículo 8 de la norma antes mencionada; la omisión de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan a los partidos y movimientos políticos constituye una falta atribuible a estos, disposición contenida al numeral 1 del artículo 10 de la precitada norma.

Por consiguiente, la falta será objeto de reproche de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994, con sanciones pecuniarias atribuibles a los partidos y movimientos políticos que carecen de personería jurídica.

En virtud de todo lo anterior, el principio de tipicidad de las conductas y de las sanciones, respecto de las obligaciones indicadas en este acápite, se encuentra satisfecho de conformidad con la normativa establecida en el ordenamiento jurídico.

4.2.2. De la Antijuridicidad.

La antijuridicidad establece que la conducta o la falta del actor será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna, siendo este, el interés jurídico como un fin cuya protección se encuentra encausada a la realización de este, el cual tiene como propósito determinar si en la conducta objeto de reproche se estructura una vulneración material, más no formal, es decir, más que el desconocimiento de la norma, se debe comprobar una vulneración al bien jurídico que se está protegiendo.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Así las cosas, lo que pretende salvaguardar la disposición en estudio, es el fortalecimiento de los principios de Transparencia, Moralidad e Igualdad en la actividad de las campañas electorales, razón por la cual, para que haya lugar a la imposición de una sanción, debe comprobarse: *i)* que la no presentación y/o la presentación extemporánea de los Informes de ingresos y gastos de campaña, *ii)* que el no nombramiento de gerente *iii)* y la no apertura de la cuenta única bancaria, obedecieron a circunstancias proporcionadas a la voluntad del responsable o a una conducta tendiente a encubrir los dineros recibidos para la campaña, lo que impide que se conozca con precisión y claridad los recursos manejados durante la misma, en los términos del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

4.2.3. De la Culpabilidad.

Uno de los límites a la potestad estatal de imposición de sanciones está fundado en el principio de culpabilidad. Por tal razón, se ha indicado que, a partir de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, la falta debe responder a la existencia de una conducta del agente que impide el cumplimiento de las finalidades estatales. Por ende, debe acreditarse, de manera suficiente y verificable, una relación de causalidad entre esa conducta y la afectación de dichos fines.

En este sentido, para el análisis de la culpabilidad como elemento *sine qua non* para derivar en la responsabilidad de los actores electorales investigados dentro de los procesos administrativos sancionatorios, se debe comprobar, bajo las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, la existencia de una conducta consciente, voluntaria e inequívocamente dirigida a la consumación de una de la falta, o de la verificación de una falta al deber objetivo de cuidado por imprudencia, impericia o negligencia; además, dicha decisión deberá estar acompañada de una interpretación ponderada y razonable de las normas que establecen las obligaciones para los candidatos, gerentes de campaña y las Organizaciones Políticas, atendiendo las circunstancias especiales y excepcionales en cada caso.

Por último, la sola verificación de la falta, si bien es un indicio de responsabilidad, es insuficiente para deducir la responsabilidad del investigado, y más aún para sancionar la conducta; por lo cual es necesario que durante el procedimiento administrativo sancionatorio, con respecto al debido proceso, el investigado desvirtúe la responsabilidad que se le atribuye, demostrando las gestiones que adelantó para procurar cumplir con el deber legal que a la postre terminó desatendiendo y motivó la investigación.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

4.3. DEL DEBER LEGAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

La rendición de cuentas ante la Corporación constituye el mecanismo más efectivo para controlar los movimientos financieros de las organizaciones políticas y candidatos dentro de un proceso electoral. Razón por la cual, su fundamentación y obligatoriedad, reside en la garantía y el fortalecimiento del principio de transparencia en materia electoral.

La Corte Constitucional, ha señalado que el principio de transparencia en materia electoral apunta:

“(…) al establecimiento de instrumentos encaminados a determinar con precisión el origen, la destinación, al igual que el monto de los recursos económicos que soportan una determinada campaña electoral. De allí que las diversas legislaciones establezcan el deber de rendir cuentas o balances al término de las elecciones, e igualmente, prevean diversas sanciones, bien sean para el candidato o partido político, que incumplan tal deber o que superen los montos máximos autorizados. El mencionado principio apunta a combatir el fenómeno de la corrupción (...)”²³.

Por lo anterior, la rendición de cuentas se consagró en el artículo 109 Constitucional, al establecer que “los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos”. En desarrollo de este precepto constitucional, se expidió la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en cuyo artículo 25 se estableció la obligación de los candidatos y gerentes de campaña de presentar oportunamente y en debida forma, los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas electorales; así como la obligación de los partidos, movimiento políticos y grupos significativos de ciudadanos de presentar los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubieren participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación, facultando al Consejo Nacional Electoral, para reglamentar el procedimiento de la presentación de los mismos, instaurando las obligaciones y responsabilidades propias de estos y de los candidatos y gerentes.

Cabe mencionar que, esta disposición normativa determina reglas para la presentación de informes de campaña, con la finalidad que los actores electorales informen ante la autoridad competente, sobre: *i)* el origen de los recursos que emplearon durante la campaña; *ii)* el volumen o monto de los dineros que invirtieron en ella, especificándose el porcentaje de aporte de cada uno de los financiadores; y finalmente *iii)* el destino, entendido como la ejecución final de los dineros.

²³ “Corte Constitucional – Sala Plena - Sentencia C-141 de 2010 - M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

En efecto, el Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución No. 4737 de 2023, mediante la cual estableció la obligatoriedad de presentar los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales, tanto consolidados como individuales, en formato electrónico a través del software aplicativo Cuentas Claras y en medio físico dentro de los términos consagrados en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

En tal sentido, se instituyen dos lapsos para cumplir con la obligación antes mencionada: el primero se encuentra a cargo de las organizaciones políticas que inscriben los candidatos con un fin específico de **consolidar** los informes, para lo cual la Ley concede el término de dos meses siguientes a la fecha de la votación; y el segundo para los gerentes de campaña (cuando exista la obligación de designación) y candidatos ante la organización que los avaló, señalando como oportunidad dentro del primer mes luego de la votación, lo que determina obligaciones con la concurrencia de fines idénticos a fin de garantizar el postulado de transparencia en cuanto a la rendición pública de cuentas sobre el volumen, origen y destino de los ingresos en las campañas electorales.

Se evidencia entonces, que por disposición del constituyente, a las agrupaciones políticas les asiste el deber de presentar ante el Consejo Nacional Electoral informes debidamente consolidados, los cuales deben incluir la relación de ingresos y gastos de las campañas que avalan, motivo por el cual, el término concedido por el legislador de dos meses ha de entenderse común para el cumplimiento íntegro de las obligaciones a cargo de las candidaturas y de las organizaciones políticas, lo que impone que exclusivamente por esta infracción temporal se activen las funciones de control y vigilancia a cargo de esta Corporación, sin que pueda pretenderse que por la presentación extemporánea que realicen los candidatos ante el partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos después del mes de realizadas las elecciones, se genere infracción que sea objeto de conocimiento de esta autoridad electoral, en tanto que se enmarca como una obligación relativa a las organizaciones políticas para que tengan un espacio de corte frente al cumplimiento de obligaciones.

En otros términos, la competencia del Consejo Nacional Electoral para efectos de investigar el presunto incumplimiento al deber de presentación de informes de campaña se circunscribe dentro de un solo elemento temporal, que es de dos meses después de celebrada la elección.

ESPACIO EN BLANCO

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

4.4. DEL DEBER DE NOMBRAR GERENTE DE CAMPAÑA Y DE ABRIR CUENTA ÚNICA BANCARIA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES A TRAVÉS DE LA MISMA.

A partir del mandato constitucional, con el fin de garantizar la transparencia en las campañas electorales, se estableció en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 reglas para la administración de los recursos y presentación de informes de campaña que, incluyen los siguientes presupuestos: *i)* en las campañas cuyo tope de gastos fijado por el Consejo Nacional Electoral exceda los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es obligación del candidato designar un gerente; *ii)* Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña deberá abrir en una entidad financiera legalmente autorizada. Sobre este aspecto ha manifestado la Corte Constitucional, lo siguiente:

"(...) 83.4. Finalmente, en criterio de esta Sala, las disposiciones contenidas en esta norma se ajustan plenamente a las reglas jurisprudenciales fijadas en los pronunciamientos de esta Corte, ya que se consagran medidas que respetan (i) la obligación del Legislador de desarrollar preceptos que garanticen la rendición pública de cuentas, la administración de los recursos y la presentación de informes, con el fin de garantizar la transparencia en las campañas electorales de las organizaciones políticas, y de ejercer el control y vigilancia necesario y obligatorio por parte del CNE; (ii) la validez, desde el punto de vista constitucional, de medidas como la designación de gerentes de campañas que garanticen una administración proba de los recursos de las mismas, gerentes que deben ser diferentes del candidato, lo que no obstante no exime de responsabilidad a éste por el manejo de los recursos de la campaña; (iii) la constitucionalidad de medidas como las auditorías, ya que en ejercicio de la obligación constitucional de rendición de cuentas de las campañas electorales y del deber del Consejo Nacional Electoral de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, la ley puede facultar a esta institución para que adelante mecanismos de esa índole sobre las campañas electorales y para sancionarlas, en caso de que se compruebe alguna irregularidad, sin perjuicio del control y vigilancia que deben ejercer tanto el Consejo Nacional Electoral como el control fiscal que debe ejercer la Contraloría General de la República; y (iv) la procedencia constitucional de la adopción de medidas tributarias como las exenciones de impuestos, en razón a que éstas pueden entenderse como una forma de financiamiento público indirecto o como un subsidio público para cubrir los costos de las campañas electorales, en los términos antes explicados.²⁴ (...)".

Cabe señalar que, en varias ocasiones por parte de los candidatos, gerentes de campaña y organizaciones políticas, se efectúa una interpretación errónea a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, ya que sostienen que la “obligación de apertura de cuenta única bancaria para la administración de los recursos, solo es obligatoria para las campañas que superen en gastos los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)”, es decir, consideran como criterio determinante para el origen de dichas obligaciones, los recursos efectivamente invertidos en la campaña electoral, cuando el criterio que establece la Ley

²⁴ Corte Constitucional – Sala Plena - Sentencia C-490 de 2011 – M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

corresponde al monto máximo de gastos de campaña que puede ser efectuado conforme al límite de gastos fijado por esta Autoridad Electoral y no al realmente invertido en la campaña; puesto que es evidente, que lo expuesto por los actores políticos no está acorde con el espíritu de la norma, ni con la realidad de las vicisitudes fácticas, ya que justamente lo que busca la misma es garantizar la transparencia de la campaña electoral desde el principio.

En efecto, en lo que respecta a las elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023, las obligaciones arriba mencionadas se establece de acuerdo con los límites de ingresos y gastos fijados por el Consejo Nacional Electoral, y habrá de tenerse en cuenta los siguientes parámetros: *i)* el límite máximo del monto de gastos de campaña fijados en las Resoluciones No. 0669 y No. 0670 del 31 de enero 2023²⁵, *ii)* el censo electoral del departamento, *iii)* y el salario mínimo fijado para el año 2023.

4.5. DE LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS PARTIDOS EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Conforme a lo contenido en el artículo 107 de la Constitución, así como de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, las organizaciones políticas “(...) *deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación (...)*”; así mismo, por conductas de sus directivos, consideradas como faltas en el artículo 10 ibídem, el cual constituye sanción por “(...) *1: incumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de los partidos y movimientos políticos. (...)*”.

Por su parte, esta Corporación ha manifestado que los Partidos Políticos, no son ajenos respecto a la presentación de los informes de ingresos y gastos de la campaña, por cuanto las candidaturas no son una expresión del deseo individual de un candidato de aspirar a un cargo o corporación pública, pues el ordenamiento jurídico no les reconoce el derecho de postulación cuando de manera singular y/o individual lo realiza el ciudadano, de modo que, sólo se puede aspirar a un cargo o corporación pública cuando se da la conjunción entre la aspiración particular y el derecho de postulación que se reconoce en cabeza de los partidos políticos con personería jurídica, y de manera excepcional, de los Movimientos sociales y Grupos significativos de Ciudadanos.

²⁵ “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Así, los partidos y movimientos políticos ejercen dicha prerrogativa a través de la otorgación de un aval mediante el cual inscriben a sus candidatos de elección popular y en esta medida resultan responsables por el incumplimiento de las normas que los rigen, en tanto que la normativa que regula la financiación de campañas se contrae a determinar que, ante la infracción de un candidato, la organización no puede excusarse de su responsabilidad ante esta Corporación, dado su carácter de avalista.

Por lo anterior, cuando se logre demostrar que dicha transgresión ocurrió por voluntad, descuido, negligencia, imprudencia o impericia de sus candidatos, la colectividad estará facultada, según sus estatutos, para imponer las sanciones disciplinarias o hacer uso de la acción de repetición, si fuera el caso.

Es así que, los partidos y movimientos políticos en sus estatutos deberán contener el procedimiento para la imposición de sanciones por el incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas por la Ley y/o por sus reglas internas; de igual forma, le corresponde constituir medidas de debida diligencia y cuidado que, al momento de presentar las evidencias ante esta Corporación en el marco de una actuación administrativa, demuestren que efectivamente instruyeron a su avalado para dar cumplimiento a las normas electorales.

5. CASO EN CONCRETO

5.1. RESPECTO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE CANDIDATOS POR LA NO PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

El Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral mediante oficio **CNE-I-2024-001280-FNFPCE-900** del 6 de febrero de 2024, reportó la relación de candidatos que no presentaron informe individual de ingresos y gastos de campaña avalados de manera directa o por coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, según se expuso en el numeral 1.1 de este proveído.

En el *sub examine*, el plazo establecido para la presentación de los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales para las elecciones de autoridades locales realizadas en el año 2023, venció el **29 de diciembre de 2023**, según lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en la medida que, se debió presentar el informe consolidado de ingresos y gastos

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

de la campaña electoral dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del certamen (29 de octubre de 2023) ante esta Corporación, según se expuso en el hecho 4.3. del presente proveído, en cuanto a los dos tiempos para el correcto cumplimiento de la precitada obligación.

5.1.1. De los candidatos avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular.

El informe individual de ingresos y gastos de campaña de los candidatos inscritos por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular para las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, correspondía ser presentados a través de la plataforma **CUENTAS CLARAS**, a más tardar el 29 de diciembre de 2023, es decir, dos (2) meses después a la fecha en la que se realizaron las elecciones tal como se ha venido manifestando en el acto administrativo, contexto en el cual los siguientes candidatos y gerentes de campaña, presuntamente **NO** efectuaron la rendición de cuentas con el informe individual de ingresos y gastos de campaña:

5.1.1.1. Respecto del departamento de **ANTIOQUIA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
1	JESÚS QUINTO PALOMEQUE	8.115.593	ALCALDÍA	VIGIA DEL FUERTE

5.1.1.2. Respecto del departamento de **BOLIVAR**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
2	DIESTEFANO CONEO AYOLA	1.049.824.023	ALCALDÍA	CLEMENCIA
3	JHON ALEXANDER DE JESÚS PUELLO ARRIETA	1.044.932.701	CONCEJO	ARJONA

5.1.1.3. Respecto del departamento de **CAUCA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
4	ANA MARIA CHAPAL CUELLAR	69.010.161	CONCEJO	PIAMONTE
5	ANDRES FERNANDO GAVIRIA VILLARREAL	16.289.704	CONCEJO	POPAYÁN
6	ANGELA PATRICIA QUIÑONES NOVITEÑO	1.066.838.194	CONCEJO	TIMBIQUÍ
7	CARMEN LILIANA GOMEZ BOTINA	27.362.269	CONCEJO	PIAMONTE
8	CAROL JULIETH PINZON MOSQUERA	1.061.755.892	CONCEJO	POPAYÁN
9	DAVID ROSERO AGUDELO	1.007.345.229	CONCEJO	PIAMONTE
10	EDIER ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO	1.124.856.008	ALCALDÍA	PIAMONTE
11	FERNANDO GARCIA SOTO	16.658.361	CONCEJO	POPAYÁN

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "EN LIQUIDACIÓN"** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
12	FLORENTINO CHAMIZO CAMACHO	10.526.625	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	POPAYAN COMUNA 7
13	JAIRO CARABALI HURTADO	1.061.687.413	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	POPAYAN COMUNA 2
14	JHON ALEXANDER NAVARRO GONZALEZ	1.061.775.819	CONCEJO	POPAYÁN
15	JORGE ELIECER RIVERA VARGAS	93.436.517	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	POPAYAN COMUNA 2
16	JORGE ENRIQUE BENAVIDES CORREA	19.385.965	CONCEJO	POPAYÁN
17	JOSE JAVIER PALOMINO MONTAÑO	1.064.490.878	CONCEJO	TIMBIQUÍ
18	JOVANY FARNEY ARANGO ARANGO	71.333.721	CONCEJO	TIMBIQUÍ
19	JUAN CARLOS PLAZAS TORRES	79.639.719	CONCEJO	PIAMONTE
20	LUIS ALEJANDRO VALENCIA PERTIAGA	10.387.042	CONCEJO	TIMBIQUÍ
21	MARIO VALENCIA CUELLAR	16.458.504	CONCEJO	POPAYÁN
22	YOVER ALIRIO CUELLAR MORA	1.125.183.475	CONCEJO	PIAMONTE
23	YOYVN FABIO ORDOÑEZ ROSERO	1.060.207.515	CONCEJO	PIAMONTE

5.1.1.4. Respecto del departamento de **CESAR**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
24	YALEYSIS GONZALEZ ACOSTA	8.115.593	CONCEJO	BOSCONIA

5.1.1.5. Respecto del departamento de **CHOCO**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
25	JOSE ARON CASAS BEITAR	11.796.002	ALCALDÍA	CARMEN DEL DARIEN

5.1.1.6. Respecto del departamento de **CUNDINAMARCA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
26	GABRIEL GUZMAN NARANJO	19.238.524	CONCEJO	APULO
27	GLORIA AMPARO SARMIENTO SANCHEZ	35.476.398	CONCEJO	CHÍA

5.1.1.7. Respecto del departamento de **HUILA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
28	ALEX HERNEY CERON JOJOA	1.026.283.401	CONCEJO	SAN AGUSTIN
29	EVIER RENE GOMEZ ORDOÑEZ	12.182.343	CONCEJO	SAN AGUSTIN
30	JESUS ABDON SAMPABLO BURBANO	1.082.772.636	CONCEJO	SAN AGUSTIN
31	KAREN YULIETH ÑAÑEZ ORTEGA	1.004.418.566	CONCEJO	SAN AGUSTIN
32	MARIA ANGELICA ALVEAR ROJAS	1.007.244.705	CONCEJO	SAN AGUSTIN
33	SANDRO YEPES MUÑOZ	12.144.438	CONCEJO	SAN AGUSTIN
34	YULIANA ANDREA BOLAÑOS MALES	1.082.776.601	CONCEJO	SAN AGUSTIN

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.1.1.8. Respetto del departamento de **LA GUAJIRA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
35	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	1.124.370.189	ALCALDÍA	MANAURE

5.1.1.9. Respetto del departamento de **MAGDALENA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
36	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	CONCEJO	PLATO
	MARIO JOAQUIN CABALLERO VEGA – GERENTE DE CAMAÑA	12.593.104		
37	ALBINCI MOISES SERRANO MELENDEZ	12.618.229	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
38	ALVARO RAFAEL MOZO GONZALEZ	12.533.891	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
39	ANDRES MODESTO OJEDA ESCOBAR	5.074.378	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
40	BLAS JOSE LOPEZ OROZCO	5.074.164	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
41	CARLOS ANDRES HURTADO ESCOBAR	1.063.954.968	CONCEJO	ARIGUANÍ
42	CERMINA ESTER GUERRA MEDINA	45.366.903	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
43	ELEAZAR HERNANDEZ DELGADILLO	5.074.959	ALCALDÍA	PUEBLO VIEJO
44	ERLEI GALVIS RAMIREZ	7.140.519	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
45	EVELIO MANUEL IBARRA DOMINGUEZ	5.074.034	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
46	GEOVANIS RAFAEL PASTRANA	12.627.775	CONCEJO	CIÉNAGA
47	JENNYFER MARIA HERRERA PEREIRA	1.082.402.725	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
48	JESUS MARIA ALGARIN MELENDE	3.744.443	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
49	JHON CARLOS LOPEZ TOSCANO	12.624.490	CONCEJO	CIÉNAGA
50	MARIA ANDREA BADILLO HERNANDEZ	1.082.401.379	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
51	MARIA DE JESUS OTERO BARRIOS	1.004.307.486	CONCEJO	ARIGUANÍ
52	RONALD JESUS BLANCO GRANADOS	84.454.364	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
53	TULIA BERTA PAJARO JULIO	57.280.922	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE

5.1.1.10. Respetto del departamento de **NARIÑO**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
54	CRISTIAN DAVID GUZMAN ERAZO	1.089.348.267	CONCEJO	SAN PABLO
55	FABER ANDRES ARANGO MUÑOZ	1.085.662.968	CONCEJO	SAN PABLO
56	MARIA FERNANDA GALLARDO BURBANO	1.085.662.230	CONCEJO	SAN PABLO

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

57	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	98.385.397	ALCALDÍA	TÚQUERRES
----	----------------------------------	------------	----------	-----------

5.1.1.11. Respecto del departamento de **NORTE DE SANTANDER**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
58	ANDERSON ESTEVEN GODOY HERNANDEZ	1.000.932.976	CONCEJO	PAMPLONA

5.1.1.12. Respecto del departamento de **TOLIMA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
59	JOSE WILSON FIERRO CRUZ	13.991.969	CONCEJO	CAJAMARCA

5.1.1.13. Respecto del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
60	JAVIER ALFONSO CORREA	16.450.621	CONCEJO	PRADERA
61	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	16.268.173	ALCALDÍA	PALMIRA
62	OSCAR FLAVIO HUMBERTO PARRA ROJAS	19.235.790	CONCEJO	JAMUNDÍ

Por lo anterior y ante el presunto incumplimiento por parte de los candidatos y gerentes de campaña, en lo concerniente a la **NO** presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña, esta Corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra de los sesenta y dos (62) ciudadanos previamente referenciados desde el numeral 5.1.1.1. hasta el 5.1.1.13., conforme a la obligación establecida en el inciso quinto del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

5.1.2. De los candidatos inscritos en COALICIONES a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular.

Del caso objeto de estudio, se tiene algunos candidatos inscritos en **COALICIONES** que **NO** presentaron el informe individual de ingresos y gastos de campaña a través del Software aplicativo "*Cuentas Claras*", en donde el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** era la organización política responsable de la presentación del correspondiente informe consolidado, como se observa a continuación:

5.1.2.1. Respecto del departamento de **ATLÁNTICO**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	COALICIÓN POLÍTICA	M/PIO
1	ANTONIO DE JESUS HERRERA DIAZ	1.140.830.975	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	COALICIÓN POLÍTICA	M/PIO
2	JOSE JESUS SANTIZ NUÑEZ	8.673.346	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA
3	EVELIO ROMERO TROCHEZ	7.447.603	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA
4	JORGE DE JESUS MARTINEZ QUINTERO	72.141.219	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA
5	LUIS ALBERTO BETANCOURT LOPEZ	7.456.825	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA
6	ONORIS DEL SOCORRO OROZCO PACHECO	2.244.2872	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA
7	BLADIMIR PALLARES BALDOVINO	73.242.104	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC.1 SUR OCCIDENTE- B/QUILLA
8	GUSTAVO ADOLFO BEDOLLA YONES	1.129.525.498	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 3 SUR ORIENTE- B/QUILLA
9	HUMBERTO FONTALVO ACUÑA	8.660.125	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 3 SUR ORIENTE- B/QUILLA
10	JAINER ANTONIO CARDONA SUDEA	1.143.431.594	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 3 SUR ORIENTE- B/QUILLA
11	LUIS ANGEL ALONSO SERRANO	1.045.736.332	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC.1 SUR OCCIDENTE- B/QUILLA
12	MILVIA MARIA MERCADO MARIMON	32.696.554	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC.1 SUR OCCIDENTE- B/QUILLA
13	RONALD GARCIA VILLAMIZAR	72.267.625	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC.1 SUR OCCIDENTE- B/QUILLA
14	BIDAL CABARCAS MELENDEZ	72.172.315	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA
15	LUIS EDUARDO USUGA MONTOYA	8.781.877	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA
16	MARLON ANDRES BERRIO RODRIGUEZ	1.143.136.140	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA
17	SERGIO LUIS ALFARO VALLE	7.2347.031	COALICION PACTO CARIBE - BARRANQUILLA	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA

5.1.2.2. Respecto del departamento de **CESAR**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	COALICIÓN POLÍTICA	M/PIO
18	ALBA CECILIA CARO BAENA	49.719.600	COALICIÓN POLÍTICA	VALLEDUPAR
19	LIZBETH YASMITH PETIT SUAREZ	40.799.541	COALICIÓN POLÍTICA	VALLEDUPAR
20	RUTH DILIDA JIMENEZ HERNANDEZ	38.260.909	COALICIÓN POLÍTICA	VALLEDUPAR

5.1.2.3. Respecto del departamento de **HUILA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	COALICIÓN POLÍTICA	M/PIO
21	BRIYITH PARRA OME	26.598.276	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA	TIMANÁ
22	INGRY LUCIA HERRERA SANTACRUZ	1.080.932.828	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA	TIMANÁ
23	JHOINER ALEJANDRO CARDENAS PARRA	1.007.521.062	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA	TIMANÁ
24	JHON EDHISSON PALACIOS RAMOS	1.080.930.213	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA	TIMANÁ
25	JORGE ALFONSO CHAVARRO HERNANDEZ	14.259.292	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA	TIMANÁ

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	COALICIÓN POLÍTICA	M/PIO
26	LIDIA GONZALEZ ARTUNDUAGA	26.598.225	COALICION TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA	TIMANÁ

5.1.2.4. Respecto del departamento de **PUTUMAYO**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	COALICIÓN POLÍTICA	M/PIO
27	CARLOS OLIVER GREFA YOGÉ	1.122.338.799	CONCEJO	COALICION UNIDOS POR SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
28	LEIDY JHOHANA CERDA GREFFA	1.006.787.910	CONCEJO	COALICION UNIDOS POR SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
29	VIVIANA LINSAY GAITAN GARCIA	1.126.446.327	CONCEJO	COALICION UNIDOS POR SAN MIGUEL	SAN MIGUEL

5.1.2.5. Respecto del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	COALICIÓN POLÍTICA	M/PIO
30	ESAU SANCHEZ	6.345.607	CONCEJO	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	LA CUMBRE
31	LILIANA CELINA MENDIETA MARTINEZ	1.130.630.680	CONCEJO	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	LA CUMBRE
32	YENY FAISURY ARANDA LLANTEN	1.060.870.182	CONCEJO	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	LA CUMBRE

Por lo anterior y ante el presunto incumplimiento por parte de los candidatos en lo concerniente a la **NO** presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña, esta Corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra de los treinta y dos (32) ciudadanos previamente referenciados, conforme a la obligación establecida en el inciso quinto del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

5.1.3. De los candidatos a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular, que se les revocó la candidatura y/o renunciaron a su aspiración política.

Es pertinente advertir, que pese a que se revocó la inscripción de la candidatura o estos renunciaron a su aspiración política, tenían la obligación de presentar el informe individual de ingresos y gastos de su campaña, correspondiente al periodo del tiempo en el cual se encontraban habilitados jurídicamente como candidatos, en la medida que, para el caso en concreto, desde la inscripción de la candidatura empezaron a fungir como sujetos activos y podrían haber recaudado recursos con fuentes de financiación tendientes a materializar el proyecto político, por lo cual, bajo la regla dispuesta en el inciso 5 del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, es requisito a cargo de cada Candidato presentar el informe individual de ingresos y gastos de campaña dentro del término legal.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

En ese contexto, se observó en el archivo Excel allegado por el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, que los siguientes ciudadanos se encuadran en las circunstancias antes mencionadas:

5.1.3.1. De los ciudadanos a los cuales se les revocó la candidatura.

No.	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO Y D/TO	INSCRIPCIÓN	REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN
1	FERNANDO GARCIA SOTO	16.658.361	CONCEJO	POPAYAN-CAUCA	29 de julio 2023	Resolución No. 13643 de 2023 (19 de octubre 2023)
2	JAIRO CARABALI HURTADO	1.061.687.413	JAL	POPAYAN-COMUNA 2	29 de julio 2023	Resolución No. 9915 de 2023 (18 de septiembre 2023)
3	JHON ALEXANDER NAVARRO GONZALEZ	1.061.775.819	CONCEJO	POPAYAN-CAUCA	29 de julio 2023	Resolución No. 11271 de 2023 (27 de septiembre 2023)
4	JORGE ELIECER RIVERA VARGAS	93.436.517	JAL	POPAYAN-COMUNA 2	29 de julio 2023	Resolución No. 9915 de 2023 (18 de septiembre 2023)
5	JORGE ENRIQUE BENAVIDES CORREA	19.385.965	CONCEJO	POPAYAN-CAUCA	29 de julio 2023	Resolución No. 11320 de 2023 (27 de septiembre 2023)
6	MARIO VALENCIA CUELLAR	16.458.504	CONCEJO	POPAYAN-CAUCA	29 de julio 2023	Resolución No. 12991 de 2023 (2 de octubre de 2023)

5.1.3.2. De los candidatos que renunciaron a su aspiración política.

5.1.3.2.1. Respecto del departamento de **BOLÍVAR**, el siguiente ciudadano:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE RENUNCIA
1.	ALONSO LOZANO CUELLO	73.117.608	Concejo	Clemencia	8/30/2023
2.	YARLYS PATRICIA ANAYA MEDINA	1.049.829.859	Concejo	Clemencia	6/09/2023

5.1.3.2.2. Respecto del departamento de **GUAJIRA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE RENUNCIA
3.	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	1.124.370.189	Alcaldía	Manaure	8/30/2023
4.	GIOVANNIS RIVADENEIRA RAMIREZ	84.028.893	Alcaldía	Dibulla	7/09/2023

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.1.3.2.3. Respecto del departamento de **NARIÑO**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE RENUNCIA
5.	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	98.385.397	Alcaldía	Tuquerres	27/09/2023
6.	MARIA FERNANDA GALLARDO BURBANO	1.085.662.230	Concejo	San Pablo	21/09/2023

5.1.3.2.4. Respecto del departamento de **MAGDALENA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE RENUNCIA
7.	GEOVANIS RAFAEL PASTRANA	12.627.775	Concejo	Ciénaga	6/09/2023
8.	MARIA DE JESUS OTERO BARRIOS	1.004.307.486	Concejo	Iriguaní	6/10/2023
9.	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	Concejo	Plato	7/09/2023

5.1.3.2.5. Respecto del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE RENUNCIA
10.	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	16.268.173	Alcaldía	Palmira	8/09/2023

Es menester precisar que, el desconocimiento de la obligación de presentar el informe individual de ingresos y gastos de campaña compromete la transparencia del certamen electoral, pues si no se conoce qué recursos económicos se tuvieron y cómo fueron invertidos en la campaña electoral, no puede garantizarse que los candidatos hayan participado en condiciones de igualdad.

En suma, la revocatoria de inscripción de candidatura a cargo del Consejo Nacional Electoral, así como la renuncia a la aspiración, no releva de la responsabilidad sobre el acatamiento de las reglas de financiación de las campañas electorales, ni al ciudadano avalado así como tampoco al Partido que lo inscribió, en tanto que al haber ostentado la calidad de candidato y haber estado inscrito formalmente, se impone el deber legal de responder a dicha condición y en tal virtud presentar los informes individuales de ingresos y gastos correspondientes al interregno en que fungió con la mencionada calidad en representación de la organización política.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Por consiguiente, se evidencia el presunto incumplimiento por parte de los candidatos, en lo concerniente a la **NO** presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña, razón por la cual, esta Corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra de los dieciséis (16) ciudadanos, toda vez que, al haber fungido como candidatos a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular, así se haya revocado la inscripción o renunciado a la mencionada calidad, era obligación el rendir cuentas.

5.2. RESPECTO DE LOS CANDIDATOS QUE PRESUNTAMENTE PRESENTARON DE MANERA EXTEMPORÁNEA EL INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

El Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral reportó una presunta vulneración al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución No. 4737 de 2023²⁶, respecto de la presentación extemporánea del informe individual de ingresos y gastos de campaña a través del Software aplicativo "*Cuentas Claras*" de algunos candidatos y gerentes de campaña avalados directa o en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a diferentes cargos o corporaciones de elección popular, con ocasión de las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre de 2023.

En atención a lo expuesto en el capítulo preliminar, a los partidos y movimientos políticos les asiste el deber de presentar el informe consolidado de ingresos y gastos de las campañas que avalan ante el Consejo Nacional Electoral, motivo por el cual, el término concedido por el legislador de dos meses ha de entenderse común para el cumplimiento íntegro de las obligaciones a cargo de las candidaturas y de las organizaciones políticas, para que se activen las funciones de control y vigilancia a cargo de esta Corporación, sin que pueda pretenderse que por la presentación extemporánea que realicen los candidatos ante el partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos después del mes de realizadas las elecciones, se genere infracción que sea objeto de conocimiento de esta Autoridad Electoral, en tanto que se enmarca como una obligación relativa a las organizaciones políticas para que tengan un espacio de corte frente al cumplimiento de esta obligación.

²⁶ "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, y de las consultas populares, internas e interpartidistas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "cuentas claras", y se dictan otras disposiciones."

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

En este orden, debe analizarse la conducta desplegada por los candidatos en el presente caso, como se ha señalado, en cuanto a que el término concedido por el legislador de dos meses ha de entenderse común para el cumplimiento íntegro de las obligaciones a cargo de las candidaturas y de las organizaciones políticas.

5.2.1. De los candidatos avalados por el PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”, que presuntamente presentaron de manera EXTEMPORÁNEA el informe individual de ingresos y gastos de campaña.

5.2.1.1. Respecto del departamento de BOLÍVAR, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
1	ALONSO LOZANO CUELLO	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162792
2	ANGEL DE JESUS CORTINA CONEO	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162798
3	CARLOS MARIO OSPINO BATISTA	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162790
4	GLORIA JIMENEZ JULIO	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162788
5	IVAN ALEXI LAZCANO HERNANDEZ	ALCALDÍA	SIMITÍ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5AAL162774
6	MARELSY ZUÑIGA VEGA	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162786
7	ROSMERY ROBLES AYOLA	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162785
8	SANDRA MILENA GUERRERO ALTAMAR	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162795
9	SANDRO OROZCO OROZCO	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162797
10	VANESA ALEJANDRA ORTEGA VARGAS	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162794
11	YARLYS PATRICIA ANAYA MEDINA	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162783
12	YESID DE ARCO HERRERA	CONCEJO	CLEMENCIA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162784

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.2.1.2. Respetto del departamento de CAUCA, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	M/PIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
13	ALBERTO DORADO BOLIVAR	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142725
14	AMILBIO JIMENEZ JIMENEZ	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142736
15	ANYELA FERNANDA JOAQUI MOLINA	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142738
16	DARLIN JOHANA RIVERA OYOLA	CONCEJO	PIENDAMÓ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162805
17	DIEGO HERNAN VALENCIA FRANCO	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142739
18	ELMER ALEX MANZANO FRANCO	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142733
19	ELVIO HERNAN ORDOÑEZ	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142743
20	GUIDO ALBERTO HOYOS	ALCALDÍA	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5AAL142786
21	JAINER MEJIA TOVAR	CONCEJO	TIMBIQUÍ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162801
22	LENY YASMINTH ALEGRIA VELASCO	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142744
23	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ CRUZ	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142747
24	NINO ALBERTO AGREDO TROCHEZ	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142750
25	REY JAVIER ENCARNACION ACOSTA	CONCEJO	LA SIERRA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142752

5.2.1.3. Respetto del departamento de CESAR, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
26	AURA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	CONCEJO	AGUSTÍN CODAZZI	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162807

5.2.1.4. Respetto del departamento de CUNDINAMARCA, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
27	ALEXANDER ACHURY ACHURY	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162823

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
28	ANA YOLIMA CARRILLO LEON	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162828
29	BETSY PAOLA BELTRAN DIAZ	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162826
30	CARLOS ESTYD SANTANA SANCHEZ	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162810
31	CARLOS ORLANDO PABON BERNAL	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162830
32	DIEGO ANDERSON NIÑO PULIDO	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162817
33	EDWIN ENRIQUE LUGO RUIZ	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162814
34	EYDER JOSE ARRIETA QUINTERO	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162832
35	FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	ALCALDÍA	LA MESA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5AAL162771
36	JOSE ALFREDO MORENO GARCIA	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162813
37	JOSE IGNACIO RODRIGUEZ LIZARAZO	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162809
38	JULIETH VANESSA GONZALEZ CRUZ	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162829
39	KAREN SOFIA ROMERO RINCON	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162824
40	LOLA ESPERANZA LOPEZ ROJAS	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162811
41	LUIS ERNESTO ARIAS ROJAS	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162820
42	LUIS FRANCISCO ALVARADO FLOREZ	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162818
43	MARIA DEL PILAR MAYORGA BECERRA	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162812
44	OSCAR FERNANDO FERNANDEZ ACERO	CONCEJO	FACATATIVÁ	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162816

5.2.1.5. Respecto del departamento de **LA GUAJIRA**, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	M/PIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
45	GIOVANNIS YEZITH RIVADENEIRA RAMIREZ	ALCALDÍA	DIBULA	7 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5AAL146710

5.2.1.6. Respecto del departamento de **META**, los siguientes ciudadanos:

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	M/PIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
46	JAIME NELSON VALENCIA PINEDA	CONCEJO	RESTREPO	20 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO159433

5.2.1.7. Respecto del departamento de **NARIÑO**, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	M/PIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
47	ANALEYDY RIVERA PALADINES	CONCEJO	SAN PABLO	1 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO143462
48	ANGELA ADIELA APRAEZ CAICEDO	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162837
49	ANUAR FIDEL VARGAS	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162839
50	CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN	ALCALDÍA	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5AAL162764
51	DANIEL ROSADA CERON	CONCEJO	SAN PABLO	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO143007
52	DANIELA FERNANDEZ RIVERA	CONCEJO	SAN PABLO	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO143039
53	DEIBY ALEJANDRO YELA ROJAS	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162841
54	EDISSON FABIAN PANTOJA OLIVA	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162840
55	JOSE YONATAN ARLEY URBANO OVIEDO	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162848
56	JUAN CARLOS GRISALES OSPINA	CONCEJO	SAN PABLO	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	32F5ACO142872
57	LEIDY YOHANNA YELA MAYA	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162846
58	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ ORTIZ	CONCEJO	SAN PABLO	1 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO143074
59	MONICA ALEXANDRA BERNAL	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162844
60	MONICA JAZMIN YELA	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162842
61	RUBEN DARIO DELGADO MORALES	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162847
62	YENNI ROCIO MORA DIAZ	CONCEJO	LOS ANDES	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5ACO162843

5.2.1.8. Respecto del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES				CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	M/PIO	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
63	WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO	ALCALDÍA	LA UNIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2023	32F5AAL162778

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.2.2. De los candidatos inscritos en **COALICIÓN** que presentaron el informe de ingresos y gastos de campaña de manera **EXTEMPORÁNEA**.

5.2.2.1. Respecto del departamento de **ANTIOQUIA**, los siguientes ciudadanos:

DATOS GENERALES					CUENTAS CLARAS	
Nº	CANDIDATO	CORPORACIÓN	M/PIO	NOMBRE COALICIÓN	FECHA DE INFORME	NÚMERO DE RADICADO
1	ALEJANDRO CORREA LOPEZ	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163464
2	ANDRES FELIPE FLOREZ GOMEZ	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163390
3	BERARDO ALONSO MONTOYA FLOREZ	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163406
4	BIBIANA ANDREA MACHADO SANMARTIN	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	29 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163475
5	ELDER ALEXANDER CADAVID RENDON	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163456
6	ESNEIDER MORENO CARTAGENA	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163451
7	ESTER JULIA NOREÑA BEDOYA	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	29 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163689
8	JORGE DARIO LONDOÑO ZULETA	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163424
9	KAREN VARGAS JIMENEZ	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163415
10	MARIA ALEJANDRA VARGAS RUEDA	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	29 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163471
11	SANDRA MILENA LOPEZ HIGUITA	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163447
12	SULDERY YANETH PEREZ QUIROZ	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163438
13	YHESSUA YHEOBALDO MONTOYA MONTOYA	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES UURAAO JOTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023	30073F5ACO163432

De acuerdo con lo obrante en el expediente, es claro que no se configura la **antijuridicidad material** de la conducta respecto del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en atención a que, si bien es cierto que los candidatos presentaron el **informe individual** de ingresos y gastos por fuera del término dispuesto de un (1) mes para los candidatos ante la organización política, también lo

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

es que la presentación del **informe consolidado** de campaña se presentó a esta Corporación dentro del término de los dos meses siguiente a la celebración de las elecciones, tal como lo exige la normativa, permitiendo, tanto a la colectividad como a la administración, conocer el origen, volumen y destino de los ingresos y gastos percibidos en la campaña de los candidatos. Es así que se corrobora que en el *sub lite*, la vulneración a lo consignado en el inciso quinto del artículo 25 de la Ley Estatutaria en cita, es meramente formal.

En efecto, la conducta objetó de reproche, debe cumplir con los tres elementos de la responsabilidad los cuales son tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, para ser sancionados los sujetos investigados, no obstante, en el *sub examine* y bajo el principio de la apreciación integral de las pruebas, no se evidencia vulneración alguna de los preceptos legales analizados, por lo cual esta Corporación se **ABSTENDRÁ DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** contra de los setenta y seis (76) ciudadanos relacionados en los numerales 5.2.1 y 5.2.2., en la medida, que el informe se presentó dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de elecciones.

5.3. RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE ABRIR CUENTA ÚNICA BANCARIA Y NOMBRAR GERENTE DE CAMPAÑA.

Para el caso en particular y reiterando que con el fin de garantizar la transparencia en las campañas electorales se estableció en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 reglas para la administración de los recursos que incluyen los siguientes presupuestos: *i)* en las campañas cuyo tope de gastos privados fijado por el Consejo Nacional Electoral exceda los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), **es obligación del candidato designar un gerente;** *ii)* Los recursos en dinero **se recibirán y administrarán a través de una cuenta única** que el gerente de campaña deberá abrir en una entidad financiera legalmente autorizada.

Por consiguiente, se procederá a establecer si con la conducta desplegada por los excandidatos avalados de manera directa o por coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, según se expuso en el numeral 1.1 de este proveído, resultan presuntamente transgredidos los principios rectores de las campañas políticas tales como transparencia, moralidad e igualdad, y habrá de tenerse en cuenta los siguientes parámetros: *i)* el límite máximo del monto de gastos de campaña fijado, *ii)* el censo electoral de diferentes municipios y *iii)* el salario mínimo para el año 2023, a efectos de contabilizar de manera adecuada el tope máximo de gastos autorizados para las campañas electorales, de forma tal que se verifique que campañas electorales a las cuales les correspondía nombrar gerente de campaña y apertura de una cuenta única bancaria.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.3.1. De los límites de montos de gastos de campañas para Asambleas, Concejos municipales o distritales y Juntas Administradoras Locales.

De conformidad con la Resolución No. 0669 de 2023²⁷ expedida por el Consejo Nacional Electoral, fijó “(...) los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.(...)” en virtud de lo anterior se verifica las siguientes campañas por corporaciones:

5.3.1.1. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **ANTIOQUIA**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
1.	ALEJANDRO CORREA LOPEZ	1048018996	URRAO	25.374	711.260.716	13	\$54.712.362
2.	ANDRES FELIPE FLOREZ GOMEZ	71796847					
3.	BERARDO ALONSO MONTOYA FLOREZ	70471916					
4.	BIBIANA ANDREA MACHADO SANMARTÍN	1048015670					
5.	ELDER ALEXANDER CADAVID RENDÓN	8466519					
6.	ESNEIDER MORENO CARTAGENA	1017208974					
7.	ESTER JULIA NOREÑA BEDOYA	1017128176					
8.	JORGE DIARIO LONDOÑO ZULETA	15489201					
9.	KAREN VARGAS JIMÉNEZ	1048022137					
10.	MARIA ALEJANDRA VARGAS RUEDA	1048019364					
11.	SANDRA MILENA LOPEZ HIGUITA	1048014047					
12.	SULDERY YANETH PEREZ QUIROZ	1048020113					
13.	YHESSUA YHEOBALDO MONTOYA MONTOYA	1017157280					

²⁷ “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.3.1.2. Respetto de los CONCEJOS municipales del departamento de BOLÍVAR, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
14.	ALONSO LOZANO CUELLO	73117608	CLEMENCIA	12.536	\$560.701.878	11	\$50.972.898
15.	ANGEL DE JESUS CORTINA CONEO	1002316032					
16.	CARLOS MARIO OSPINO BATISTA	1049826298					
17.	GLORIA JIMENEZ JULIO	45504067					
18.	MARELSY ZUÑIGA VEGA	45693728					
19.	ROSMERY ROBLES AYOLA	23140566					
20.	SANDRA MILENA GUERRERO ALTAMAR	1002315068					
21.	SANDRO OROZCO OROZCO	1049831307					
22.	VANESA ALEJANDRA ORTEGA VARGAS	1052730701					
23.	YARLYS PATRICIA ANAYA MEDINA	1049829859					
24.	YESID DE ARCO HERRERA	1051891690	ARJONA	58.483	934.503.130	13	71.884.856
25.	JHON ALEXANDER DE JESUS PUELLO ARRIETA	1044932701					

5.3.1.3. Respetto de los CONCEJOS municipales del departamento de CAUCA, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
26.	ANA MARIA CHAPAL CUELLAR	69.010.161	PIAMONTE	6.763	\$560.701.878	6	\$93.450.313
27.	CARMEN LILIANA GOMEZ BOTINA	27.362.269					
28.	DAVID ROSERO AGUDELO	1.007.345.229					
29.	JUAN CARLOS PLAZAS TORRES	79.639.719					
30.	YOVER ALIRIO CUELLAR MORA	1.125.183.475					
31.	YOVYN FABIO ORDOÑEZ ROSERO	1.060.207.515					
32.	ALBERTO DORADO BOLIVAR	1.058.787.224	LA SIERRA		\$560.701.878	10	\$56.070.187

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
33.	AMILBIO JIMENEZ JIMENEZ	10.567.254		9.449			
34.	ANYELA FERNANDA JOAQUI MOLINA	1.061.794.974					
35.	DIEGO HERNAN VALENCIA FRANCO	10.567.580					
36.	ELMER ALEX MANZANO FRANCO	10.291.991					
37.	ELVIO HERNAN ORDOÑEZ	1.058.786.887					
38.	LENY YASMINTH ALEGRIA VELASCO	1.007.421.738					
39.	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ CRUZ	34.326.611					
40.	NINO ALBERTO AGREDO TROCHEZ	10.567.088					
41.	REY JAVIER ENCARNACION ACOSTA	1.058.787.224					
42.	ANGELA PATRICIA QUIÑONES NOVITEÑO	1.066.838.194					
43.	JOSE JAVIER PALOMINO MONTAÑO	1.064.490.878					
44.	JOVANY FARNEY ARANGO ARANGO	71.333.721					
45.	LUIS ALEJANDRO VALENCIA PERTIAGA	10.387.042					
46.	JAINER MEJIA TOVAR	1.003.154.289	TIMBIQUI	15.936	\$560.701.878	13	\$43.130.913
47.	DARLIN JOHANA RIVERA OLAYA	1.061.534.546	PIENDAMO	31.378	\$711.260.716	10	\$71.126.071
48.	ANDRES FERNANDO GAVIRIA VILLARREAL	16.289.704	POPAYAN	258.215	\$3.393.558.829	19	\$178.608.359
49.	CAROL JULIETH PINZON MOSQUERA	1.061.755.892					

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO .	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
50.	FERNANDO GARCIA SOTO	16.658.361					
51.	JORGE ENRIQUE BENAVIDES CORREA	19.385.965					
52.	MARIO VALENCIA CUELLAR	16.458.504					
53.	JHON ALEXANDER NAVARRO GONZALEZ	1.061.775.819					

5.3.1.4. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **CESAR**, así:

NO .	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
54.	YALEYSIS GONZALEZ ACOSTA	1.003.115.426	BOSCONIA	32.378	\$711.260.716	1	\$711.260.716
55.	AURA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	1.067.719.325	AGUATÍN CODAZI	52.494	\$934.503.130	9	\$103.833.681
56.	ALBA CECILIA CARO BAENA	49.719.600	VALLEDUPAR	333.432	3.393.558.829	12	\$282.796.569
57.	LIZBETH YASMITH PETIT SUAREZ	40.799.541					
58.	RUTH DILIDA JIMENEZ HERNANDEZ	38.260.909					

5.3.1.5. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **CUNDINAMARCA**, así:

NO .	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
59.	BRIEL GUZMAN NARANJO	19.238.524	APULO	7.336	\$560.701.878	4	\$140.175.469
60.	ALEXANDER ACHURY ACHURY	11.438.366	FACATATIVA	100.713	\$1.304.837.244	17	\$76.755.132
61.	ANA YOLIMA CARRILLO LEON	35.525.180					

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
62.	BETSY PAOLA BELTRAN DIAZ	1.070.961.497					
63.	CARLOS ESTYD SANTANA SANCHEZ	11.442.606					
64.	CARLOS ORLANDO PABON BERNAL	11.434.181					
65.	DIEGO ANDERSON NIÑO PULIDO	1.070.950.122					
66.	EDWIN ENRIQUE LUGO RUIZ	80.312.175					
67.	EYDER JOSE ARRIETA QUINTERO	84.106.808					
68.	JOSE ALFREDO MORENO GARCIA	11.448.703					
69.	JOSE IGNACIO RODRIGUEZ LIZARAZO	11.437.230					
70.	JULIETH VANESSA GONZALEZ CRUZ	1.070.970.487					
71.	KAREN SOFIA ROMERO RINCON	1.003.511.095					
72.	LOLA ESPERANZA LOPEZ ROJAS	51.971.011					
73.	LUIS ERNESTO ARIAS ROJAS	11.435.366					
74.	LUIS FRANCISCO ALVARADO FLOREZ	1.000.592.509					
75.	MARIA DEL PILAR MAYORGA BECERRA	35.527.577					
76.	OSCAR FERNANDO FERNANDEZ ACERO	11.447.137					

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
77.	GLORIA AMPARO SARMIENTO SANCHEZ	35.476.398	CHIA	112.459	1.304.837.244	15	\$86.989.149

5.3.1.6. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **HUILA**, así:

NO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
78.	BRIYITH PARRA OME	26.598.276	TIMANA	17.165	\$560.701.878	12	\$50.972.898
79.	INGRY LUCIA HERRERA SANTACRUZ	1.080.932.828					
80.	JHOINER ALEJANDRO CARDENAS PARRA	1.007.521.062					
81.	JHON EDHISSON PALACIOS RAMOS	1.080.930.213					
82.	JORGE ALFONSO CHAVARRO HERNANDEZ	14.259.292					
83.	LIDIA GONZALEZ ARTUNDUAGA	26.598.225	SAN AGUSTIN	26.777	\$711.260.716	8	\$88.907.589
84.	ALEX HERNEY CERON JOJOA	1.026.283.401					
85.	EVIER RENE GOMEZ ORDOÑEZ	12.182.343					
86.	JESUS ABDON SAMPABLO BURBANO	1.082.772.636					
87.	KAREN YULIETH ÑAÑEZ ORTEGA	1.004.418.566					
88.	MARIA ANGELICA ALVEAR ROJAS	1.007.244.705					
89.	SANDRO YEPES MUÑOZ	12.144.438					
90.	YULIANA ANDREA BOLAÑOS MALES	1.082.776.601					

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.3.1.7. Respetto de los CONCEJOS municipales del departamento de MAGDALENA, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
91.	CARLOS ANDRES HURTADO ESCOBAR	1.063.954.968	ARIGUANI	22.129	\$560.701.878	12	\$46.725.156
92.	MARIA DE JESUS OTERO BARRIOS	1.004.307.486					
93.	GEOVANIS RAFAEL PASTRANA	12.627.775	CIENAGA	92.862	\$934.503.130	16	\$58.406.445
94.	JHON CARLOS LOPEZ TOSCANO	12.624.490					
95.	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	PLATO	43.405	\$711.260.716	3	\$237.086.905
96.	ALBINCI MOISES SERRANO MELENDEZ	12.618.229	PUEBLO VIEJO	22.635	\$560.701.878	9	\$62.300.208
97.	ANDRES MODESTO OJEDA ESCOBAR	5.074.378					
98.	BLAS JOSE LOPEZ OROZCO	5.074.164					
99.	EVELIO MANUEL IBARRA DOMINGUEZ	5.074.034					
100.	JENNYFER MARIA HERRERA PEREIRA	1.082.402.725					
101.	JESUS MARIA ALGARIN MELENDRE	3.744.443					
102.	MARIA ANDREA BADILLO HERNANDEZ	1.082.401.379					

5.3.1.8. Respetto de los CONCEJOS municipales del departamento de META, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
103.	JAIME NELSON VALENCIA PINEDA	79.289.703	RESTREPO	17.912	\$560.701.878	10	\$56.070.187

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.3.1.9. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **NARIÑO**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
104.	ANGELA ADIELA APRAEZ CAICEDO	27.535.088	LOS ANDES	8.168	\$560.701.878	10	\$56.070.187
105.	ANUAR FIDEL VARGAS	94.294.122					
106.	DEIBY ALEJANDRO YELA ROJAS	1.004.728.466					
107.	EDISSON FABIÁN PANTOJA OLIVA	1.004.728.259					
108.	JOSE YONATAN ARLEY URBANO OVIEDO	1.089.244.825					
109.	LEIDY YOHANNA YELA MAYA	1.089.244.299					
110.	MÓNICA ALEXANDRA BERNAL	1.089.244.145					
111.	MÓNICA JAZMÍN YELA	1.089.242.682					
112.	RUBEN DARIO DELGADO MORALES	1.089.244.396					
113.	YENNI ROCÍO MORA DÍAZ	1.089.243.863					
114.	CRISTIAN DAVID GUZMAN ERAZO	1.089.348.267					
115.	FABER ANDRES ARANGO MUÑOZ	1.085.662.968					
116.	MARIA FERNANDA GALLARDO BURBANO	1.085.662.230					
117.	ANALEDYDY RIVERA PALADINES	1.085.660.415					
118.	DANIEL ROSADA CERÓN	98.322.440					
119.	DANIELA FERNÁNDEZ RIVERA	1.004.731.519					

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
120.	JUAN CARLOS GRISALES OSPINA	94.392.454					
121.	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ ORTIZ	1.085.663.107					

5.3.1.10. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **NORTE DE SANTANDER**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
122.	ANDERSON ESTEVEN GODOY HERNANDEZ	1.000.932.976	PAMPLONA	47.500	\$711.260.716	9	\$79.028.968

5.3.1.11. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **PUYUMAYO**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
123.	CARLOS OLIVER GREFA YOGÉ	1.122.338.799	SAN MIGUEL	14.899	\$560.701.878	7	\$80.100.268
124.	LEIDY JHOHANA CERDA GREFFA	1.006.787.910					
125.	VIVIANA LINSAY GAITAN GARCIA	1.126.446.327					

5.3.1.12. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **TOLIMA**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
126.	JOSE WILSON FIERRO CRUZ	13.991.969	CAJAMARCA	17.139	\$560.701.878	9	\$62.300.208

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.3.1.13. Respecto de los **CONCEJOS** municipales del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
127.	ESAU SANCHEZ	6.345.607	LA CUMBRE	13.830	\$560.701.878	9	\$62.300.208
128.	LILIANA CELINA MENDIETA MARTINEZ	1.130.630.680					
129.	YENY FAISURY ARANDA LLANTEN	1.060.870.182					
130.	JAVIER ALFONSO CORREA	16.450.621	PRADERA	42.711	\$711.260.716	13	\$54.712.362
131.	OSCAR FLAVIO HUMBERTO PARRA ROJAS	19.235.790	JAMUNDI	119.388	\$1.304.837.244	13	\$93.202.660

5.3.1.14. Respecto de las **JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES** del departamento de **ATLANTICO**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA (10%)	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
132.	BLADIMIR PALLARES BALDOVINO	73.242.104	LOC.1 SUR OCCIDENTE-B/QUILLA	1.154.703	\$843.398.358	10	\$84.339.835
133.	LUIS ANGEL ALONSO SERRANO	1.045.736.332	LOC.1 SUR OCCIDENTE-B/QUILLA				
134.	MILVIA MARIA MERCADO MARIMON	32.696.554	LOC.1 SUR OCCIDENTE-B/QUILLA				
135.	RONALD GARCIA VILLAMIZAR	72.267.625	LOC.1 SUR OCCIDENTE-B/QUILLA				
136.	JOSE JESUS SANTIZ NUÑEZ	8.673.346	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA	1.154.703	\$843.398.358	8	\$105.424.794
137.	BIDAL CABARCAS MELENDEZ	72.172.315	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA				
138.	LUIS EDUARDO	8.781.877	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA				

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA (10%)	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
	USUGA MONTOYA						
139.	MARLON ANDRES BERRIO RODRIGUEZ	1.143.136.140	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA				
140.	SERGIO LUIS ALFARO VALLE	7.2347.031	LOC. 2 METROPOLITANA B/QUILLA				
141.	GUSTAVO ADOLFO BEDOLLA YONES	1.129.525.498	LOC. 3 SUR ORIENTE-B/QUILLA				
142.	HUMBERTO FONTALVO ACUÑA	8.660.125	LOC. 3 SUR ORIENTE-B/QUILLA	1.154.703	\$843.398.358	7	\$120.485.479
143.	JAINER ANTONIO CARDONA SUDEA	1.143.431.594	LOC. 3 SUR ORIENTE-B/QUILLA				
144.	EVELIO ROMERO TROCHEZ	7.447.603	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA				
145.	JORGE DE JESUS MARTINEZ QUINTERO	72.141.219	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA				
146.	LUIS ALBERTO BETANCOURT LOPEZ	7.456.825	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA	1.154.703	\$843.398.358	7	\$120.485.479
147.	ONORIS DEL SOCORRO OROZCO PACHECO	2.244.2872	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA				
148.	ANTONIO DE JESUS HERRERA DIAZ	1.140.830.975	LOC. 4 NORTE CENTRO B/QUILLA				

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.3.1.15. Respecto de las **JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES** del departamento de **CAUCA**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA (10%)	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
149.	FLORENTINO CHAMIZO CAMACHO	10.526.625	POPAYAN COMUNA 7	258.215	\$339.355.882	3	\$113.118.627
150.	JAIRO CARABALI HURTADO	1.061.687.413	POPAYAN COMUNA 2	258.215	\$339.355.882	3	\$113.118.627
151.	JORGE ELIECER RIVERA VARGAS	93.436.517					

5.3.1.16. Respecto de las **JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES** del departamento de **MAGDALENA**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE CADA LISTA (10%)	CANDIDATOS EN EL E-8	TOPE POR CANDIDATO
152.	ALVARO RAFAEL MOZO GONZALEZ	12.533.891	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE	391.893	\$339.355.882	7	\$48.479.411
153.	CERMINA ESTER GUERRA MEDINA	45.366.903					
154.	ERLEI GALVIS RAMIREZ	7.140.519					
155.	RONALD JESUS BLANCO GRANADOS	84.454.364					
156.	TULIA BERTA PAJARO JULIO	57.280.922					

Del análisis de los topes a invertir por cada candidato a los diferentes **CONCEJOS MUNICIPALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES** previamente citados del numeral 5.3.1.1. hasta 5.3.1.16., se observa que los candidatos avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** que si superaban los **200 SMMLV (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$232.000.000)**, tenían la obligación de nombrar gerente de campaña y de abrir la cuenta única para la administración exclusiva de los recursos en dinero, ante lo cual se encuentra a los siguientes ciudadanos quienes superaron el tope máximo por candidato:

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CORPORACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPE POR CANDIDATO
1.	YALEYSIS GONZALEZ ACOSTA	1.003.115.426	CONCEJO	CESAR	BOSCONIA	\$711.260.716
2.	ALBA CECILIA CARO BAENA	49.719.600	CONCEJO	CESAR	VALLEDUPAR	\$282.796.569
3.	LIZBETH YASMITH PETIT SUAREZ	40.799.541				
4.	RUTH DILIDA JIMENEZ HERNANDEZ	38.260.909				
5.	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	CONCEJO	MAGDALENA	PLATO	\$237.086.905

En punto de análisis, se verifica con los Formularios E-6²⁸ que algunos candidatos presuntamente incumplieron con las obligaciones de **nombramiento de gerente y la apertura de la cuenta única para la administración de los recursos de campaña**, máxime cuando presuntamente no realizaron la presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña, en donde se consignan estas, teniendo entonces a los siguientes ciudadanos que superaron el tope máximo que podía invertir por candidato (200 SLMMV):

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	YALEYSIS GONZALEZ ACOSTA	1.003.115.426	CESAR	BOSCONIA
2.	ALBA CECILIA CARO BAENA	49.719.600	CESAR	VALLEDUPAR
3.	LIZBETH YASMITH PETIT SUAREZ	40.799.541		
4.	RUTH DILIDA JIMENEZ HERNANDEZ	38.260.909		

Por consiguiente, se evidencia el presunto incumplimiento por parte de los candidatos citados en el cuadro anterior, en lo concerniente al **NO nombramiento de gerente de campaña y la apertura de la cuenta única para la administración de los recursos de la campaña**, razón por la cual, esta Corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra de los cuatro (4) ciudadanos previamente referenciados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Bajo este mismo análisis de las obligaciones previamente mencionadas, algunos candidatos avalados por el **POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, en el Formulario

²⁸ “SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA.”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

E-6²⁹, registraron y acataron la obligación respecto del nombramiento del gerente de campaña, por lo cual solo se entra a pronunciarse por presuntamente NO abrir la cuenta única bancaria para la administración de los recursos en dineros, respecto de los siguientes ciudadanos que superaron el tope máximo que podía invertir por candidato (200 SLMMV):

CANDIDATO				GERENTE DE CAMPAÑA	
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1.	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	MAGDALENA - PLATO	MARIO JOAQUIN CABALLERO VEGA	12.593.104

Por consiguiente, se evidencia el presunto incumplimiento por parte de los candidatos y gerentes de campaña, en lo concerniente a **la NO apertura de la cuenta única para la administración de los recursos de la campaña**, razón por la cual, esta Corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra de un (1) ciudadano previamente referenciado, conforme a la obligación establecida en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

5.3.2. De los límites de montos de gastos de campañas para Gobernaciones y Alcaldías distritales y Municipales.

De conformidad con la Resolución No. 0670 de 2023³⁰ expedida por el Consejo Nacional Electoral, fijó “(...) los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales, de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones, alcaldías distritales y municipales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.(...)” en virtud de lo anterior se verifica las siguientes campañas:

5.3.2.1. Respecto de las **ALCALDIAS** municipales de **ANTIOQUIA**, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
1.	JESUS QUINTO PALOMEQUE	8.115.593	VIGIA DEL FUERTE	6.526	\$144.319.596

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ “Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales, de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones, alcaldías distritales y municipales; que se lleven a cabo durante el año 2023, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.3.2.2. Respeto de las ALCALDIAS municipales de BOLIVAR, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
2.	DIESTEFANO CONEO AYOLA	1.049.824.023	CLEMENCIA	12.536	\$144.319.596
3.	IVAN ALEXI LAZCANO HERNANDEZ	1.050.919.303	SIMITI	13.605	\$144.319.596

5.3.2.3. Respeto de las ALCALDIAS municipales de CAUCA, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
4.	EDIER ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO	1.124.856.008	PIAMONTE	6.763	\$144.319.596
5.	GUIDO ALBERTO HOYOS	76.307.000	LA SIERRA	9.449	\$144.319.596

5.3.2.4. Respeto de las ALCALDIAS municipales de CHOCO, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
6.	JOSE ARON CASAS BEITAR	11.796.002	CARMEN DEL DARIEN	8.091	\$144.319.596

5.3.2.5. Respeto de las ALCALDIAS municipales de CUNDINAMARCA, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
7.	FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	19.446.910	LA MESA	27.172	\$247.894.466

5.3.2.6. Respeto de las ALCALDIAS municipales de LA GUAJIRA, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
8.	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	1.124.370.189	MANAURE	61.172	\$824.683.400
9.	GIOVANNIS YEZITH RIVADENEIRA RAMIREZ	84.028.893	DIBULA	23.234	\$144.319.596

5.3.2.7. Respeto de las ALCALDIAS municipales de MAGDALENA, así:

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
10.	ELEAZAR HERNANDEZ DELGADO	5.074.959	PUEBLO VIEJO	22.635	\$144.319.596

5.3.2.8. Respetto de las ALCALDIAS municipales de NARIÑO, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
11.	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	98.385.397	TUQUERRES	36.104	\$247.894.466
12.	CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN	1.089.243.314	LOS ANDES	8.168	\$144.319.596

5.3.2.9. Respetto de las ALCALDIAS municipales de VALLE DEL CAUCA, así:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	M/PIO	CENSO ELECTORAL	TOPE DE LA CAMPAÑA
14.	WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO	1.112.622.118	LA UNION	28.267	\$274.894.466
15.	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	16.268.173	PALMIRA	284.045	\$1.862.410.015

Del análisis de los topes a invertir por cada candidato a las diferentes **ALCALDIAS MUNICIPALES** previamente citados del numeral 5.3.2.1. hasta 5.3.2.9, se observa que los candidatos avalados por el **POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, que si superaban los **200 SMMLV (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$ 232.000.000)**, tenían la obligación de nombrar gerente de campaña y de abrir la cuenta única para la administración exclusiva de los recursos en dinero, ante lo cual se encuentra a los siguientes ciudadanos quienes superaron el tope máximo por candidato:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPE POR CANDIDATO
1.	FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	19.446.910	CUNDINAMARCA	LA MESA	\$274.894.466
2.	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	1.124.370.189	LA GUAJIRA	MANAURE	\$824.683.400
3.	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	98.385.397	NARIÑO	TUQUERRES	\$274.894.466
4.	WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO	1.112.622.118	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	\$274.894.466
5.	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	16.268.173	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$1.862.410.015

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

En punto de análisis, se verifica con los Formularios E-6³¹ que algunos de los candidatos mencionados en el cuadro anterior presuntamente incumplieron con las obligaciones de **nombramiento de gerente y la apertura de la cuenta única para la administración de los recursos de campaña**, máxime cuando presuntamente no realizaron la presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña, en donde se consignan estas, teniendo entonces a los siguientes ciudadanos que superaron el tope máximo que podía invertir por candidato (200 SLMMV):

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	1.124.370.189	LA GUAJIRA	MANAURE
2.	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	98.385.397	NARIÑO	TUQUERRES
3.	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	16.268.173	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA

Por consiguiente, se evidencia el presunto incumplimiento por parte de los candidatos citados en el cuadro anterior, en lo concerniente al **NO nombramiento de gerente de campaña y la apertura de la cuenta única para la administración de los recursos de la campaña**, razón por la cual, esta Corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra de los tres (3) ciudadanos previamente referenciados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Ahora, en lo que respecta a los siguientes candidatos, estos presentaron de manera extemporánea el informe de ingresos y gastos en el aplicativo “cuentas claras”, escenario a través del cual se pudo establecer en el formulario 8B³² si dichas campañas abrieron o no la cuenta única bancaria y si cumplieron con la obligación de nombrar o no gerente de campaña, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA	GERENTE DE CAMPAÑA
FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	19.446.910	CUNDINAMARCA	LA MESA	NO	NO

³¹ “SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA.”

³² “Informe individual de ingresos y gastos de campaña”

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "EN LIQUIDACIÓN"** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FORMULARIO 8B

**FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA
INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CAMPAÑA**

Consulta Popular
Elección Popular

Fecha de la Elección 2023-10-29
 Circunscripción electoral Municipal Departamento: Cundinamarca
 Municipio: _____
 ALCALDÍA X

Partido o Movimiento Político, Movimiento Social o Grupo Significativo de ciudadanos que inscribió la lista: PARTIDO POLITICO TODOS SOMOS COLOMBIA
 Coalición _____

Nombre del Candidato: <u>FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ</u>	C.C. <u>19446910</u>
Ciudad, dirección y teléfono permanente: <u>., Dirección: Km 3.5 vía Mesitas, vereda El Palmar, finca la Mylene, Telefono: 3160422762</u>	
Email: <u>freedfrance@gmail.com</u>	

Nombre del Gerente de la Campaña: _____	C.C. _____
Ciudad, dirección y teléfono permanente: <u>., - Telefono:</u>	
Email: _____	
Cuenta Unica No.: _____ Banco: _____ Sucursal u Oficial: _____ Ciudad: _____	

Con base a lo anterior, se evidencia el presunto incumplimiento por parte del candidato **FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ**, en lo concerniente al **NO nombramiento de gerente de campaña y la apertura de la cuenta única para la administración de los recursos de la campaña**, razón por la cual, esta Corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS**, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA	GERENTE DE CAMPAÑA
WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO	1.112.622.118	VALLE DEL CAUCA	LA UNION	SI	SI

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FORMULARIO 8B

**FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA
INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CAMPAÑA**

Consulta Popular
Elección Popular

Fecha de la Elección 2023-10-29
 Circunscripción electoral Municipal Departamento: Valle del Cauca
 Municipio: _____
 ALCALDÍA X

Partido o Movimiento Político, Movimiento Social o Grupo Significativo de ciudadanos que inscribió la lista: PARTIDO POLITICO TODOS SOMOS COLOMBIA
 Coalición _____

Nombre del Candidato: <u>WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO</u>	C.C. <u>1112622118</u>
Ciudad, dirección y teléfono permanente: <u>La Union ,Valle del Cauca, Dirección: , Telefono: 3152889592</u>	
Email: <u>wiltongarcia17@gmail.com</u>	

Nombre del Gerente de la Campaña: <u>GUSTAVO ADOLFO GIRON</u>	C.C. <u>6355472</u>
Ciudad, dirección y teléfono permanente: <u>La Union,Valle del Cauca - calle 15 # 14-38 - Telefono: 3105967153</u>	
Email: <u>wiltongarcia17@gmail.com</u>	
Cuenta Unica No.: <u>454140016595</u> Banco: <u>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</u> Sucursal u Oficial: _____ Ciudad: _____	

Nombre del Contador: <u>CRISTINA DEL SOCORRO POSSO</u>	C.C. <u>29613393</u>	T.P. <u>121488-t</u>
Ciudad, dirección y teléfono permanente: <u>La Union,Valle del Cauca, calle 15 # 14-38, Telefono: 3172993666</u>		
Email: <u>wiltongarcia17@gmail.com</u>		

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Para este caso en particular se evidencia el cumplimiento por parte del candidato **WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO**, en lo concerniente al **nombramiento de gerente de campaña y la apertura de la cuenta única para la administración de los recursos de la campaña**, razón por la cual, esta Corporación procederá a **ABSTENERSE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

5.4. RESPECTO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN” POR EL DEBER DE DILIGENCIA Y CUIDADO CONCERNIENTE A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011.

Los partidos y movimientos políticos deben cumplir con las obligaciones que se derivan de su posición de garante, en este orden, debe asumir de manera anticipada las actuaciones necesarias para el correcto cumplimiento de la normativa electoral por parte de sus avalados, como obligado principal ante la Corporación, sin perjuicio de la responsabilidad que se deba asumir de manera individual de sus candidatos, cuando incurran en faltas; cabe resaltar que la doctrina y la jurisprudencia han establecido que se vulnera esta posición cuando estando obligado por la Constitución y la Ley a actuar, se abstienen de hacerlo y con ello dan lugar a un resultado lesivo, que pudo haberse impedido frente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

En ese contexto, la omisión de los candidatos de presentar los informes individuales de ingresos y gastos de campaña, el nombramiento del gerente de campaña, así como la no apertura de la cuenta única bancaria para la administración de los recursos constituyen una vulneración al régimen de financiación de las campañas electorales, si bien la mencionada obligación está en cabeza de los candidatos y gerentes de campaña, los Partidos Políticos no son ajenos al cumplimiento de estos deberes, por cuanto las candidaturas no son una expresión del deseo individual del candidato que aspira a un cargo a corporación pública y al otorgarse un aval, la organización política responde por la conducta de sus postulantes, así mismo al cumplimiento de sus compromisos.

Por consiguiente, se debe demostrar las gestiones que adelantó la organización política para procurar cumplir con su deber legal de diligencia en la aplicación de las disposiciones Constitucionales y legales que regulan la financiación política y electoral, así como el cumplimiento en lo contenido en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, parte de sus avalados.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

En consecuencia, esta Corporación debe proceder **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra del **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, frente a las obligaciones antes mencionadas.

5.5. RESPECTO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”, LA NO PRESENTACIÓN DEL INFORME CONSOLIDADO DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

En el *sub examine*, se insta que el plazo establecido para la presentación del informe consolidado de ingresos y gastos de las campañas electorales para las elecciones a los diferentes cargos o corporaciones de elección popular en el año 2023, venció el **29 de diciembre de 2023**, según lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, en la medida que la agrupación política debió presentar el informe consolidado de ingresos y gastos de la campaña electoral dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del certamen (29 de octubre de 2023) ante esta corporación.

Por lo anterior, esta corporación procederá a **ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS** en contra del **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral concerniente a la **NO presentación del informe consolidado de ingresos y gastos de la campaña** electoral de las siguientes campañas políticas, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023:

CORPORACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	PARTIDO RESPONSABLE DE LA COALICIÓN
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	META	COALICIONES	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	QUINDIO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

5.6. DE LA PERDIDA DE PERSONERÍA DEL PARTIDO POLITICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”.

Respecto, es importante señalar que el Consejo Nacional Electoral a través de la resolución No. 2239 del 23 de marzo de 2023³³ le reconoció la personería jurídica al entonces **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA**, empero, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 18 de abril de 2024³⁴, declaró la nulidad del acto administrativo que otorgó dicha atribución legal.

No obstante, pese a la pérdida de la personería jurídica de la Colectividad, esta organización al participar como avalenté de los excandidatos que presuntamente incumplieron las obligaciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, sería conjuntamente responsable respecto del deber relacionado con la capacitación y seguimiento del cumplimiento de la norma antes descrita, esto durante las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023.

6. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

La formulación de cargos será procedente cuando se encuentre demostrada la falta y existan medios de prueba que ofrezcan serios motivos de credibilidad que comprometan la responsabilidad de los investigados.

En el caso sub examine advierte la Corporación que existen elementos suficientes de juicio y en virtud de ello, procederá a formular cargos en los siguientes términos:

6.1. Formular cargos en contra del **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, por (i) la presunta vulneración a su deber de diligencia y cuidado, por cuanto algunos candidatos a corporaciones de elección popular, no presentaron el informe individual de ingresos y gastos de campaña, no designaron gerentes de campaña y no abrieron la cuenta única bancaria, para las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 109 de la Constitución Política, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral.

6.2. Formular cargos en contra del **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, el

³³ “Por medio de la cual se **RECONOCE** personería jurídica al movimiento “todos Somos Colombia”, dentro del radicado **CNE-E-DG-2023-04156**.” M.P. Cesar Augusto Lorduy Maldonado

³⁴ Rad. 2023-00058-00, Consejo de Estado, Sección quinta, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral concerniente a la **NO presentación del informe consolidado de ingresos y gastos de la campaña electoral** (Formulario 9B) de las siguientes campañas políticas, con ocasión a las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023:

CORPORACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	TIPO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	PARTIDO RESPONSABLE DE LA COALICIÓN
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	META	COALICIONES	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
ASAMBLEA	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	CHOCO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA
GOBERNADOR	DEPARTAMENTAL	QUINDIO			PARTIDO TODOS SOMOS COLOMBIA

6.3. Formular cargos por el presunto incumplimiento al deber de **presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña**, de los candidatos avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a los diferentes cargos o corporaciones de elección popular, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 109 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión a las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre del 2023, en los siguientes términos:

- En el departamento de **ANTIOQUIA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
1	JESÚS QUINTO PALOMEQUE	8.115.593	ALCALDIA	VIGIA DEL FUERTE

- En el departamento de **BOLIVAR** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
2	DIESTEFANO CONEO AYOLA	1.049.824.023	ALCALDÍA	CLEMENCIA
3	JHON ALEXANDER DE JESÚS PUELLO ARRIETA	1.044.932.701	CONCEJO	ARJONA

- En el departamento de **CAUCA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
4	ANA MARIA CHAPAL CUELLAR	69.010.161	CONCEJO	PIAMONTE
5	ANDRES FERNANDO GAVIRIA VILLARREAL	16.289.704	CONCEJO	POPAYÁN
6	ANGELA PATRICIA QUIÑONES NOVITEÑO	1.066.838.194	CONCEJO	TIMBIQUÍ
7	CARMEN LILIANA GOMEZ BOTINA	27.362.269	CONCEJO	PIAMONTE

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
8	CAROL JULIETH PINZON MOSQUERA	1.061.755.892	CONCEJO	POPAYÁN
9	DAVID ROSERO AGUDELO	1.007.345.229	CONCEJO	PIAMONTE
10	EDIER ALFONSO ORDÓÑEZ DELGADO	1.124.856.008	ALCALDÍA	PIAMONTE
11	FERNANDO GARCÍA SOTO	16.658.361	CONCEJO	POPAYÁN
12	FLORENTINO CHAMIZO CAMACHO	10.526.625	JAL	POPAYAN COMUNA 7
13	JAIRO CARABALI HURTADO	1.061.687.413	JAL	POPAYAN COMUNA 2
14	JHON ALEXANDER NAVARRO GONZALEZ	1.061.775.819	JAL	POPAYÁN
15	JORGE ELIECER RIVERA VARGAS	93.436.517	JAL	POPAYAN COMUNA 2
16	JORGE ENRIQUE BENAVIDES CORREA	19.385.965	CONCEJO	POPAYÁN
17	JOSE JAVIER PALOMINO MONTAÑO	1.064.490.878	CONCEJO	TIMBIQUÍ
18	JOVANY FARNEY ARANGO ARANGO	71.333.721	CONCEJO	TIMBIQUÍ
19	JUAN CARLOS PLAZAS TORRES	79.639.719	CONCEJO	PIAMONTE
20	LUIS ALEJANDRO VALENCIA PERTIAGA	10.387.042	CONCEJO	TIMBIQUÍ
21	MARIO VALENCIA CUELLAR	16.458.504	CONCEJO	POPAYÁN
22	YOVER ALIRIO CUELLAR MORA	1.125.183.475	CONCEJO	PIAMONTE
23	YOVYN FABIO ORDÓÑEZ ROSERO	1.060.207.515	CONCEJO	PIAMONTE

- En el departamento de **CHOCO** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
24	JOSE ARON CASAS BEITAR	11.796.002	ALCALDÍA	CARMEN DEL DARIEN

- En el departamento de **CUNDINAMARCA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
25	GABRIEL GUZMAN NARANJO	19.238.524	CONCEJO	APULO
26	GLORIA AMPARO SARMIENTO SANCHEZ	35.476.398	CONCEJO	CHÍA

- En el departamento de **HUILA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
27	ALEX HERNEY CERON JOJOA	1.026.283.401	CONCEJO	SAN AGUSTIN
28	EVIER RENE GOMEZ ORDÓÑEZ	12.182.343	CONCEJO	SAN AGUSTIN
29	JESUS ABDON SAMPABLO BURBANO	1.082.772.636	CONCEJO	SAN AGUSTIN
30	KAREN YULIETH ÑAÑEZ ORTEGA	1.004.418.566	CONCEJO	SAN AGUSTIN
31	MARIA ANGELICA ALVEAR ROJAS	1.007.244.705	CONCEJO	SAN AGUSTIN
32	SANDRO YEPES MUÑOZ	12.144.438	CONCEJO	SAN AGUSTIN
33	YULIANA ANDREA BOLAÑOS MALES	1.082.776.601	CONCEJO	SAN AGUSTIN

- En el departamento de **MAGDALENA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
34	ALBINCI MOISES SERRANO MELENDEZ	12.618.229	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
35	ALVARO RAFAEL MOZO GONZALEZ	12.533.891	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
36	ANDRES MODESTO OJEDA ESCOBAR	5.074.378	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
37	BLAS JOSE LOPEZ OROZCO	5.074.164	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
38	CARLOS ANDRES HURTADO ESCOBAR	1.063.954.968	CONCEJO	ARIGUANÍ

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
49	CERMINA ESTER GUERRA MEDINA	45.366.903	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
40	ELEAZAR HERNANDEZ DELGADILLO	5.074.959	ALCALDÍA	PUEBLO VIEJO
41	ERLEI GALVIS RAMIREZ	7.140.519	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
42	EVELIO MANUEL IBARRA DOMINGUEZ	5.074.034	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
43	GEOVANIS RAFAEL PASTRANA	12.627.775	CONCEJO	CIÉNAGA
44	JENNYFER MARIA HERRERA PEREIRA	1.082.402.725	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
45	JESUS MARIA ALGARIN MELENDRE	3.744.443	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
46	JHON CARLOS LOPEZ TOSCANO	12.624.490	CONCEJO	CIÉNAGA
47	MARIA ANDREA BADILLO HERNANDEZ	1.082.401.379	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
48	MARIA DE JESUS OTERO BARRIOS	1.004.307.486	CONCEJO	ARIGUANÍ
49	RONALD JESUS BLANCO GRANADOS	84.454.364	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
50	TULIA BERTA ULPAJARO JIO	57.280.922	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE

- En el departamento de **NARIÑO** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
51	CRISTIAN DAVID GUZMAN ERAZO	1.089.348.267	CONCEJO	SAN PABLO
52	FABER ANDRES ARANGO MUÑOZ	1.085.662.968	CONCEJO	SAN PABLO
53	MARIA FERNANDA GALLARDO BURBANO	1.085.662.230	CONCEJO	SAN PABLO

- En el departamento de **NORTE DE SANTANDER** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
54	ANDERSON ESTEVEN GODOY HERNANDEZ	1.000.932.976	CONCEJO	PAMPLONA

- En el departamento de **TOLIMA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
55	JOSE WILSON FIERRO CRUZ	13.991.969	CONCEJO	CAJAMARCA

- En el departamento de **VALLE DEL CAUCA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
56	JAVIER ALFONSO CORREA	16.450.621	CONCEJO	PRADERA
57	OSCAR FLAVIO HUMBERTO PARRA ROJAS	19.235.790	CONCEJO	JAMUNDÍ

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

6.4. Formular cargos por el presunto incumplimiento al deber de **(i) abrir la cuenta única bancaria para la administración de los recursos de campaña**, **(ii) nombramiento de gerente de campaña** y; **(iii) presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña**, por parte de los siguientes candidatos a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	YALEYSIS GONZALEZ ACOSTA	1.003.115.426	CESAR	BOSCONIA
2	ALBA CECILIA CARO BAENA	49.719.600	CESAR	VALLEDUPAR
3	LIZBETH YASMITH PETIT SUAREZ	40.799.541		
4	RUTH DILIDA JIMENEZ HERNANDEZ	38.260.909		
5	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	1.124.370.189	LA GUAJIRA	MANAURE
6	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	98.385.397	NARIÑO	TUQUERRES
7	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	16.268.173	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA

6.5. Formular cargos por el presunto incumplimiento al deber de **(i) abrir la cuenta única bancaria para la administración de los recursos de campaña**, y; **(ii) presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña**, por parte de los siguientes candidato y gerentes de campañas a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular:

CANDIDATO				GERENTE DE CAMPAÑA	
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	MAGDALENA - PLATO	MARIO JOAQUIN CABALLERO VEGA	12.593.104

6.6. Formular cargos por el presunto incumplimiento al deber de **(i) abrir la cuenta única bancaria para la administración de los recursos de campaña** y; **(ii) nombramiento de gerente de campaña** por parte del siguiente candidato:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	19.446.910	CUNDINAMARCA	LA MESA

6.7. Formular cargos por el presunto incumplimiento al deber de **presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña**, de los candidatos avalados en **coaliciones** donde el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** era la organización

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

política responsable de consolidar los ingresos y gastos de campaña, de los diferentes cargos o corporaciones de elección popular, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 109 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión a las elecciones de autoridades locales realizadas el 29 de octubre del 2023, en los siguientes términos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CALIDAD	CORPORACIÓN	COALICIÓN POLÍTICA
1.	BLADIMIR PALLARES BALDOVINO	73.242.104	Candidato	JAL LOC.1 SUR OCCIDENTE- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
2.	LUIS ANGEL ALONSO SERRANO	1.045.736.332	Candidato		
3.	MILVIA MARIA MERCADO MARIMON	32.696.554	Candidato		
4.	RONALD GARCIA VILLAMIZAR	72.267.625	Candidato		
5.	BIDAL CABARCAS MELÉNDEZ	72.172.315	Candidato	LOC. 2 METROPOLITANA- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
6.	JOSE JESUS SANTIZ NUÑEZ	8.673.346	Candidato		
7.	LUIS EDUARDO USUGA MONTOYA	8.781.877	Candidato		
8.	MARLON ANDRES BERRIO RODRÍGUEZ	1.143.136.140	Candidato		
9.	SERGIO LUIS ALFARO VALLE	72.347.031	Candidato	LOC. 3 SUR ORIENTE- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
10.	GUSTAVO ADOLFO BEDOLLA YONES	1.129.525.498	Candidato		
11.	HUMBERTO FONTALVO ACUÑA	8.660.125	Candidato		
12.	JAINER ANTONIO CARDONA SUDEA	1.143.431.594	Candidato		
13.	ANTONIO DE JESÚS HERRERA DÍAZ	1.140.830.975	Candidato	LOC. 4 NORTE CENTRO- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
14.	EVELIO ROMERO TROCHEZ	7.447.603	Candidato		
15.	JORGE DE JESÚS MARTINEZ QUINTERO	72.141.219	Candidato		
16.	LUIS ALBERTO BETANCOURT LOPEZ	7.456.825	Candidato		
17.	ONORIS DEL SOCORRO OROZCO PACHECO	22.442.872	Candidato	HUILA-TIMANA	TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
18.	BRIYITH PARRA OME	26.598.276	Candidato		
19.	INGRY LUCIA HERRERA SANTACRUZ	1.080.932.828	Candidato		
20.	JHOINER ALEJANDRO CÁRDENAS PARRA	1.007.521.062	Candidato		

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CALIDAD	CORPORACIÓN	COALICIÓN POLÍTICA
21.	JHON EDHISSON PALACIOS RAMOS	1.080.930.213	Candidato		
22.	JORGE ALFONSO CHAVARRO HERNÁNDEZ	14.259.292	Candidato		
23.	LIDIA GONZALEZ ARTUNDUAGA	26.598.225	Candidato		
24.	CARLOS OLIVER GREFA YOGÉ	1.122.338.799	Candidato		
25.	LEIDY JHOHANA CERDA GREFFA	1.006.787.910	Candidato	PUTUMAYO-SAN MIGUEL	UNIDOS POR SAN MIGUEL
26.	VIVIANA LINSAY GAITAN GARCÍA	1.126.446.327	Candidato		
27.	ESAU SÁNCHEZ	6.345.607	Candidato		
28.	LILIANA CELINA MENDIETA MARTINEZ	1.130.630.680	Candidato	VALLE DEL CAUCA-LA CUMBRE	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
29.	YENY FAISURY ARANDA LLANTEN	1.060.870.182	Candidato		

7. DE LA POSIBLE SANCIÓN

Frente a la posible sanción aplicable tanto a la Organización Política, como a los candidatos y gerentes de campaña, será tasada conforme al Memorando No. 009 de 11 de junio de 2020 y los valores contemplados en la Resolución No. 0040 de 2024 “Por medio de la cual se actualizó el valor de las multas conforme a lo dispuesto en el literal a)³⁵ del artículo 39 de la Ley 130 de 1994”, en concordancia con el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde se analizarían los siguientes criterios de graduación para la sanción:

CRITERIOS	RANGO DE VALOR AGREGADO
Criterio Uno	\$ 18.497.636
Primer Criterio Adicional	De \$ 18.497.636 hasta \$ 28.208.895
Segundo Criterio Adicional	De \$ 28.208.895 hasta \$ 46.244.091
Tercer Criterio Adicional	De \$ 46.244.091 hasta \$ 73.990.547
Cuarto Criterio Adicional	De \$ 73.990.547 hasta \$ 101.737.003
Quinto Criterio Adicional	De \$ 101.737.003 hasta \$ 139.194.720
Sexto Criterio Adicional	De \$ 139.194.720 hasta \$ 184.976.375

³⁵ Resolución No. 0040 del 13 de enero de 2024 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Además, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones corresponde a varias personas conjuntamente, responderán de forma igualmente conjunta de las sanciones que se impongan por la infracción de la obligación, en tal sentido, los candidatos y gerentes de campaña que resulten responsables respecto del deber de presentar el informe individual de ingresos y gastos de campaña, así como la obligación de la apertura de la cuenta única bancaria para la administración de los recursos de campaña, tanto el candidato como el gerente al componer una única campaña electoral, es decir, que el incumplimiento a las normas electorales lleva a una responsabilidad conjunta, la cual se materializa en el pago de una multa que imponga la Corporación, la cual se divide en cada miembro por partes iguales.

El **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** identificado con NIT. 901743019-6, representado legalmente por la ciudadana **ELIZABETH COTÉS SUÁREZ**, o a quien haga sus veces, podrá ser objeto de las sanciones legales según la gravedad o reiteración de las faltas, así como para los **CANDIDATOS** y los **GERENTES DE CAMPAÑA**, de conformidad con el literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994³⁶, podrán ser objeto de la sanción legal correspondiente a multa, por el valor de actualizado para el año 2024, que no será inferior a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$18.497.636)**, ni superior a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$184.976.375)** moneda legal colombiana, de conformidad con la gravedad, eximentes y atenuantes de la infracción cometida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS en contra del **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, representado legalmente por la ciudadana **ELIZABETH COTÉS SUÁREZ**, o a quien haga sus veces, por la presunta vulneración a su **deber de diligencia y cuidado**, por cuanto algunos candidatos a corporaciones de elección popular, no presentaron el informe individual de ingresos y gastos de campaña, no designaron gerentes de campaña y no abrieron la cuenta única bancaria, así como por la presunta **NO presentación del informe consolidado de ingresos y gastos** de la campañas: **i) Asamblea del Departamento de Meta – Coalición Pacto Histórico**

³⁶ Resolución No. 0040 del 13 de enero de 2024 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Colombia Puede; **ii)** Asamblea del Departamento de Choco; **iii)** Gobernación del Departamento de Choco; **iv)** Gobernación del Departamento del Quindío para las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 109 de la Constitución Política; los artículos 8, 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS en contra de ochenta y siete (87) candidatos a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, avalados directamente o en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, por la presunta transgresión al artículo 109 Constitucional, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral, referente a la **NO presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, a los siguientes ciudadanos:

- De los avalados directamente por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**:

En el departamento de **ANTIOQUIA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
1	JESÚS QUINTO PALOMEQUE	8.115.593	ALCALDIA	VIGIA DEL FUERTE

En el departamento de **BOLIVAR** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
2	DIESTEFANO CONEO AYOLA	1.049.824.023	ALCALDÍA	CLEMENCIA
3	JHON ALEXANDER DE JESÚS PUELLO ARRIETA	1.044.932.701	CONCEJO	ARJONA

En el departamento de **CAUCA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
4	ANA MARIA CHAPAL CUELLAR	69.010.161	CONCEJO	PIAMONTE
5	ANDRES FERNANDO GAVIRIA VILLARREAL	16.289.704	CONCEJO	POPAYÁN
6	ANGELA PATRICIA QUIÑONES NOVITEÑO	1.066.838.194	CONCEJO	TIMBIQUÍ
7	CARMEN LILIANA GOMEZ BOTINA	27.362.269	CONCEJO	PIAMONTE
8	CAROL JULIETH PINZON MOSQUERA	1.061.755.892	CONCEJO	POPAYÁN
9	DAVID ROSERO AGUDELO	1.007.345.229	CONCEJO	PIAMONTE
10	EDIER ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO	1.124.856.008	ALCALDÍA	PIAMONTE

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
11	FERNANDO GARCIA SOTO	16.658.361	CONCEJO	POPAYÁN
12	FLORENTINO CHAMIZO CAMACHO	10.526.625	JAL	POPAYAN COMUNA 7
13	JAIRO CARABALI HURTADO	1.061.687.413	JAL	POPAYAN COMUNA 2
14	JHON ALEXANDER NAVARRO GONZALEZ	1.061.775.819	JAL	POPAYÁN
15	JORGE ELIECER RIVERA VARGAS	93.436.517	JAL	POPAYAN COMUNA 2
16	JORGE ENRIQUE BENAVIDES CORREA	19.385.965	CONCEJO	POPAYÁN
17	JOSE JAVIER PALOMINO MONTAÑO	1.064.490.878	CONCEJO	TIMBIQUÍ
18	JOVANY FARNEY ARANGO ARANGO	71.333.721	CONCEJO	TIMBIQUÍ
19	JUAN CARLOS PLAZAS TORRES	79.639.719	CONCEJO	PIAMONTE
20	LUIS ALEJANDRO VALENCIA PERTIAGA	10.387.042	CONCEJO	TIMBIQUÍ
21	MARIO VALENCIA CUELLAR	16.458.504	CONCEJO	POPAYÁN
22	YOVER ALIRIO CUELLAR MORA	1.125.183.475	CONCEJO	PIAMONTE
23	YOVYN FABIO ORDOÑEZ ROSERO	1.060.207.515	CONCEJO	PIAMONTE

En el departamento de **CHOCO** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
24	JOSE ARON CASAS BEITAR	11.796.002	ALCALDÍA	CARMEN DEL DARIEN

En el departamento de **CUNDINAMARCA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
25	GABRIEL GUZMAN NARANJO	19.238.524	CONCEJO	APULO
26	GLORIA AMPARO SARMIENTO SANCHEZ	35.476.398	CONCEJO	CHÍA

En el departamento de **HUILA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
27	ALEX HERNEY CERON JOJOA	1.026.283.401	CONCEJO	SAN AGUSTIN
28	EVIER RENE GOMEZ ORDOÑEZ	12.182.343	CONCEJO	SAN AGUSTIN
29	JESUS ABDON SAMPABLO BURBANO	1.082.772.636	CONCEJO	SAN AGUSTIN
30	KAREN YULIETH ÑAÑEZ ORTEGA	1.004.418.566	CONCEJO	SAN AGUSTIN
31	MARIA ANGELICA ALVEAR ROJAS	1.007.244.705	CONCEJO	SAN AGUSTIN
32	SANDRO YEPES MUÑOZ	12.144.438	CONCEJO	SAN AGUSTIN
33	YULIANA ANDREA BOLAÑOS MALES	1.082.776.601	CONCEJO	SAN AGUSTIN

En el departamento de **MAGDALENA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
34	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	CONCEJO	PLATO
35	ALBINCI MOISES SERRANO MELENDEZ	12.618.229	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
36	ALVARO RAFAEL MOZO GONZALEZ	12.533.891	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
37	ANDRES MODESTO OJEDA ESCOBAR	5.074.378	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
38	BLAS JOSE LOPEZ OROZCO	5.074.164	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
39	CARLOS ANDRES HURTADO ESCOBAR	1.063.954.968	CONCEJO	ARIGUANÍ
40	CERMINA ESTER GUERRA MEDINA	45.366.903	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
41	ELEAZAR HERNANDEZ DELGADILLO	5.074.959	ALCALDÍA	PUEBLO VIEJO
42	ERLEI GALVIS RAMIREZ	7.140.519	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
43	EVELIO MANUEL IBARRA DOMINGUEZ	5.074.034	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
44	GEOVANIS RAFAEL PASTRANA	12.627.775	CONCEJO	CIÉNAGA
45	JENNYFER MARIA HERRERA PEREIRA	1.082.402.725	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
46	JESUS MARIA ALGARIN MELENDRE	3.744.443	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
47	JHON CARLOS LOPEZ TOSCANO	12.624.490	CONCEJO	CIÉNAGA
48	MARIA ANDREA BADILLO HERNANDEZ	1.082.401.379	CONCEJO	PUEBLO VIEJO
49	MARIA DE JESUS OTERO BARRIOS	1.004.307.486	CONCEJO	ARIGUANÍ
50	RONALD JESUS BLANCO GRANADOS	84.454.364	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE
51	TULIA BERTA ULPAJARO JIO	57.280.922	JAL	SANTA MARTA LOC. 3 TURISTICA PERLA DEL CARIBE

En el departamento de **NARIÑO** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
52	CRISTIAN DAVID GUZMAN ERAZO	1.089.348.267	CONCEJO	SAN PABLO
53	FABER ANDRES ARANGO MUÑOZ	1.085.662.968	CONCEJO	SAN PABLO
54	MARIA FERNANDA GALLARDO BURBANO	1.085.662.230	CONCEJO	SAN PABLO

En el departamento de **NORTE DE SANTANDER** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
55	ANDERSON ESTEVEN GODOY HERNANDEZ	1.000.932.976	CONCEJO	PAMPLONA

En el departamento de **TOLIMA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
56	JOSE WILSON FIERRO CRUZ	13.991.969	CONCEJO	CAJAMARCA

En el departamento de **VALLE DEL CAUCA** a nivel municipal, los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	No. DOCUMENTO	CORPORACIÓN	M/PIO
57	JAVIER ALFONSO CORREA	16.450.621	CONCEJO	PRADERA
58	OSCAR FLAVIO HUMBERTO PARRA ROJAS	19.235.790	CONCEJO	JAMUNDÍ

- De los inscritos en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**:

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CALIDAD	CORPORACIÓN	COALICIÓN POLÍTICA
59.	BLADIMIR PALLARES BALDOVINO	73.242.104	Candidato	JAL LOC.1 SUR OCCIDENTE- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
60.	LUIS ANGEL ALONSO SERRANO	1.045.736.332	Candidato		
61.	MILVIA MARIA MERCADO MARIMON	32.696.554	Candidato		
62.	RONALD GARCIA VILLAMIZAR	72.267.625	Candidato		
63.	BIDAL CABARCAS MELÉNDEZ	72.172.315	Candidato	LOC. 2 METROPOLITANA- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
64.	JOSE JESUS SANTIZ NUÑEZ	8.673.346	Candidato		
65.	LUIS EDUARDO USUGA MONTOYA	8.781.877	Candidato		
66.	MARLON ANDRES BERRIO RODRÍGUEZ	1.143.136.140	Candidato		
67.	SERGIO LUIS ALFARO VALLE	72.347.031	Candidato	LOC. 3 SUR ORIENTE- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
68.	GUSTAVO ADOLFO BEDOLLA YONES	1.129.525.498	Candidato		
69.	HUMBERTO FONTALVO ACUÑA	8.660.125	Candidato		
70.	JAINER ANTONIO CARDONA SUDEA	1.143.431.594	Candidato		
71.	ANTONIO DE JESÚS HERRERA DÍAZ	1.140.830.975	Candidato	LOC. 4 NORTE CENTRO- BARRANQUILLA	PACTO CARIBE - BARRANQUILLA
72.	EVELIO ROMERO TROCHEZ	7.447.603	Candidato		
73.	JORGE DE JESÚS MARTINEZ QUINTERO	72.141.219	Candidato		
74.	LUIS ALBERTO BETANCOURT LOPEZ	7.456.825	Candidato		
75.	ONORIS DEL SOCORRO OROZCO PACHECO	22.442.872	Candidato		
76.	BRIYITH PARRA OME	26.598.276	Candidato	HUILA-TIMANA	TODOS SOMOS COLOMBIA Y MIRA
77.	INGRY LUCIA HERRERA SANTACRUZ	1.080.932.828	Candidato		
78.	JHOINER ALEJANDRO CÁRDENAS PARRA	1.007.521.062	Candidato		
79.	JHON EDHISSON PALACIOS RAMOS	1.080.930.213	Candidato		
80.	JORGE ALFONSO CHAVARRO HERNÁNDEZ	14.259.292	Candidato		
81.	LIDIA GONZALEZ ARTUNDUAGA	26.598.225	Candidato		

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CALIDAD	CORPORACIÓN	COALICIÓN POLÍTICA
82.	CARLOS OLIVER GREFA YOGÉ	1.122.338.799	Candidato	PUTUMAYO-SAN MIGUEL	UNIDOS POR SAN MIGUEL
83.	LEIDY JHOHANA CERDA GREFFA	1.006.787.910	Candidato		
84.	VIVIANA LINSAY GAITAN GARCÍA	1.126.446.327	Candidato		
85.	ESAU SÁNCHEZ	6.345.607	Candidato	VALLE DEL CAUCA-LA CUMBRE	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE
86.	LILIANA CELINA MENDIETA MARTINEZ	1.130.630.680	Candidato		
87.	YENY FAISURY ARANDA LLANTEN	1.060.870.182	Candidato		

ARTÍCULO TERCERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS en contra de siete (7) candidatos a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular, avalados directamente o en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, por la presunta vulneración al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, referente a la NO designación del gerente de campaña, la NO apertura de la cuenta única bancaria, administración de los recursos en dinero en la misma y la NO presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, a los siguientes ciudadanos:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	YALEYSIS GONZALEZ ACOSTA	1.003.115.426	CESAR	BOSCONIA
2	ALBA CECILIA CARO BAENA	49.719.600	CESAR	VALLEDUPAR
3	LIZBETH YASMITH PETIT SUAREZ	40.799.541		
4	RUTH DILIDA JIMENEZ HERNANDEZ	38.260.909		
5	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	1.124.370.189	LA GUAJIRA	MANAURE
6	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	98.385.397	NARIÑO	TUQUERRES
7	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	16.268.173	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA

ARTÍCULO CUARTO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS en contra de un (1) candidato y un (1) gerente de campaña, a la **ALCALDIA de PLATO - MAGDALENA**, avalado por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, por la presunta vulneración al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, referente a la NO apertura de la cuenta única bancaria, administración de los recursos en dinero en la misma y la NO

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

presentación del informe individual de ingresos y gastos, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, a los siguientes ciudadanos:

CANDIDATO				GERENTE DE CAMPAÑA	
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	12.598.453	MAGDALENA – PLATO	MARIO JOAQUIN CABALLERO VEGA	12.593.104

ARTÍCULO QUINTO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR CARGOS en contra un (1) candidato a la **ALCALDIA** de **LA MESA - CUNDINAMARCA**, avalado por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** con ocasión de las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023, por la presunta vulneración al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, referente a la **NO apertura de la cuenta única bancaria, administración de los recursos en dinero en la misma y la NO nombramiento de gerente de campaña**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, al siguiente ciudadano:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	19.446.910	CUNDINAMARCA	LA MESA

ARTÍCULO SEXTO: ABSTENERSE DE INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA por la presunta vulneración al artículo 109 Constitucional, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral, referente a la **NO presentación de los informes individuales de ingresos y gastos de campañas**, de setenta y cinco (75) candidatos avalados por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular, con ocasión con las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a los siguientes ciudadanos:

Respecto del departamento de **BOLÍVAR**, los siguientes ciudadanos:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO
1	ALONSO LOZANO CUELLO	73.117.608	CONCEJO	CLEMENCIA
2	ANGEL DE JESUS CORTINA CONEO	1.002.316.032	CONCEJO	CLEMENCIA
3	CARLOS MARIO OSPINO BATISTA	1.049.826.298	CONCEJO	CLEMENCIA
4	GLORIA JIMENEZ JULIO	45.504.067	CONCEJO	CLEMENCIA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "EN LIQUIDACIÓN"** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO
5	IVAN ALEXI LAZCANO HERNANDEZ	1.050.919.303	ALCALDÍA	SIMITÍ
6	MARELSY ZUÑIGA VEGA	45.693.728	CONCEJO	CLEMENCIA
7	ROSMERY ROBLES AYOLA	23.140.566	CONCEJO	CLEMENCIA
8	SANDRA MILENA GUERRERO ALTAMAR	1.002.315.068	CONCEJO	CLEMENCIA
9	SANDRO OROZCO OROZCO	1.049.831.307	CONCEJO	CLEMENCIA
10	VANESA ALEJANDRA ORTEGA VARGAS	1.052.730.701	CONCEJO	CLEMENCIA
11	YARLYS PATRICIA ANAYA MEDINA	1.049.829.859	CONCEJO	CLEMENCIA
12	YESID DE ARCO HERRERA	1.051.891.690	CONCEJO	CLEMENCIA

Respecto del departamento de **CAUCA**, los siguientes ciudadanos:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO
13	ALBERTO DORADO BOLIVAR	1.058.787.224	CONCEJO	LA SIERRA
14	AMILBIO JIMENEZ JIMENEZ	10.567.254	CONCEJO	LA SIERRA
15	ANYELA FERNANDA JOAQUI MOLINA	1.061.794.974	CONCEJO	LA SIERRA
16	DARLIN JOHANA RIVERA OYOLA	1.061.534.546	CONCEJO	PIENDAMÓ
17	DIEGO HERNAN VALENCIA FRANCO	10.567.580	CONCEJO	LA SIERRA
18	ELMER ALEX MANZANO FRANCO	10.291.991	CONCEJO	LA SIERRA
19	ELVIO HERNAN ORDOÑEZ	1.058.786.887	CONCEJO	LA SIERRA
20	GUIDO ALBERTO HOYOS	76.307.000	ALCALDÍA	LA SIERRA
21	JAINER MEJIA TOVAR	1.003.154.289	CONCEJO	TIMBIQUÍ
22	LENY YASMINTH ALEGRIA VELASCO	1.007.421.738	CONCEJO	LA SIERRA
23	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ CRUZ	34.326.611	CONCEJO	LA SIERRA
24	NINO ALBERTO AGREDO TROCHEZ	10.567.088	CONCEJO	LA SIERRA
25	REY JAVIER ENCARNACION ACOSTA	10.567.945	CONCEJO	LA SIERRA

Respecto del departamento de **CESAR**, los siguientes ciudadanos:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO
26	AURA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	1.067.719.325	CONCEJO	AGUSTÍN CODAZZI

Respecto del departamento de **CUNDINAMARCA**, los siguientes ciudadanos:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO
27	ALEXANDER ACHURY ACHURY	11.438.366	CONCEJO	FACATATIVÁ

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO
28	ANA YOLIMA CARRILLO LEON	35.525.180	CONCEJO	FACATATIVÁ
29	BETSY PAOLA BELTRAN DIAZ	1.070.961.497	CONCEJO	FACATATIVÁ
30	CARLOS ESTYD SANTANA SANCHEZ	11.442.606	CONCEJO	FACATATIVÁ
31	CARLOS ORLANDO PABON BERNAL	11.434.181	CONCEJO	FACATATIVÁ
32	DIEGO ANDERSON NIÑO PULIDO	1.070.950.122	CONCEJO	FACATATIVÁ
33	EDWIN ENRIQUE LUGO RUIZ	80.312.175	CONCEJO	FACATATIVÁ
34	EYDER JOSE ARRIETA QUINTERO	84.106.808	CONCEJO	FACATATIVÁ
35	FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	19.446.910	ALCALDÍA	LA MESA
36	JOSE ALFREDO MORENO GARCIA	11.448.703	CONCEJO	FACATATIVÁ
37	JOSE IGNACIO RODRIGUEZ LIZARAZO	11.437.230	CONCEJO	FACATATIVÁ
38	JULIETH VANESSA GONZALEZ CRUZ	1.070.970.487	CONCEJO	FACATATIVÁ
39	KAREN SOFIA ROMERO RINCON	1.003.511.095	CONCEJO	FACATATIVÁ
40	LOLA ESPERANZA LOPEZ ROJAS	51.971.011	CONCEJO	FACATATIVÁ
41	LUIS ERNESTO ARIAS ROJAS	11.435.366	CONCEJO	FACATATIVÁ
42	LUIS FRANCISCO ALVARADO FLOREZ	1.000.592.509	CONCEJO	FACATATIVÁ
43	MARIA DEL PILAR MAYORGA BECERRA	35.527.577	CONCEJO	FACATATIVÁ
44	OSCAR FERNANDO FERNANDEZ ACERO	11.447.137	CONCEJO	FACATATIVÁ

Respecto del departamento de **LA GUAJIRA**, los siguientes ciudadanos:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO
45	GIOVANNIS YEZITH RIVADENEIRA RAMIREZ	84.028.893	ALCALDÍA	DIBULA

Respecto del departamento de **META**, los siguientes ciudadanos:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO
46	JAIME NELSON VALENCIA PINEDA	79.289.703	CONCEJO	RESTREPO

Respecto del departamento de **NARIÑO**, los siguientes ciudadanos:

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO
47	ANALEYDY RIVERA PALADINES	1.085.660.415	CONCEJO	SAN PABLO
48	ANGELA ADIELA APRAEZ CAICEDO	27.535.088	CONCEJO	LOS ANDES
49	ANUAR FIDEL VARGAS	94.294.122	CONCEJO	LOS ANDES
50	CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN	1.089.243.314	ALCALDÍA	LOS ANDES
51	DANIEL ROSADA CERON	98.322.440	CONCEJO	SAN PABLO
52	DANIELA FERNANDEZ RIVERA	1.004.731.519	CONCEJO	SAN PABLO
53	DEIBY ALEJANDRO YELA ROJAS	1.004.728.466	CONCEJO	LOS ANDES
54	EDISSON FABIAN PANTOJA OLIVA	1.004.728.259	CONCEJO	LOS ANDES
55	JOSE YONATAN ARLEY URBANO OVIEDO	1.089.244.825	CONCEJO	LOS ANDES
56	JUAN CARLOS GRISALES OSPINA	94.392.454	CONCEJO	SAN PABLO
57	LEIDY YOHANNA YELA MAYA	1.089.244.299	CONCEJO	LOS ANDES
58	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ ORTIZ	1.085.663.107	CONCEJO	SAN PABLO
59	MONICA ALEXANDRA BERNAL	1.089.244.145	CONCEJO	LOS ANDES
60	MONICA JAZMIN YELA	1.089.242.682	CONCEJO	LOS ANDES
61	RUBEN DARIO DELGADO MORALES	1.089.244.396	CONCEJO	LOS ANDES
62	YENNI ROCIO MORA DIAZ	1.089.243.863	CONCEJO	LOS ANDES

- De los inscritos en coalición por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**:

Respecto del departamento de **ANTIOQUIA**, los siguientes ciudadanos:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	M/PIO	NOMBRE COALICIÓN
63	ALEJANDRO CORREA LOPEZ	1.048.018.996	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
64	ANDRES FELIPE FLOREZ GOMEZ	71.796.847	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
65	BERARDO ALONSO MONTOYA FLOREZ	70.471.916	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
66	BIBIANA ANDREA MACHADO SANMARTIN	1.048.015.670	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
67	ELDER ALEXANDER CADAVID RENDON	8.466.519	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
68	ESNEIDER MORENO CARTAGENA	1.017.208.974	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
69	ESTER JULIA NOREÑA BEDOYA	1.017.128.176	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
70	JORGE DARIO LONDOÑO ZULETA	15.489.201	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
71	KAREN VARGAS JIMENEZ	1.048.022.137	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
72	MARIA ALEJANDRA VARGAS RUEDA	1.048.019.364	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
73	SANDRA MILENA LOPEZ HIGUITA	1.048.014.047	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
74	SULDERY YANETH PEREZ QUIROZ	1.048.020.113	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA
75	YHESSUA YHEOBALDO MONTOYA MONTOYA	1.017.157.280	CONCEJO	URRAO	PRIMERO ES URRAO JOTA

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ABSTENERSE DE INICIAR ACTUACIÓN

ADMINISTRATIVA por la presunta vulneración al artículo 109 Constitucional, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral, referente a la **NO apertura de cuenta única bancaria, el NO nombramiento de gerente de campaña y la NO presentación de informes de ingresos y gastos de campaña** de un (1) candidato a la **ALCALDIA** de **LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA**, avalado por el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, con ocasión con las elecciones de autoridades locales celebradas el 29 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

Nº	CANDIDATO	CÉDULA	CORPORACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
63	WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO	1.112.622.118	ALCALDÍA	LA UNIÓN	VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO OCTAVO: CONCEDER al **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, y a los ciudadanos relacionados en los **ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO**, el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución para presentar **DESCARGOS** y/o solicitar la práctica de pruebas o aportar las que considere conducentes, pertinentes y útiles que se pretendan hacer valer como medio de defensa y garantía de contradicción.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR al Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente proveído, se sirva remitir con destino a la presente actuación, certificación si los investigados previamente indicados en los **ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO** y el **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”**, han sido sujetos o no de sanciones administrativas por la vulneración a lo establecido en el Inciso octavo del artículo 109 de la Constitución Política, artículo 8, numeral 1 del artículo 10 y artículo 25 de la Ley 1475 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído, por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación, al tenor de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los siguientes sujetos procesales:

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA		CALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO – DIRECCIÓN FÍSICA
PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”		Partido Responsable	clopezobregon@gmail.com
<p>• DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</p>			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
1	JESÚS QUINTO PALOMEQUE	CANDIDATO	quintopalomequejesus@gmail.com
2	ALEJANDRO CORREA LOPEZ	CANDIDATO	correaalejo94@gmail.com
3	ANDRES FELIPE FLOREZ GOMEZ	CANDIDATO	andresfelipeclores@hotmail.com
4	BERARDO ALONSO MONTOYA FLOREZ	CANDIDATO	12345alonsomontoya80@gmail.com
5	BIBIANA ANDREA MACHADO SANMARTIN	CANDIDATO	davidcarta1284@gmail.com
6	ELDER ALEXANDER CADAVID RENDON	CANDIDATO	eldercadaavid@gmail.com
7	ESNEIDER MORENO CARTAGENA	CANDIDATO	baco399@hotmail.com
8	ESTER JULIA NOREÑA BEDOYA	CANDIDATO	julia.norena@yahoo.es
9	JORGE DARIO LONDOÑO ZULETA	CANDIDATO	avaluosjorgelondono@gmail.com
10	KAREN VARGAS JIMENEZ	CANDIDATO	karenvarij15@gmail.com
11	MARIA ALEJANDRA VARGAS RUEDA	CANDIDATO	aleja3112@gmail.com
12	SANDRA MILENA LOPEZ HIGUITA	CANDIDATO	sandralopez101986@gmail.com
13	SULDERY YANETH PEREZ QUIROZ	CANDIDATO	jjalaasamblea@gmail.com
14	YHESSUA YHEOBALDO MONTOYA MONTOYA	CANDIDATO	yeshua2688@gmail.com
<p>• DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.</p>			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
15	ANTONIO DE JESUS HERRERA DIAZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
16	EVELIO ROMERO TROCHEZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
17	JORGE DE JESUS MARTINEZ QUINTERO	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
18	LUIS ALBERTO BETANCOURT LOPEZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
19	ONORIS DEL SOCORRO OROZCO PACHECO	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
20	BLADIMIR PALLARES BALDOVINO	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
21	GUSTAVO ADOLFO BEDOLLA YONES	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
22	HUMBERTO FONTALVO ACUÑA	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
23	JAINER ANTONIO CARDONA SUDEA	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
24	LUIS ANGEL ALONSO SERRANO	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
25	MILVIA MARIA MERCADO MARIMON	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
26	RONALD GARCIA VILLAMIZAR	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
27	JOSE JESUS SANTIZ NUÑEZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
28	BIDAL CABARCAS MELENDEZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
29	LUIS EDUARDO USUGA MONTOYA	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
30	MARLON ANDRES BERRIO RODRIGUEZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
31	SERGIO LUIS ALFARO VALLE	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

• DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
32	DIESTEFANO CONEO AYOLA	CANDIDATO	org.diestefano@gmail.com
33	JHON ALEXANDER DE JESÚS PUELLO ARRIETA	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
34	ALONSO LOZANO CUELLO	CANDIDATO	falco3265@hotmail.com
35	ANGEL DE JESUS CORTINA CONEO	CANDIDATO	angelcortina242000@gmail.com
36	CARLOS MARIO OSPINO BATISTA	CANDIDATO	cospinobatista@gmail.com
37	GLORIA JIMENEZ JULIO	CANDIDATO	gloriajimenezjulio@hotmail.com
38	IVAN ALEXI LAZCANO HERNANDEZ	CANDIDATO	ivanlazcano514@gmail.com
39	MARELSY ZUÑIGA VEGA	CANDIDATO	marelsy.v@gmail.com
40	ROSMERY ROBLES AYOLA	CANDIDATO	rosmeriobles1@gmail.com
41	SANDRA MILENA GUERRERO ALTAMAR	CANDIDATO	sandraquerrero2001@gmail.com
42	SANDRO OROZCO OROZCO	CANDIDATO	orozcosandro1998@gmail.com
43	VANESA ALEJANDRA ORTEGA VARGAS	CANDIDATO	vanesaortegavargas9@gmail.com
44	YARLYS PATRICIA ANAYA MEDINA	CANDIDATO	anayayarlys@gmail.com
45	YESID DE ARCO HERRERA	CANDIDATO	desaco2017@hotmail.com
• DEPARTAMENTO DE CAUCA.			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
46	ANA MARIA CHAPAL CUELLAR	CANDIDATO	sembrandomilagros@gmail.com
47	ANDRES FERNANDO GAVIRIA VILLARREAL	CANDIDATO	andresfernandogaviriavillareal@gmail.com
48	ANGELA PATRICIA QUIÑONES NOVITEÑO	CANDIDATO	quinonesan0103@gmail.com
49	CARMEN LILIANA GOMEZ BOTINA	CANDIDATO	sembrandomilagros@gmail.com
50	CAROL JULIETH PINZON MOSQUERA	CANDIDATO	carolpinzon554@gmail.com
51	DAVID ROSERO AGUDELO	CANDIDATO	sembrandomilagros@gmail.com
52	EDIER ALFONSO ORDOÑEZ DELGADO	CANDIDATO	sembrandomilagros@gmail.com
53	FERNANDO GARCIA SOTO	CANDIDATO	fsoto8206@gmail.com
54	FLORENTINO CHAMIZO CAMACHO	CANDIDATO	serviutilpopayan@gmail.com
55	JAIRO CARABALI HURTADO	CANDIDATO	jairocarabalihurtado@gmail.com
56	JHON ALEXANDER NAVARRO GONZALEZ	CANDIDATO	navarroisabella@gmail.com
57	JORGE ELIECER RIVERA VARGAS	CANDIDATO	riverjorge76@gmail.com
58	JORGE ENRIQUE BENAVIDES CORREA	CANDIDATO	jorgebenavidez@unicauca.edu.co
59	JOSE JAVIER PALOMINO MONTAÑO	CANDIDATO	palominomayjavi@gmail.com
60	JOVANY FARNEY ARANGO ARANGO	CANDIDATO	conkilianesahora@gmail.com
61	JUAN CARLOS PLAZAS TORRES	CANDIDATO	sembrandomilagros@gmail.com
62	LUIS ALEJANDRO VALENCIA PERTIAGA	CANDIDATO	alejandrovalencia984@gmail.com
63	MARIO VALENCIA CUELLAR	CANDIDATO	mariolo40@hotmail.com
64	YOVER ALIRIO CUELLAR MORA	CANDIDATO	sembrandomilagros@gmail.com
65	YOVYN FABIO ORDOÑEZ ROSERO	CANDIDATO	sembrandomilagros@gmail.com
66	ALBERTO DORADO BOLIVAR	CANDIDATO	electricosdorado@gmail.com
67	AMILBIO JIMENEZ JIMENEZ	CANDIDATO	amilbiojimenez75@gmail.com
68	ANYELA FERNANDA JOAQUI MOLINA	CANDIDATO	anfejomo@gmail.com
69	DARLIN JOHANA RIVERA OYOLA	CANDIDATO	darlingsh31169@gmail.com
70	DIEGO HERNAN VALENCIA FRANCO	CANDIDATO	diegovalencia89@yahoo.es
71	ELMER ALEX MANZANO FRANCO	CANDIDATO	eamanzano@hotmail.com
72	ELVIO HERNAN ORDOÑEZ	CANDIDATO	ordonezenvio04@gmail.com
73	GUIDO ALBERTO HOYOS	CANDIDATO	guidohoyos12@hotmail.com

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
74	JAINER MEJIA TOVAR	CANDIDATO	jainermejiatovar@gmail.com
75	LENY YASMINTH ALEGRIA VELASCO	CANDIDATO	claudia2018mvelasco@gmail.com
76	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ CRUZ	CANDIDATO	mariadelcarmenchavezacruz74@gmail.com
77	NINO ALBERTO AGREDO TROCHEZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
78	REY JAVIER ENCARNACION ACOSTA	CANDIDATO	acostareyjavier@gmail.com

- DEPARTAMENTO DE CESAR.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
79	YALEYSIS GONZALEZ ACOSTA	CANDIDATO	carmapalma@hotmail.es
80	ALBA CECILIA CARO BAENA	CANDIDATO	herguicazu35@hotmail.com
81	LIZBETH YASMITH PETIT SUAREZ	CANDIDATO	herguicazu35@hotmail.com
82	RUTH DILIDA JIMENEZ HERNANDEZ	CANDIDATO	herguicazu35@hotmail.com
83	AURA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ	CANDIDATO	movelnegros@gmail.com

- DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
84	JOSE ARON CASAS BEITAR	CANDIDATO	joaronpoli@outlook.es

- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
85	GABRIEL GUZMAN NARANJO	CANDIDATO	fenalprensa.colombia@gmail.com
86	GLORIA AMPARO SARMIENTO	CANDIDATO	eleccioneschia@gmail.com
87	ALEXANDER ACHURY ACHURY	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
88	ANA YOLIMA CARRILLO LEON	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
89	BETSY PAOLA BELTRAN DIAZ	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
90	CARLOS ESTYD SANTANA SANCHEZ	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
91	CARLOS ORLANDO PABON BERNAL	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
92	DIEGO ANDERSON NIÑO PULIDO	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
93	EDWIN ENRIQUE LUGO RUIZ	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
94	EYDER JOSE ARRIETA QUINTERO	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
95	FREDY ARMANDO MONROY LOPEZ	CANDIDATO	freedfrance@gmail.com
96	JOSE ALFREDO MORENO GARCIA	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
97	JOSE IGNACIO RODRIGUEZ LIZARAZO	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
98	JULIETH VANESSA GONZALEZ CRUZ	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
99	KAREN SOFIA ROMERO RINCON	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
100	LOLA ESPERANZA LOPEZ ROJAS	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
101	LUIS ERNESTO ARIAS ROJAS	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
102	LUIS FRANCISCO ALVARADO FLOREZ	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
103	MARIA DEL PILAR MAYORGA BECERRA	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com
104	OSCAR FERNANDO FERNANDEZ ACERO	CANDIDATO	wdubanc@yahoo.com

- DEPARTAMENTO DE HUILA.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
105	ALEX HERNEY CERON JOJOA	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
106	EVIER RENE GOMEZ ORDOÑEZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
107	JESUS ABDON SAMPABLO BURBANO	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
108	KAREN YULIETH ÑAÑEZ ORTEGA	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
109	MARIA ANGELICA ALVEAR ROJAS	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com
110	SANDRO YEPES MUÑOZ	CANDIDATO	todossomoscolombiaca@gmail.com

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
111	YULIANA ANDREA BOLAÑOS MALES	CANDIDATO	todosomoscolombiaca@gmail.com
112	BRIYITH PARRA OME	CANDIDATO	briyithparratim@gmail.com
113	INGRY LUCIA HERRERA SANTACRUZ	CANDIDATO	ingrid_santa_cruz@hotmail.com
114	JHON EDHISSON PALACIOS RAMOS	CANDIDATO	edhissonpalacios06@gmail.com
115	JORGE ALFONSO CHAVARRO	CANDIDATO	jorgechavarro844@gmail.com
116	LIDIA GONZALEZ ARTUNDUAGA	CANDIDATO	lgoar2021@gmail.com

• **DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
117	CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO	CANDIDATO	inc.baenamercado@hotmail.com
118	GIOVANNIS YEZITH RIVADENEIRA RAMIREZ	CANDIDATO	gioyeri@yahoo.es

• **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
119	ADALBERTO LUIS VIDES HURTADO	CANDIDATO	arturodiaz75@hotmail.com
120	ALBINCI MOISES SERRANO MELENDEZ	CANDIDATO	magdaliliana16@hotmail.com
121	ALVARO RAFAEL MOZO GONZALEZ	CANDIDATO	todosomoscolombiamagdalena@gmail.com
122	ANDRES MODESTO OJEDA ESCOBAR	CANDIDATO	andremoieda@gmail.com
123	BLAS JOSE LOPEZ OROZCO	CANDIDATO	estefanycantillo18@gmail.com
124	CARLOS ANDRES HURTADO ESCOBAR	CANDIDATO	clagbe@hotmail.com
125	CERMINA ESTER GUERRA MEDINA	CANDIDATO	todosomoscolombiamagdalena@gmail.com
126	ELEAZAR HERNANDEZ DELGADILLO	CANDIDATO	coopamup@hotmail.com
127	ERLEI GALVIS RAMIREZ	CANDIDATO	todosomoscolombiamagdalena@gmail.com
128	EVELIO MANUEL IBARRA DOMINGUEZ	CANDIDATO	coopamup@hotmail.com
129	GEOVANIS RAFAEL PASTRANA	CANDIDATO	todosomoscolombiaca@gmail.com
130	JENNYFER MARIA HERRERA PEREIRA	CANDIDATO	jennyferm@gmail.com
131	JESUS MARIA ALGARIN MELENDRE	CANDIDATO	coopamup@hotmail.com
132	JHON CARLOS LOPEZ TOSCANO	CANDIDATO	todosomoscolombiaca@gmail.com
133	MARIA ANDREA BADILLO HERNANDEZ	CANDIDATO	magdaliliana16@hotmail.com
134	MARIA DE JESUS OTERO BARRIOS	CANDIDATO	clagbe@hotmail.com
135	RONALD JESUS BLANCO GRANADOS	CANDIDATO	todosomoscolombiamagdalena@gmail.com
136	TULIA BERTA PAJARO JULIO	CANDIDATO	todosomoscolombiamagdalena@gmail.com

• **DEPARTAMENTO DE META.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
137	JAIME NELSON VALENCIA PINEDA	CANDIDATO	tscvillavo@gmail.com

• **DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
138	CRISTIAN DAVID GUZMAN ERAZO	CANDIDATO	tscnarino@gmail.com
139	FABER ANDRES ARANGO MUÑOZ	CANDIDATO	arangofaber57@gmail.com
140	JOSE FRANCISCO BENAVIDES BURBANO	CANDIDATO	josefranciscobenavides@gmail.com
141	MARIA FERNANDA GALLARDO BURBANO	CANDIDATO	mariagallardo9@gmail.com
142	ANALEDY RIVERA PALADINES	CANDIDATO	analeidyrivera@gmail.com
143	ANGELA ADIELA APRAEZ CAICEDO	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

144	ANUAR FIDEL VARGAS	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com
145	CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN	CANDIDATO	cjhonathan1990@gmail.com
146	DANIEL ROSADA CERON	CANDIDATO	danielrosada4@gmail.com
147	DANIELA FERNANDEZ RIVERA	CANDIDATO	tscnarino@gmail.com
148	DEIBY ALEJANDRO YELA ROJAS	CANDIDATO	alejandroyela22@gmail.com
149	EDISSON FABIAN PANTOJA OLIVA	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com
150	JOSE YONATAN ARLEY URBANO OVIEDO	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com
151	JUAN CARLOS GRISALES OSPINA	CANDIDATO	tscnarino@gmail.com
152	LEIDY YOHANNA YELA MAYA	CANDIDATO	yelamayayohanna@gmail.com
153	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ ORTIZ	CANDIDATO	malealejandrita@gmail.com
154	MONICA ALEXANDRA BERNAL	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com
155	MONICA JAZMIN YELA	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com
156	RUBEN DARIO DELGADO MORALES	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com
157	YENNI ROCIO MORA DIAZ	CANDIDATO	todosomoscolombialosandes@gmail.com

- DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
158	CARLOS OLIVER GREFA YOGÉ	CANDIDATO	carlosolivergreffayoge@gmail.com
159	LEIDY JHOHANA CERDA GREFFA	CANDIDATO	johanamariarece10@gmail.com
160	VIVIANA LINSAY GAITAN GARCIA	CANDIDATO	viliqagah@yahoo.es

- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
161	ANDERSON ESTEVEN GODOY HERNANDEZ	CANDIDATO	mogollon_02@hotmail.com

- DEPARTAMENTO TOLIMA.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
162	JOSE WILSON FIERRO CRUZ	CANDIDATO	jowilf12@gmail.com

- DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD	DIRECCIÓN ELECTRONICA
163	JAVIER ALFONSO CORREA	CANDIDATO	morganjaviercorrea@gmail.com
164	JOSE ABELARDO QUINTERO MORALES	CANDIDATO	joam824@hotmail.com
165	OSCAR FLAVIO HUMBERTO PARRA ROJAS	CANDIDATO	todosomoscolombiaca@gmail.com
166	ESAU SANCHEZ	CANDIDATO	esausanchezagricultor@gmail.com
167	LILIANA CELINA MENDIETA MARTINEZ	CANDIDATO	lilianamendietamartinez@gmail.com
168	YENY FAISURY ARANDA LLANTEN	CANDIDATO	hectoralmario105@hotmail.com
169	WILTON ARLEY GARCIA QUINTERO	CANDIDATO	wiltongarcia17@gmail.com

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de **NO** existir autorización expresa vía notificación electrónica se deberá proceder a **NOTIFICAR** conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: REQUERIR al **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA “EN LIQUIDACIÓN”** para que allegue toda la información de las direcciones electrónicas y físicas que reposan en la base de datos de los candidatos avalados con ocasión a las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos referenciados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído, por intermedio del grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación a los siguientes ciudadanos, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD
170	JHOINER ALEJANDRO CARDENAS	CANDIDATO AL CONCEJO TIMANA HUILA
171	MARIO JOAQUIN CABALLERO VEGA	GERENTE DE CAMPAÑA DE ADALBERTO LUIS VIDES – CONCEJO PLATO MAGDALENA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído, por intermedio del grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación al **MINISTERIO PÚBLICO**, en el correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co, conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INCORPORAR al expediente los documentos aludidos en el numeral 3 del **ACERVO PROBATORIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente proveído, por intermedio de la del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se **ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** y se **FORMULAN CARGOS** contra de **PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "EN LIQUIDACIÓN"** y algunos candidatos y gerentes de campaña a diferentes cargos y corporaciones de elección popular, por la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 109 Constitucional, en los artículos 8; 10 (numeral 1) y 25 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 4737 de 2022 del Consejo Nacional Electoral y se **ABSTIENE DE INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** frente a otros candidatos, con ocasión de las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, dentro del radicado **CNE-E-DG-2024-004245**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRAR por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECURSO Contra la presente resolución No procede, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEXTO** y **SÉPTIMO** de la presente resolución, contra los cuales procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** de conformidad con los artículos 74 y 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Presidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena el 19 de noviembre de 2024.

Salva Voto: H.M. Fabiola Márquez Grisales

Aclara Voto: H.M. Altus Alejandro Baquero Rueda, H.M. Cristian Ricardo Quiroz Romero, H.M. Alba Lucía Velásquez Hernández

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria técnica de Sala.

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith.

Aprobó: Uriel López V.

Revisó: Laureano Gómez L.

Revisó: Diana Ramos Duque

Proyectó: Tatiana Yepes Joya.

Radicado: **CNE-E-DG-2024-004245**.